

N.º	DNI	Apellidos y nombre
15	74.928.450	RUEDA GALLEGO, RAFAEL
16	31.731.467	SÁNCHEZ VILLALBA, SALVADOR JOSÉ
17	33.378.607	SERRANO RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
18	49.039.421	SIERRA MORENO, JUAN
19	44.297.629	UREÑA BENNEFOIX, CHISTIAN
20	75.103.431	VIEDMA MUÑOZ, ANDRÉS
21	44.590.785	AYOSO BARGELLINI, JUAN ROBERTO
22	76.148.945	CALER MOLINA, RAMÓN
23	50.613.905	CAÑETE CURIEL, FRANCISCO JUAN
24	48.862.609	CAPACETE PÉREZ, ANTONIO JESÚS
25	9.200.704	CONTADOR CASTILLO, MANUEL DAVID
26	26.490.570	GARCÍA ROMERA, FRANCISCO JAVIER
27	76.121.990	GIL PORTILLA, ABEL
28	76.423.184	GONZÁLEZ PUGA, JESÚS
29	12.411.013	GONZÁLEZ ZARZOSA, DAVID
30	74.729.154	IBAR VILLA, JONATHAN

Por no acreditar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen y por presentar la solicitud fuera del plazo establecido:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	50.607.510	ANGULO CÁMARA, JOSÉ CARLOS

Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria y por no acreditar el pago de las tasas de examen:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	75.016.750	PELAEZ PALOMINO, JUAN PEDRO
2	25.191.881	TERRÉN MATEO, JAVIER
3	17.748.573	CRUZ SERRANO, DAVID
4	37.388.949	DELGADO DUARTE, ANTONIO
5	8.871.149	ESCOBAR MORA, FRANCISCO JAVIER
6	53.373.830	GORDILLO PÉREZ, SANTIAGO

Por no acreditar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen, por presentar la solicitud fuera del plazo establecido y por no justificar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	20.027.013	BARRIGA GUILLEMOIS, ALEJANDRO

Por no acreditar el pago de las tasas de examen, por no justificar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	78.968.961	MARTÍN SÁNCHEZ, RICARDO
2	25.677.701	MENA CHICA, JOSÉ ISRAEL
3	53.105.817	DURÁN CASTAÑO, AGUSTÍN
4	77.789.297	GIMÉNEZ LABAY, ALDO

Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	53.132.249	JIMÉNEZ ARÉVALO, DANIEL
2	45.653.022	MONROY VIÑUELA, JOSEFA
3	51.936.931	ALMELA REVIRIEGO, DAVID
4	77.339.907	ARROYO CALLE, ADOLFO
5	71.140.850	FUENTE ROBLEDO, NICOLAS DE LA
6	47.507.706	GALLANGO MUÑOZ, FEDERICO

Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen y por presentar la solicitud fuera del plazo establecido:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	46.853.293	MUES ALONSO, GORKA DE
2	52.129.437	RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, MANUEL

Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria y por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	25.721.417	JIMÉNEZ ROJAS, DANIEL
2	50.868.328	MARTÍNEZ SOTO, SANTIAGO
3	44.157.794	PAUL ZUGADI, TXOMIN
4	48.868.036	BUENDIA PICÓ, MIGUEL ÁNGEL
5	74.718.228	FLORENTÍN JIMÉNEZ, JORGE JESÚS
6	29.135.994	FRAJ POLO, JAVIER

Por no acreditar el pago de las tasas de examen, por presentar la solicitud fuera del plazo establecido, por no justificar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	14.626.107	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, HÉCTOR ANTONIO

Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria, por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de derechos de examen y por no acreditar la nacionalidad española ni de los estados miembro de la C.E..

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	X5692141D	BSDOIU, EDUARD ALEXANDRU
2	X7541115J	CARAM, DARIO

6W-11242

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución n.º 5995, de fecha 13 de septiembre de 2011, ha dispuesto lo que sigue:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 47 plazas de Policía Local (38 reservadas a turno libre y 9 reservadas a turno de movilidad horizontal), y visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Selección, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de fechas 27 de junio y 8 de julio de 2011, el Director General de Recursos Humanos resuelve:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente las plazas antes citadas a las personas que se relacionan en Anexo.

Segundo: La relación provisional de admitidos y excluidos (que se acompaña como Anexo) quedará elevada a definitiva automáticamente si contra la misma no se produce, dentro del plazo reglamentario, reclamación alguna, resolviéndose, en caso contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a, tal y como establece la base séptima de las generales que rigen esta convocatoria.

Tercero: Publicar dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Pablo Rodríguez Zulategui.

ANEXO

Relación de admitidos y excluidos

Turno libre

— Admitidos:

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	28.626.170	JAÉN RUIZ, JUAN
2	28.777.297	JAIME ZAPATA, DANIEL
3	74.640.499	JERÓNIMO LARREA, ALVARO RODRIGO

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
4	46.270.182	JIANU CERNEA, RAMONA IONELA	84	37.389.126	LÓPEZ CAICEDO, SERGIO
5	8.922.702	JIMÉNEZ ARAGÓN, JOSÉ FRANCISCO	85	26.812.583	LÓPEZ CARMONA, PABLO
6	31.732.197	JIMÉNEZ ATIENZA, ANTONIO JESÚS	86	44.318.378	LÓPEZ CARRILLO, FABIO
7	7.567.210	JIMÉNEZ CAMILO, JOSÉ JUAN	87	74.682.918	LÓPEZ CORTÉS, MARÍA CRUZ
8	75.134.163	JIMÉNEZ DE LA PUENTE, ÓSCAR	88	75.244.362	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL
9	28.794.220	JIMÉNEZ ESTEBAN, ANTONIO	89	53.366.929	LÓPEZ GARCÍA, JUAN ALBERTO
10	14.324.294	JIMÉNEZ GAMERO, ELISABETH	90	34.039.228	LÓPEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
11	77.369.942	JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ	91	14.319.571	LÓPEZ GÓMEZ, DAVID
12	44.051.289	JIMÉNEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	92	43.171.971	LÓPEZ GORDILLO, ANDRES
13	75.749.195	JIMÉNEZ GÓMEZ, LEONARDO	93	75.777.102	LÓPEZ GUERRERO, VICENTE
14	77.807.797	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ SALVADOR	94	74.872.828	LÓPEZ HIDALGO, JOSÉ MARÍA
15	77.590.475	JIMÉNEZ HERRERA, SERGIO	95	28.790.167	LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO
16	53.694.993	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ANTONIO JESÚS	96	74.678.217	LÓPEZ JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO
17	44.233.843	JIMÉNEZ MARTÍN, JOSÉ JAVIER	97	75.271.035	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN FRANCISCO
18	44.583.446	JIMÉNEZ MEDINA, PABLO	98	30.828.550	LÓPEZ MÁRQUEZ, FRANCISCO SOLANO
19	75.777.075	JIMÉNEZ MOLINA, DIEGO	99	75.550.044	LÓPEZ MENDASSI, JOSÉ MANUEL
20	28.834.360	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	100	44.036.683	LÓPEZ MORA, JULIO
21	74.941.582	JIMÉNEZ MORENO, JUAN MANUEL	101	45.591.940	LÓPEZ MORENO, DANIEL
22	77.804.809	JIMÉNEZ PULIDO, DIEGO	102	74.881.859	LÓPEZ PASTOR, GABRIEL
23	45.652.701	JIMÉNEZ RAMOS, JOSÉ MANUEL	103	48.899.559	LÓPEZ RODRÍGUEZ, DOLORES
24	14.631.930	JIMÉNEZ ROJAS, JOSÉ	104	44.592.391	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
25	47.338.454	JIMÉNEZ ROLDÁN, SANDRA	105	28.804.758	LÓPEZ ROLDÁN, ANTONIO JOSÉ
26	74.677.511	JIMÉNEZ RUBIO, FEDERICO JOSÉ	106	74.671.675	LÓPEZ RUBIO, CÁNDIDA
27	44.951.340	JIMÉNEZ SUTIL, DAVID	107	74.833.077	LÓPEZ RUÍZ, JOSÉ ANTONIO
28	14.325.653	JIMÉNEZ SUTIL, FLORENTINA	108	48.542.154	LÓPEZ SÁNCHEZ, CÉSAR
29	44.951.339	JIMÉNEZ SUTIL, MARCO ANTONIO	109	75.757.448	LÓPEZ SANTOS, JUAN
30	28.795.381	JIMÉNEZ USERO, MIGUEL ÁNGEL	110	15.470.520	LÓPEZ SOLERA, JOSÉ CARLOS
31	74.886.239	JIMÉNEZ VERA, NATALIA	111	44.276.199	LÓPEZ TERRÓN, JOSÉ MANUEL
32	12.392.458	JIMENO GARCÍA, JORGE	112	74.665.654	LÓPEZ TOVAR, JORGE
33	77.352.445	JOVER LÓPEZ RODRIGÁLVAREZ, JAVIER	113	28.801.952	LÓPEZ ZAFRA, JOSÉ CARLOS
34	71.505.869	JUAN MARQUÉS, DIEGO	114	77.650.532	LÓPEZ-GAY DE MORAIS, JAÍME
35	45.740.409	JURADO AGUILAR, RAFAEL	115	14.638.478	LORA CASTILLA, MARÍA JESÚS
36	50.610.733	JURADO MAILLO, RAUL	116	48.956.762	LORA TRONCOSO, VANESSA
37	74.865.564	JURADO OLIVEROS, PABLO	117	74.691.648	LORITE MORENO, MIGUEL ÁNGEL
38	53.696.947	JURADO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	118	30.258.016	LOVILLO EZQUERRA, BORJA
39	53.276.077	KRÄGENBRINK GONZÁLEZ, DOMINIC	119	75.958.122	LOZANO HERRERA, JOSÉ ANTONIO
40	48.430.646	LACAL GARCÍA, DAVID MATEO	120	75.556.285	LOZANO JIMÉNEZ, JUAN PEDRO
41	25.727.234	LAGE IZQUIERDO, MANUEL	121	52.666.237	LOZANO LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS
42	44.609.619	LAMA SOSA, ANA BÁRBARA	122	75.815.716	LOZANO USERO, JAVIER
43	30.224.256	LAMILLA PERALÍAS, FRANCISCO JAVIER	123	75.772.281	LUCAS CUENCA, ARACELI
44	48.900.880	LANCETA DELGADO, FRANCISCO JAVIER	124	49.070.943	LUCAS ROMERO, SALVADOR
45	44.205.156	LARA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	125	79.014.700	LUCENA CRUZ, SERGIO
46	28.639.018	LARA LÓPEZ, EZEQUIEL	126	30.947.639	LUCENA RASERO, JUAN ANTONIO
47	25.690.932	LASTRA CARVAJAL, JOSÉ DANIEL	127	30.962.226	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS
48	46.892.103	LASTRES DEL REY, FRANCISCO	128	28.784.120	LUNA DURÁN, EDUARDO
49	75.271.108	LEAL JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	129	28.645.127	LUNA ROMERO, ROSENDO
50	75.760.258	LEAL MOLINA, JOSÉ JAVIER	130	74.887.044	LUQUE ARREBOLA, ADRIÁN
51	28.812.592	LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	131	77.583.706	LUQUE CORRALES, ÁNGEL
52	75.748.727	LECHUGA RODRÍGUEZ, RAÚL	132	74.946.294	LUQUE SÚÁREZ, DANIEL
53	76.421.717	LECHUGA SÁNCHEZ, RAFAEL	133	8.923.315	LUQUE VÁZQUEZ, RUBÉN
54	74.674.468	LEMONS SÁNCHEZ, CAROLINA	134	35.775.525	MACÍAS LOUZÁN, OSCAR
55	77.349.815	LENDINEZ BUENDIA, RAÚL	135	34.077.935	MACÍAS VERDUGO, RAÚL
56	45.652.535	LEÓN CAMPOS, PABLO	136	30.957.133	MADRERO NIETO, LUCIA
57	28.762.702	LEÓN FRANCO, JAIME	137	48.877.883	MADRID CALANCHA, ANA
58	30.967.264	LEÓN MEDINA, FRANCISCO MIGUEL	138	74.886.222	MAESE BERROCAL, JOSÉ MANUEL
59	75.777.652	LEÓN MORENO, JONATHAN	139	48.820.667	MAESTRE DÍAZ, ENRIQUE
60	76.086.596	LEÓN MORENO, JOSE CRISTIAN	140	48.933.501	MAESTRE ORTÍZ, FRANCISCO MANUEL
61	14.315.417	LEÓN ORTEGA, CRISTINA	141	30.985.058	MAGAÑA CASTRO, RAFAEL ANTONIO
62	28.624.037	LEÓN PIÑERO, RAFAEL	142	74.845.266	MALDONADO LÓPEZ, LUCÍA
63	52.695.005	LEPE SÁNCHEZ, DAVID	143	47.510.669	MALLADO ORTÍZ, MARÍA TANIA
64	45.652.990	LERIDA DÍAZ, ALEJANDRO	144	25.592.362	MANCEBO GUERRERO, ÁNGEL JESÚS
65	28.799.983	LÉRIDA PÉREZ, ANTONIO MIGUEL	145	28.839.437	MANCHA MORENO, MANUEL
66	48.916.373	LÉRIDA VEGA, FRANCISCO	146	74.905.688	MANRIQUE LÓPEZ, DAVID
67	48.815.482	LIMÓN PEREJÓN, MANUEL	147	79.192.159	MANTERO BUENO, JOSÉ ANTONIO
68	28.927.970	LIMONES CARRASCO, RAÚL	148	28.646.952	MANTERO POLVILLO, JULIÁN
69	28.649.438	LINARES CORRALES, JESÚS	149	74.852.962	MANUEL LOPERA VICENTE JESÚS DE
70	48.984.648	LINEROS JIMÉNEZ, DAVID	150	26.039.748	MANZANEDA PÉREZ, FRANCISCO
71	30.805.231	LIRIA MORILLA, JOSÉ MANUEL	151	28.771.159	MANZANERO GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL
72	79.251.817	LLAMAS PAJUELO, MARÍA NIEVES	152	30.967.210	MARÍN ESPEJO, MARÍA JOSÉ
73	28.837.856	LLANO CALADO, MANUEL AGUSTÍN	153	30.546.081	MARÍN FERRER, PEDRO
74	28.835.960	LLANO MELERO, MANUEL JESÚS	154	30.984.208	MARÍN RINCÓN, SANDRA
75	28.742.913	LLERA MORENO, ALEJANDRA DE LA	155	75.145.794	MARÍN ROLDÁN, ANTONIO
76	74.670.392	LLOPIS BLAT, JOSEP	156	78.685.567	MAROTO CAZALILLA, FRANCISCO
77	48.823.322	LLOVET FERNÁNDEZ, ANTONIO JAVIER	157	25.596.124	MÁRQUEZ AGUILERA, JORGE
78	48.969.163	LOBÓN ROLDÁN, HUGO	158	28.619.839	MÁRQUEZ GARCÍA, FRANCISCO
79	77.364.190	LÓPEZ ÁLVAREZ, DANIEL	159	28.634.136	MÁRQUEZ JIMÉNEZ, JESÚS RAMÓN
80	29.608.696	LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN	160	34.079.640	MÁRQUEZ JIMÉNEZ, MARÍA
81	47.508.746	LÓPEZ ARIZA, ALBERTO	161	48.809.703	MÁRQUEZ JURADO, DAVID
82	28.622.604	LÓPEZ BOGE, MACARENA	162	28.737.766	MÁRQUEZ PÉREZ, ROBERTO CARLOS
83	77.807.443	LÓPEZ BORRACHERO, FRANCISCO JOSÉ	163	48.926.788	MÁRQUEZ ROMERO, ROCÍO

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
164	30.232.980	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	243	53.681.800	MEJÍAS QUESADA, CRISTINA
165	48.923.432	MÁRQUEZ VÁZQUEZ, JOSÉ MANUEL	244	48.807.438	MELLADO PÉREZ, SOFÍA
166	31.727.601	MÁRQUEZ VÁZQUEZ, SERGIO IVÁN	245	25.677.701	MENA CHICA, JOSÉ ÍSRAEL
167	74.866.579	MARTÍN CABALLERO, LAURA MARÍA	246	28.789.595	MENA COTO, FRANCISCO JAVIER
168	74.872.926	MARTÍN CASTILLO, ALEXIS	247	78.970.174	MENA SALADO, LIDIA
169	28.641.300	MARTÍN CEPERO, JOSÉ MIGUEL	248	30.250.677	MENCHÓN ROMERO, ELISABETH
170	48.953.651	MARTÍN FERNÁNDEZ, ELIAS	249	28.826.843	MENDOZA SANTANA, JOSÉ RENATO
171	44.226.467	MARTÍN GARCÍA, CARLOS	250	48.957.005	MENÉNDEZ CASTILLO, JOSÉ MARÍA
172	28.599.887	MARTÍN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	251	30.961.930	MENGÍBAR PADILLA, FRANCISCO JOSÉ
173	30.229.850	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	252	41.501.201	MERA ORTEGA, JOSÉ ANTONIO
174	29.799.424	MARTÍN HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	253	44.586.240	MERAS RAMÍREZ, JAVIER
175	74.673.371	MARTÍN LÓPEZ, VENANCIO	254	44.234.571	MERCHÁN LEÓN, ANTONIO PABLO
176	77.804.010	MARTÍN MARTÍNEZ, AMADOR	255	78.963.935	MERCHÁN, SÁNCHEZ, MANUEL
177	28.620.907	MARTÍN MESA, ADRIÁN	256	15.451.247	MÉRIDA CAMACHO, JOSÉ
178	77.587.214	MARTÍN MIGUEL, BORJA	257	53.686.391	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARÍA
179	53.274.177	MARTÍN MORENO, SERGIO	258	74.890.068	MÉRIDA SOLÍS, DANIEL
180	26.800.921	MARTÍN MOYA, VÍCTOR MANUEL	259	30.806.227	MERINO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
181	77.470.005	MARTÍN PARRA, MOISÉS	260	30.241.711	MERINO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER
182	78.967.625	MARTÍN PÉREZ, ALEJANDRO	261	77.803.800	MESA GÓMEZ, FRANCISCO
183	25.686.151	MARTÍN PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	262	25.699.486	MESA JIMÉNEZ, ESTHER ISABEL
184	28.647.137	MARTÍN PORTILLO, JUAN MANUEL	263	75.776.527	MESA MAGARIÑO, JOSÉ EDMUNDO
185	14.617.872	MARTÍN RODRÍGUEZ, CARMELO	264	44.354.972	MESA MOLERO, RAFAEL CARLOS
186	70.877.559	MARTÍN TAVERA, DAVID	265	28.834.565	MICÓ GARCÍA, JOSÉ VICENTE
187	28.639.208	MARTÍN TERCERO, DANIEL	266	77.588.536	MIGUEL RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS
188	25.726.838	MARTÍN TRIANA, JOSÉ ANTONIO	267	25.681.605	MILLÁN GÁMEZ, SEBASTIAN
189	74.826.152	MARTÍN VIRUEL, JUAN JOSÉ	268	74.848.964	MILLÁN NARVÁEZ, PRISCILA
190	25.727.209	MARTÍN ZARAGOZA, JAVIER	269	28.778.514	MILLÁN PÉREZ, JOSÉ
191	50.606.605	MARTÍNEZ AGUILERA, SERGIO	270	75.239.360	MINGORANCE RODRÍGUEZ, ANTONIO JESÚS
192	25.699.360	MARTÍNEZ BARRERO, ISAAC	271	52.565.633	MÍNGUEZ LEÓN, JOSÉ ANTONIO
193	48.884.320	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL	272	52.697.635	MIRANDA CASTELLANO, ANTONIO MANUEL
194	30.236.553	MARTÍNEZ BLANCO, PEDRO	273	48.892.943	MIRANDA GUILLÉN, DIONISIO
195	48.984.041	MARTÍNEZ CARVAJAL, PEDRO MANUEL	274	44.606.262	MIRANDA LEÓN, MANUEL DOMINGO
196	75.229.696	MARTÍNEZ CÉSAR, NURIA	275	28.802.615	MIRANDA VILLARREAL, TAMARA
197	30.251.947	MARTÍNEZ CONDE, GABRIEL	276	8.880.711	MOLERO HERNÁNDEZ, RUBÉN
198	53.364.941	MARTÍNEZ DELGADO, CARLOS	277	53.271.705	MOLINA HAYNES, ISRAEL
199	47.205.692	MARTÍNEZ DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	278	77.351.184	MOLINA MOYA, CARLOS SANTIAGO
200	74.861.622	MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	279	74.694.337	MOLINA TORRES, GUADALUPE
201	77.359.236	MARTÍNEZ FUENTES, JESÚS	280	30.986.614	MOLINA VALVERDE, CRISTINA MARÍA
202	48.822.124	MARTÍNEZ GALVEZ, ABEL	281	25.673.053	MOLINA VELASCO, JOSÉ DAVID
203	74.642.817	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	282	74.880.091	MONCAYO MATEO, DANIEL
204	48.920.271	MARTÍNEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO	283	53.496.056	MONGE GIL, EDGAR
205	45.711.971	MARTÍNEZ LOZANO, CÉSAR	284	76.144.041	MONTALVO LINDE, JOSÉ MANUEL
206	75.877.325	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGELA	285	77.717.515	MONTAÑÉS MONTALBÁN, MARÍA VANESA
207	77.815.652	MARTÍNEZ MERINO, ENRIQUE FABIÁN	286	25.664.514	MONTAÑEZ PÉREZ, ELISA MARÍA
208	28.931.901	MARTÍNEZ ORTÍZ, YOLANDA ROCÍO	287	30.969.941	MONTAÑO ÁLVAREZ, JESÚS
209	28.936.786	MARTÍNEZ PUERTO, LUIS	288	77.456.372	MONTEGORDO ESQUIVEL, ALEJANDRO
210	77.331.205	MARTÍNEZ QUESADA, ANA BELÉN	289	44.596.302	MONTERO ARAGÜEZ, DIEGO
211	28.936.938	MARTÍNEZ RAMOS, RAÚL	290	44.353.806	MONTERO ARIZA, FRANCISCO
212	75.102.104	MARTÍNEZ RASCÓN, JULIO	291	45.658.148	MONTERO DE ESPINOSA PÉREZ, ABRAHAM
213	48.946.432	MARTÍNEZ REDONDO RAFAEL JESÚS	292	26.812.070	MONTERO JIMÉNEZ, GEMA
214	48.911.749	MARTÍNEZ REINA, DANIEL	293	74.842.592	MONTERO SÁNCHEZ, ELOY
215	28.611.862	MARTÍNEZ ROMERO, CONCEPCIÓN DE LAS MERCEDES	294	50.607.356	MONTES BRIONES, FRANCISCO
216	28.628.826	MARTÍNEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	295	30.976.018	MONTES GONZÁLEZ, JESÚS
217	30.953.320	MARTÍNEZ RUZ, AMADOR	296	30.230.839	MONTOTO GARRIDO, VÍCTOR SANTIAGO
218	3.886.419	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES CÉSAR	297	77.535.400	MONTOYA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
219	75.763.058	MARTÍNEZ TEMBLADOR, MARÍA	298	75.761.439	MORA CAMPOS, SERGIO
220	77.357.128	MARTÍNEZ VALENZUELA, ELEJANDRO	299	48.928.255	MORA EGUÍA, ADRIÁN MANUEL
221	75.141.083	MARTOS GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL	300	26.807.195	MORA GONZÁLEZ, SALVADOR
222	30.970.470	MATA ROLDÁN, IGNACIO ÁNGEL	301	74.833.192	MORA LÓPEZ, JESSICA
223	48.819.525	MATA TORRADO, JOSÉ MIGUEL	302	28.787.690	MORA MÁRQUEZ, ÁLVARO
224	48.817.143	MATAS BARREDA, MARÍA ESTHER	303	74.839.893	MORA MERCADO, MARÍA DEL MAR
225	74.925.226	MATEO ALONSO, ADELA	304	29.612.449	MORA MORA, JAVIER
226	44.207.664	MATEO BELTRÁN, DANIEL	305	6.251.286	MORALEDA SANTOS, JOSÉ LUIS
227	28.648.933	MATEO FERNÁNDEZ, JORGE	306	75.812.354	MORALES ARAGÓN, JUAN FRANCISCO
228	70.878.567	MATEOS HERNÁNDEZ, PATRICIA	307	78.714.235	MORALES CASTRO, LÍDIA
229	44.955.094	MATEOS RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ	308	28.486.543	MORALES CUETO, JESÚS IVÁN
230	30.221.827	MATEOS RUÍZ, FRANCISCO JAVIER	309	48.942.156	MORALES ESCALA, MIRYAM
231	74.872.873	MAURI MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	310	43.289.093	MORALES LEÓN, JUAN CARLOS
232	44.374.412	MAZA GUISSADO, IRENE	311	3.912.891	MORALES TÉLLEZ, RICHARD ABRHAM
233	28.641.769	MEDIAVILLA SPÍNOLA, RAFAEL	312	31.704.994	MORALEZ GIL, DAVID
234	28.765.209	MEDINA DAZA, JOSÉ MANUEL	313	44.225.070	MORÁN DÍAZ, DIANA
235	28.620.130	MEDINA LEÓN, SANTIAGO	314	28.644.746	MORÁN REINA, CARLOS
236	28.643.158	MEDINA MARCHENA, JESÚS	315	52.921.898	MORANO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
237	75.813.019	MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	316	28.784.804	MORANTE VALLADARES, RAÚL
238	75.239.767	MEDINA SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	317	48.934.722	MORATA DUARTE, JORGE
239	44.586.669	MEDINA SEGURA, ANTONIO	318	47.200.359	MORAZA GALLARDO, MOISÉS
240	72.127.567	MEDINA VÁZQUEZ, JESÚS	319	80.148.707	MORENO BAENA, JUAN ANTONIO
241	78.965.750	MEJÍAS JIMÉNEZ, JAVIER	320	74.837.541	MORENO CANO, FRANCISCO JAVIER
242	74.885.913	MEJÍAS PÉREZ, JESÚS	321	28.786.538	MORENO CARABIAS, JORGE MANUEL
			322	28.762.936	MORENO CARVAJAL, ENRIQUE

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
323	28.822.583	MORENO CASABLANCA, ANDRÉS JESÚS	403	30.252.721	OCHOA NAVARRO, ANTONIO
324	28.906.674	MORENO DOMÍNGUEZ, ALBRITYO	404	75.144.113	OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ EDUARDO
325	74.849.533	MORENO GAMBOA, MARCOS	405	28.935.461	OGALLAS ROMÁN, ANTONIO
326	47.003.854	MORENO GARCÍA, VERÓNICA	406	28.786.007	OLID RUIZ, MIGUEL ÁNGEL
327	32.069.273	MORENO GÓMEZ, ANTONIO	407	28.933.927	OLIVERA BERMÚDEZ, MARIO
328	28.836.695	MORENO GUTIERREZ, GUIOMAR	408	45.713.699	OLLER SÁNCHEZ, ROSARIO
329	28.836.696	MORENO GUTIÉRREZ, JULIÁN	409	44.602.195	OLMO DÍAZ, RUBÉN
330	50.600.471	MORENO LLAMAS. ARACELI	410	44.365.224	OLMO MORAL, JOAQUÍN DEL
331	15.511.184	MORENO MARÍN, GERMÁN	411	48.882.650	OREJUELA ESTEBAN, DAVID
332	28.760.864	MORENO MARTÍN, RAQUEL	412	31.717.072	ORELLANA GARCÍA, JOSÉ DANIEL
333	48.940.996	MORENO MÉNDEZ, TRACY	413	44.236.338	ORIA MENDOZA, ALEJANDRO
334	28.494.822	MORENO MORILLO, HÉCTOR	414	53.369.228	ORMAZÁBAL SEVINÉ, TAMARA
335	44.372.760	MORENO REYES, SANTOS MIGUEL	415	44.235.764	ORTA DÍAZ, FÉLIX
336	74.871.725	MORENO RISCOS, TAMARA	416	44.210.860	ORTA RUIZ, DANIEL
337	45.738.215	MORENO RODRÍGUEZ, JULIO	417	44.361.731	ORTEGA BENEDIT, JUAN MANUEL
338	28.762.983	MORENO TORRALBO, JOSÉ MANUEL	418	45.653.634	ORTEGA CARRANZA, RAÚL
339	77.586.474	MORENO VELLA, MIGUEL ÁNGEL	419	74.667.280	ORTEGA CARRASCOSA, FÉLIX ALBERTO
340	45.659.689	MORENO VERGARA, FRANCISCO	420	28.793.696	ORTEGA CORREA, ÁNGEL ALBERTO
341	14.326.596	MORENTE VARGAS, CRISTINA	421	71.270.906	ORTEGA DEL POZO, DANIEL
342	29.483.913	MORGADO GALLEGO, SARA	422	74.858.203	ORTEGA FORTES, DANIEL
343	77.351.522	MORILLAS CRUZ, SERGIO	423	53.374.852	ORTEGA GARCÍA, JAVIER
344	52.566.983	MORILLO GARCÍA, MANUEL	424	28.491.778	ORTEGA MAYA, CRISTINA
345	30.236.482	MORILLO PADILLA, ANTONIO JOSÉ	425	77.531.915	ORTEGA RUÍZ, JOSÉ MARÍA
346	30.825.568	MORÍN MADRID, JUAN CARLOS	426	28.771.095	ORTEGA TEJERA, ISAAC
347	30.222.368	MORO DE LA TORRE, EDUARDO	427	74.914.926	ORTIGOSA REPISO, MARÍA DEL CARMEN
348	31.721.979	MOSOCOS VILLAGRÁN, ADRIÁN	428	48.990.873	ORTÍZ CABEZA, FRANCISCO JOSÉ
349	75.757.455	MOTA PÉREZ, SANDRA	429	28.794.067	ORTÍZ CRUZ, JAVIER
350	75.265.596	MOYA MORALES. ADRIÁN	430	31.003.445	ORTIZ EXPÓSITO, JUAN JOSÉ
351	53.688.022	MOYA RUÍZ, SUSANA	431	48.473.835	ORTÍZ JIMÉNEZ, JAVIER
352	45.748.057	MOYANO FLORES, RAFAEL JESÚS	432	54.099.346	ORTIZ NAVEROS, ADRIANO
353	53.350.167	MUDARRA VILCHES, ALEJANDRO	433	77.336.083	ORTÍZ OCAÑA, ÁNGEL
354	77.705.566	MUNUERA GIL, CARLOS	434	77.812.440	ORTÍZ VERDEJO, ISABEL
355	48.874.589	MUÑOZ CABEZA, MIGUEL ÁNGEL	435	75.790.543	ORTOLÁ VÁZQUEZ, ANTONIO
356	47.393.380	MUÑOZ DELGADO, ANTONIO JESÚS	436	44.579.707	ORTUÑO POSTIGO, MANUEL ENRIQUE
357	47.203.853	MUÑOZ GONZÁLEZ, AMANDA	437	29.438.447	OSA SÁNCHEZ, JACINTO DE LA
358	21.680.305	MUÑOZ GOSALBEZ, ANA MARÍA	438	28.822.675	OSQUIGULEA DE RONCALES HUERTAS, JOSÉ ENRIQUE
359	74.870.644	MUÑOZ JURADO, ALBERTO	439	30.826.922	OSUNA PINEDA, IVÁN
360	52.928.685	MUÑOZ LUCERO, JUAN ALBERTO	440	28.638.674	OSUNA RIUS, JOSÉ MANUEL
361	34.059.972	MUÑOZ MARÍN, JUAN FRANCISCO	441	70.864.695	PABLOS GONZÁLEZ, ARÍSTIDES
362	44.592.569	MUÑOZ MARTÍN, ROA MARÍA	442	44.352.856	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA
363	77.343.652	MUÑOZ MONTERO, MARÍA ISABEL	443	79.011.955	PAJARES GONZÁLEZ, PATRICIA
364	75.130.900	MUÑOZ OLIVA, VÍCTOR MANUEL	444	47.210.937	PALACIOS JIMÉNEZ, JESÚS
365	28.777.120	MUÑOZ PRIETO, JESSICA MARÍA	445	48.863.654	PALMA ALMUEDO, FRANCISCO
366	25.693.497	MUÑOZ RUÍZ, MARÍA DOLORES	446	48.855.274	PALMA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO
367	28.752.579	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	447	29.608.832	PALOMINO CORDERO, MANUEL JESÚS
368	32.058.480	MUÑOZ SEGURA, FERNANDO	448	49.027.217	PALOMINO GONZÁLEZ, JOSÉ
369	30.952.566	MUÑOZ SILVA, JOSÉ	449	74.871.214	PALOMO GAMBERO, ALEJANDRO
370	28.805.136	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	450	15.405.692	PANTOJA MORALES, CARLOS
371	26.811.177	MUÑOZ TORRES, SERGIO	451	79.013.372	PARDO GARCÍA, JAVIER
372	28.647.595	MUÑOZ VELÁZQUEZ, RUBÉN	452	50.855.534	PARDO PEÑA, MARÍA GEMA
373	75.750.249	MURGA BAIZÁN, JULIO	453	26.977.046	PAREJA GARRIDO, JESÚS
374	30.831.756	NADALES CARMONA, JUAN FRANCISCO	454	48.874.955	PAREJO RUBIO, JUAN RAFAEL
375	28.621.892	NARANJO HIDALGO, CARLOS	455	79.039.577	PARODI MONTES DE OCA, JUAN FRANCISCO
376	74.942.063	NAVAJAS ORTÍZ, ROQUE	456	78.686.439	PARRAS MEDINA, RAÚL
377	25.684.934	NAVARETE DEL RÍO, MERCEDES	457	28.780.653	PARTIDA DÍAZ, JOSÉ MARÍA
378	47.011.710	NAVARRO FERNÁNDEZ, ANTONIO	458	71.282.187	PASCUAL PEÑARANDA, OLGA
379	30.233.312	NAVARRO LAZPIUR, RAUL	459	48.564.437	PASTOR VALDÉS, CASTO
380	47.506.634	NAVARRO LEÓN, ANDRÉS	460	48.951.942	PASTORIZA LAGARES, ALEJANDRO ELIO
381	74.639.200	NAVARRO MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	461	45.741.677	PAVÓN GARCÍA, RAFAEL CARLOS
382	15.410.086	NAVARRO MARÍN, CARLOS	462	30.224.614	PAVÓN GÓMEZ, PABLO
383	44.358.108	NAVARRO MARTÍNEZ, ALBERTO	463	53.564.922	PECEÑO ORTEGA, DAVID
384	15.409.339	NAVARRO MIRANDA, DANIEL	464	30.818.069	PEDREGOSA CASTRO, JOSÉ EMILIO
385	44.371.419	NAVARRO POVEDA, DANIEL	465	44.824.100	PENAS GARCÍA, JOAQUÍN
386	28.734.735	NAVARRO ROMERO, JOSEFA	466	48.864.821	PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO
387	44.047.774	NAVAS GÓMEZ, ÓSCAR	467	48.896.062	PEÑA RUÍZ, RAQUEL
388	75.756.061	NAVAS GÓMEZ, SERGIO	468	14.320.535	PEÑA VÁZQUEZ, GUSTAVO JOSÉ
389	75.258.967	NAVIO BENIGNAS, JESÚS RAMÓN	469	44.715.459	PERAZA GONZÁLEZ, DANIEL
390	15.441.665	NEIRA ROSADO, ROSALÍA	470	75.790.162	PEREA BENÍTEZ, RODRIGO
391	53.373.921	NIETO HIJANO, BENJAMÍN	471	29.479.854	PEREA CARRILLO, PALOMA
392	48.880.690	NOGUERA MARTÍN, JESÚS SALVADOR	472	30.253.549	PEREA IGLESIAS, SANDRO JESÚS
393	44.211.711	NOVOA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	473	25.670.177	PEREA MEDINA, JOSÉ LUIS
394	44.211.712	NOVOA RODRÍGUEZ, SERGIO	474	77.335.990	PEREA ORTEGA, CARLOS
395	3.885.208	NÚÑEZ APARICIO, DAVID	475	28.810.399	PEREIRA COUSO, JUAN
396	48.812.231	NÚÑEZ IZQUIERDO, FELIPE	476	48.939.958	PERELES MUÑOZ, ANTONIO
397	25.715.556	OBAL LALIS, CÉSAR	477	74.879.246	PEREÑA CANTO, MANUEL
398	53.591.414	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ÁNGEL	478	28.794.179	PEREYRA LUQUE, JOAQUÍN
399	74.877.692	OCAÑA PLAZA, JOSÉ ANTONIO	479	28.629.538	PÉREZ ALBA, DANIEL
400	28.839.802	OCAÑA SÁNCHEZ, JULIO	480	30.241.025	PÉREZ AMAT, LEANDRO
401	48.896.819	OCHOA ABOLLADO, MARÍA DEL CARMEN	481	48.990.449	PÉREZ CABEZAS, JOSÉ DAVID
402	74.910.677	OCHOA FERNÁNDEZ, SANTIAGO			

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
482	79.016.581	PÉREZ CONDE, MARIO	562	52.589.542	QUINTERO RUIZ, JUAN MANUEL
483	44.652.486	PÉREZ CORTES, ALEJANDRO	563	44.030.893	QUIRÓS MELERO, CARLOS
484	53.151.881	PÉREZ CUBO, GUADALUPE	564	26.971.691	RADA BORRALLO, DAVID
485	28.841.791	PÉREZ DE LA CRUZ MÉNDEZ, RAFAEL	565	28.632.944	RÁEZ EXPÓSITO, JOSÉ ALEJANDRO
486	29.921.861	PÉREZ DE LOS SANTOS, LUIS MANUEL	566	44.359.466	RAIGÓN LOZANO, JULIO MIGUEL,
487	47.004.752	PÉREZ DÍAZ, ANTONIO JESÚS	567	74.656.629	RAMAJO REJÓN, JOSÉ ANTONIO
488	74.649.860	PÉREZ ESCORIZA, SANDRA	568	28.603.247	RAMÍREZ CASTAÑO, RUBÉN
489	77.356.798	PÉREZ FONTECHA, MARTA	569	44.579.979	RAMÍREZ LÓPEZ, CÉSAR
490	75.775.082	PÉREZ FORNELL, ANA LINDSAY	570	48.935.506	RAMÍREZ MARTÍN, CRISTINA
491	74.652.062	PÉREZ GÁMEZ, MANUEL	571	30.232.081	RAMÍREZ MARTÍNEZ, CARMEN
492	74.859.712	PÉREZ GARCÍA, ELENA	572	28.829.530	RAMIREZ OECINO, SERGIO
493	75.778.260	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	573	29.488.889	RAMÍREZ ORIA, MANUEL ANTONIO
494	12.391.920	PÉREZ GÓMEZ, BEATRÍZ	574	47.202.914	RAMÍREZ PARRAS, RAÚL
495	32.066.198	PÉREZ GUERRERO, MANUEL ANTONIO	575	44.291.249	RAMÍREZ PÉREZ, SERGIO
496	28.931.552	PÉREZ LEÓN, FELIPE	576	25.593.641	RAMÍREZ RAMÍREZ, JUAN CARLOS
497	30.959.151	PÉREZ LEÓN, JUAN	577	74.858.368	RAMÍREZ ROMERO, ALBERTO
498	53.275.964	PÉREZ LÓPEZ, JAVIER	578	48.919.090	RAMÍREZ SÁNCHEZ, ANTONIO
499	48.861.950	PÉREZ LÓPEZ, JUAN	579	26.803.984	RAMÍREZ SÁNCHEZ, LAURA
500	30.256.115	PÉREZ LORA, JAVIER	580	30.223.109	RAMÍREZ TEMBLADOR, DIEGO
501	74.908.947	PÉREZ MACÍAS, JOSÉ ANTONIO	581	77.588.306	RAMÍREZ TORREJÓN, EVA MARÍA
502	30.953.644	PÉREZ MÁRQUEZ, FRANCISCO	582	31.871.105	RAMIRO APARICIO, JORGE JUAN
503	30.223.293	PÉREZ NAVARRO, IVÁN	583	18.226.019	RAMIS LOJO, JORGE
504	70.875.712	PÉREZ PÉREZ, FERNANDO	584	75.757.521	RAMOS BARO, DANIEL
505	47.507.128	PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ENRIQUE	585	74.679.761	RAMOS GUTIÉRREZ, JOSÉ
506	44.362.724	PÉREZ PORRAS, DAVID	586	48.905.324	RAMOS MARÍN, JESÚS
507	48.878.819	PÉREZ RODRÍGUEZ, MANUEL JESÚS	587	47.007.850	RAMOS PÉREZ, JOSÉ MARÍA
508	74.894.502	PÉREZ SALAZAR, PEDRO	588	47.007.860	RAMOS PÉREZ, JUAN DIEGO
509	48.943.231	PÉREZ VALLE, DAVID	589	28.930.482	RAMOS RUEDA FRANCISCO JAVIER
510	77.536.028	PÉREZ ZAMORA, RAFAEL	590	28.771.947	RAPOSO FERNÁNDEZ, DOLORES
511	74.854.769	PERONA RUÍZ, IVÁN	591	75.017.841	RAYO AGUAYO, ANDRÉS
512	28.818.778	PESO RUANO, JOSÉ ANTONIO	592	53.695.102	REBOLLO BUENO, ALEJANDRO
513	48.914.374	PICHARDO MOLINA, RAFAEL	593	48.918.730	REBOLLO DOMÍNGUEZ, PEDRO
514	53.277.509	PICHARDO NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	594	48.896.351	RECIO RUIZ, CRISTOBAL DAVID
515	76.443.063	PICÓN MORALES, JOSÉ	595	74.668.317	REJÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
516	28.840.810	PICOREL GUERRERO, ALBERTO JESÚS	596	74.640.753	REJÓN VALENZUELA, DOLORES
517	49.094.575	PINA JARA, MARÍA	597	74.826.677	RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO
518	45.805.927	PINEDA ASIÁN, NATALÍA	598	44.953.137	REQUENA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
519	14.324.835	PINEDA NUÑEZ, IVÁN	599	44.583.688	REY ANAYA, MIGUEL ÁNGEL
520	30.228.162	PINELO IGNACIO, JOSÉ MANUEL	600	74.821.620	REYES BLANCO, ÁNGEL
521	74.924.206	PINO MEJÍAS, ÁBEL	601	52.229.825	REYES MORALES ENRIQUE INVITC DE LOS
522	77.454.924	PINO TIRADO, MARÍA SANDRA	602	31.722.852	REYES ROLDÁN, JOSÉ ANTONIO
523	32.865.769	PIÑERO ARROYO, ANTONIO	603	53.261.665	REYES VENTURA, RAÚL
524	53.078.952	PIZARRO MONTERO, FÁTIMA	604	30.223.588	RICA CARTA, ÁNGEL MANUEL
525	53.697.443	PLANAS FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	605	75.810.088	RICO CABEZA DE VACA, JOSÉ RAMÓN
526	28.812.339	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	606	46.869.978	RICO HIDALGO, JAVIER
527	74.838.396	PODADERA INFANTES, JUAN	607	77.812.043	RIGOTE CRESPO, FRANCISCO JOSÉ
528	74.867.838	POLO RUBIO, RAÚL	608	43.823.044	RIJO GARCÍA, ARIEL
529	47.204.892	PONCE MORENO, ADRIÁN	609	28.649.326	RINCÓN CONRADI, FRANCISCO JOSÉ
530	28.625.814	PONCE RUIZ, ABEL	610	28.770.089	RINCÓN PARAMIO, ÓSCAR DAVID
531	45.656.275	POÑERO GARCÍA, MARÍA EUGENIA	611	26.800.584	RIO RUBIO, FRANCISCO JAVIER DEL
532	74.823.284	PORRAS DÍAZ, Mª SONIA	612	28.828.504	RÍOS CEBRIAN, JOSÉ LUIS
533	25.688.639	PORRAS GASPAR, ANTONIO JOSÉ	613	44.373.560	RÍOS GUERRERO, ANTONIO
534	77.458.638	PORTILLO BAUTISTA, MARCOS DANIEL	614	75.759.026	RÍOS RODRÍGUEZ, DANIEL
535	77.472.149	PORTILLO COTILLA, JOSÉ MIGUEL	615	29.610.770	RIOS SANTOS, JOSÉ CARLOS
536	28.647.440	PORTILLO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	616	30.238.215	RISQUEZ GÓMEZ, SARA
537	28.628.963	POSADA CAMARGO, MANUEL	617	52.299.595	RIVERA CABRERA, MARÍA JOSÉ
538	44.587.442	POSÉ ALBACETE, ROSA MARÍA	618	28.638.877	RIVERA CORRALES, LUIS ALBERTO
539	77.472.296	POSTIGO RUIZ, OLIVER	619	15.402.052	RIVERA RODRÍGUEZ, ANTONIO JAVIER
540	52.225.194	POZO CONTRERAS, FRANCISCO JOSÉ	620	20.199.272	RIVERO MARTINEZ, LUZ MARÍA
541	31.003.838	POZO LUQUE, PEDRO	621	74.884.678	RIVERO MORALES, JOSÉ
542	76.639.481	POZO MANCERA, FRANCISCO MANUEL	622	77.802.355	RIVERO PAZOS, FERMÍN
543	15.404.199	PRADAS GUIADO, MARÍA SOLEDAD	623	28.820.133	RIVERO SABORIDO, RAFAEL
544	74.863.109	PRADOS LÓPEZ, DAVID	624	76.145.900	ROBLES LIRIA, JUAN
545	43.542.388	PRADOS SÁNCHEZ, LAURA	625	74.875.083	ROBLES MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
546	52.597.197	PREIXENS NAVARRO, GEMMA	626	30.233.889	ROCHA RAMÍREZ, MANUEL JESÚS
547	14.619.696	PRIEGO DELGADO, FRANCISCO	627	28.739.670	RODRIGO TORCELLY, JOSÉ LUIS
548	30.820.435	PRIETO DELGADO, ALFONSO	628	74.640.262	RODRÍGUEZ ALCAIDE, JESÚS
549	48.934.771	PRIETO GÁLVEZ, SAMUEL	629	48.953.655	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ISMAEL
550	75.760.822	PUNTE MADERA, FRANCISCO JAVIER	630	52.229.275	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ALBERTO
551	77.330.124	PULGAR MARTÍN, JUAN FRANCISCO	631	32.070.397	RODRÍGUEZ ARCILA, ROBERTO
552	74.930.766	PULIDO SORIANO, LUCAS	632	28.826.719	RODRÍGUEZ CANALES, SANTIAGO
553	48.920.591	QUESADA ASENJO, SERGIO	633	12.341.890	RODRÍGUEZ CASADO, ALBERTO
554	77.807.783	QUESADA OLIVER, FRANCISCO JAVIER	634	53.688.644	RODRÍGUEZ CLARO, ANTONIO JESÚS
555	48.957.227	QUEVEDO CADENA, FRANCISCO JAVIER	635	25.339.990	RODRÍGUEZ DAZA, BIENVENIDO
556	34.075.737	QUINTANA COLLANTES DE TERÁN, PABLO	636	53.687.764	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, DANIEL
557	26.231.447	QUINTANA LORITE, DANIEL	637	49.070.874	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, IVÁN
558	28.819.224	QUINTANA PÉREZ, ANTONIO	638	45.622.453	RODRÍGUEZ EXTREMERA, JOSÉ MANUEL
559	30.224.134	QUINTAS JARA, JOSÉ	639	49.025.850	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
560	29.046.454	QUINTERO GONZÁLEZ, NURIA	640	48.971.082	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, INMACULADA
561	50.603.665	QUINTERO GUIJARRO, RAÚL ALBERTO	641	15.404.799	RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
642	77.809.425	RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL	722	77.809.228	RUANO SUSO, JORGE
643	29.801.814	RODRÍGUEZ GUILLÉN, MANUEL	723	30.956.908	RUANO TORRICO, JOSÉ MANUEL
644	75.486.181	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LOURDES	724	30.829.586	RUBIALES MELLADO, MANUEL
645	53.282.246	RODRÍGUEZ LAGUNA, ALEJANDRO	725	77.808.540	RUBIO MORENO, DANIEL
646	53.282.247	RODRÍGUEZ LAGUNA, SERGIO	726	30.233.013	RUBIO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
647	74.928.072	RODRÍGUEZ LARA, DANIEL	727	74.827.776	RUEDA ALONSO, EVA
648	48.877.339	RODRÍGUEZ MACÍAS, DIEGO	728	75.017.205	RUEDA NAVARRO, MARÍA ÁNGELES
649	75.754.175	RODRÍGUEZ MARÍN, ISRAEL	729	75.019.905	RUEDA RUEDA, MANUEL
650	79.019.814	RODRÍGUEZ MARMOLEJO, JUAN JOSÉ	730	48.931.778	RUFO MATEO, JULIO
651	77.541.170	RODRÍGUEZ MARTÍN, JUAN MARÍA	731	44.295.798	RUÍZ ALONSO, ALFONSO CARLOS
652	28.615.091	RODRÍGUEZ MONTERO, JOSÉ MANUEL	732	74.821.691	RUÍZ BARRANCO, GEMA MARÍA
653	44.234.680	RODRÍGUEZ MORAL, MIGUEL ÁNGEL	733	75.726.538	RUÍZ BARRANCO, IVÁN
654	47.335.565	RODRÍGUEZ MORALES, JESÚS	734	48.974.172	RUÍZ BARRO, SIMÓN
655	30.229.377	RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER	735	48.976.722	RUÍZ CHACÓN, ANTONIO JESÚS
656	9.029.225	RODRÍGUEZ MORENO, ÓSCAR	736	13.170.586	RUIZ CRESPO, RUBÉN
657	78.971.785	RODRÍGUEZ NÖLTING, DANIEL	737	53.366.979	RUÍZ ESPEJO, OLIVER
658	28.833.077	RODRÍGUEZ PANDO, JESÚS	738	74.840.658	RUIZ GORDILLO, VIRGINIA
659	29.612.624	RODRÍGUEZ PÉREZ, DANIEL	739	48.964.739	RUÍZ JIMÉNEZ, RAFAEL
660	52.164.394	RODRÍGUEZ PÉREZ, JULIÁN	740	75.880.180	RUIZ JURADO, VALENTÍN
661	28.934.641	RODRÍGUEZ PIÑA, MANUEL	741	44.958.656	RUÍZ LECHUGA, DAVID
662	47.005.422	RODRÍGUEZ RICO, JOSÉ MARÍA	742	48.919.545	RUÍZ MEDINA, JOSÉ MARÍA
663	75.564.987	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	743	28.936.530	RUÍZ MONDOZA, MERCEDES
664	48.905.818	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	744	75.132.797	RUÍZ MORENO, IGNACIO
665	49.026.513	RODRÍGUEZ ROMERO, DAVID	745	75.869.980	RUÍZ ORELLANA, DAVID
666	15.410.481	RODRÍGUEZ ROSADO, JOSÉ MARÍA	746	44.581.463	RUÍZ PÉREZ, CARLOS GUSTAVO
667	76.085.128	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	747	26.811.088	RUÍZ PINTO, JORGE
668	52.666.023	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	748	50.613.319	RUÍZ RUÍZ, ANTONIO JESÚS
669	75.561.809	RODRÍGUEZ SOUSA, FRANCISCO JESÚS	749	75.957.350	RUÍZ SABIO, JACINTO DANIEL
670	28.765.452	RODRÍGUEZ SRNENT, ALEJANRO CARLOS	750	53.279.068	RUIZ SEVILLANO, FRANCISCO JAVIER
671	29.492.792	RODRÍGUEZ SUÁREZ, FRANCISCO JAVIER	751	45.744.910	RUÍZ ZAMORA, TANIA
672	28.810.033	RODRÍGUEZ TORRADO, JOSÉ FERNANDO	752	71.137.933	SAEZ NAVARRO, R. GUSTAVO
673	77.451.697	RODRÍGUEZ VÉLEZ, ANTONIO	753	47.215.760	SAINZ LUENGO, JORGE
674	30.231.149	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA, SERGIO	754	76.082.622	SAINZ MORALES, SANDRA
675	48.912.520	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA SANDRA	755	44.591.678	SALADO ARIAS, CONCEPCIÓN
676	44.284.648	ROJAS BRACERO, JESÚS	756	75.161.900	SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR
677	28.617.108	ROJAS DE ALBA, MIGUEL ÁNGEL	757	74.865.634	SALCEDO LÓPEZ, LUIS MIGUEL
678	44.589.461	ROJAS MARTÍN, VÍCTOR	758	47.011.157	SALGADO BELLOSO, FRANCISCO JAVIER
679	25.719.723	ROJAS VALADEZ, ANTONIO	759	74.848.658	SALINAS LANZAS, CARMEN
680	44.950.898	ROLDÁN BORREGUERO, CARLOS	760	48.933.548	SAMPEDRO CRUZADO, MANUEL JESÚS
681	28.807.853	ROLDÁN LUNA, ESTRELLA DE LA PAZ	761	71.424.546	SAMPEDRO DE BLAS, JOSÉ LUIS
682	45.652.232	ROLDÁN MARTÍN, MARCO ANTONIO	762	44.279.660	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ELEUTERIO
683	28.790.085	ROMÁN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	763	30.232.755	SÁNCHEZ ACEJO, ANA MARÍA
684	52.664.344	ROMÁN HERMOSELL, JORGE	764	30.238.819	SÁNCHEZ ALCÁZAR, CAROLINA
685	53.406.835	ROMASANTA BELLÓN, JORGE	765	74.837.609	SÁNCHEZ BALLESTEROS, ELIA
686	46.836.189	ROMERO ABRIL, DAVID	766	25.722.364	SÁNCHEZ BLOOR, NATALIA
687	75.759.909	ROMERO ARAGÓN, DAVID	767	32.705.020	SÁNCHEZ CAAMAÑO, MÓNICA
688	28.630.505	ROMERO ARAUJO, MANUEL	768	28.794.777	SÁNCHEZ CABELLO, ANTONIO
689	44.206.376	ROMERO CHÁVEZ, FÁTIMA	769	75.796.597	SÁNCHEZ CALA, JOSÉ ALEJANDRO
690	75.761.247	ROMERO CRUZ, JORGE DANIEL	770	48.811.661	SÁNCHEZ CARRASCO, RAÚL
691	28.764.321	ROMERO FLORES, ABRAHAM	771	74.859.939	SÁNCHEZ CHACÓN, MARÍA JESÚS
692	28.764.320	ROMERO FLORES, JUAN FRANCISCO	772	48.948.624	SÁNCHEZ DE VEGA, EDUARDO
693	44.589.089	ROMERO GARCÍA, ISRAEL	773	75.231.692	SÁNCHEZ DÍAZ, JOSÉ JESÚS
694	74.687.779	ROMERO GARCÍA, MANUEL LÁZARO	774	29.441.840	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS
695	26.970.303	ROMERO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	775	28.649.179	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MOISES
696	28.795.621	ROMERO GONZÁLEZ, PATRICIA	776	28.884.219	SÁNCHEZ FLORES, ÁNGEL
697	77.331.218	ROMERO IZQUIERDO, JUAN JESÚS	777	536.970.748	SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO RAMÓN
698	75.019.635	ROMERO JUÁREZ, JESÚS J.	778	75.251.344	SÁNCHEZ GARCÍA, VÍCTOR
699	30.951.569	ROMERO LACALLE, MANUEL	779	75.794.102	SÁNCHEZ LÓPEZ, BORJA
700	47.200.887	ROMERO LUNA, MARÍA CARMEN	780	74.886.777	SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL
701	28.753.193	ROMERO MÉNDEZ, RUBÉN	781	74.696.965	SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA
702	30.837.314	ROMERO MORENO, ALFONSO MANUEL	782	48.822.235	SÁNCHEZ MARÍN, DAVID
703	30.232.443	ROMERO NAVARRO, JOSÉ MARÍA	783	48.465.669	SÁNCHEZ MARÍN, SALVADOR
704	28.620.833	ROMERO PAZOS, HUMBERTO	784	74.684.410	SÁNCHEZ MOLINO, CARLOS
705	44.596.579	ROMERO URBANO, DAVID MIGUEL	785	53.572.015	SÁNCHEZ MORENO, ADRIAN
706	28.929.094	ROMO GRIMALDI, FRANCISCO JAVIER	786	48.908.614	SÁNCHEZ MORENO, FRANCISCO ÁNGEL
707	75.959.047	RONDÓN MORALES, JAVIER	787	31.714.953	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
708	74.641.504	ROS VÁZQUEZ, JOSÉ	788	74.823.295	SÁNCHEZ NIETO, ANTONIO ISMAEL
709	74.841.508	ROSA CASILARI, JOSÉ FERNANDO	789	14.315.190	SÁNCHEZ NORIEGA MARTÍN, JUAN MANUEL
710	30.836.022	ROSA CRUZ, RAFAEL	790	28.638.181	SÁNCHEZ ORTÍZ, MARÍA ESTHER
711	30.220.162	ROSA FERNÁNDEZ, DÁVID DE LA	791	51.937.700	SÁNCHEZ PÉREZ, CRISTINA
712	53.460.236	ROSA GUIJO, JOSÉ ANTONIO	792	28.637.492	SÁNCHEZ PÉREZ, ROBERTO CARLOS
713	28.798.733	ROSA HERNÁNDEZ, JOSÉ	793	74.694.889	SÁNCHEZ RAMOS, TERESA
714	77.347.825	ROSA MARTOS, JOSÉ MANUEL	794	28.602.937	SÁNCHEZ REYES, ÓSCAR
715	30.223.167	ROSA ZAMORANO, ALEJANDRO	795	28.799.192	SÁNCHEZ RIVAS, RAFAEL
716	15.409.146	ROSADO ORTÍZ, ADRIÁN JOSÉ	796	44.588.511	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO
717	28.759.296	ROSALENY MATEO, JUAN RAMÓN	797	78.967.820	SÁNCHEZ ROSADO, ANA MARÍA
718	77.800.777	ROSENDO ANDRÉS, DAVID	798	75.269.762	SÁNCHEZ RUEDA, IGNACIA
719	74.681.471	ROSÚA ROMERO, BEATRÍZ	799	48.967.266	SÁNCHEZ TORRES, NATALIA
720	75.752.177	ROZANO PAYÁN, FRANCISCO	800	75.148.862	SÁNCHEZ UCETA, FRANCISCO
721	47.037.180	RUA PÉREZ, ALBERTO	801	28.808.823	SÁNCHEZ URRACA, MANUEL

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
802	26.806.966	SÁNCHEZ VALLEJO, RAFAEL	882	28.823.625	TORRES MORALES, FRANCISCO JOSÉ
803	77.331.587	SÁNCHEZ VAÑENZUELA, ELIAS	883	47.392.818	TORRES ROMERO, JOSÉ LUIS
804	70.863.488	SÁNCHEZ VICENTE, MARÍA	884	75.119.809	TORTOSA REQUENA, MARÍA DEL CARMEN
805	74.843.789	SANDOVAL RINO, ADOLFO	885	28.810.561	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO
806	75.139.758	SANJUÁN CASTRO, ROBERTO	886	48.966.647	TRESPALACIOS MORENO, JAVIER
807	48.882.051	SANTANA LÓPEZ, JESÚS	887	77.321.740	TRIGO CALAHORRO, JOSÉ GIL
808	29.609.623	SANTANA RODRÍGUEZ, ALBERTO	888	77.451.518	TRISTANCHO ONTANILLA, CARLOS
809	30.228.821	SANTIAGO BARRERA, RICARDO MANUEL	889	75.560.905	TRIVIÑO LINO, RAQUEL
810	23.284.719	SANTIAGO CORTÉS, AGUSTÍN	890	74.890.845	URBANO SIERRA, JOSÉ DAVID
811	52.227.598	SANTIAGO GONZÁLEZ, MANUEL	891	77.324.129	UREÑA RODRÍGUEZ, RUBÉN
812	48.924.625	SANTIAGO RUS, MANUEL	892	45.580.034	URRUTIA FENOY, FRANCISCO JAVIER
813	28.645.297	SANTOS ARJONA, FRANCISCO JOSÉ	893	28.815.277	USAGRE FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL
814	44.235.566	SANTOS LUQUE, VENTURA DE LOS	894	77.802.774	UTRILLA BUENO, MARÍA PAZ
815	30.956.074	SANTOS MÚÑEZ, MANUEL	895	77.811.685	VACARO FERNÁNDEZ, ALBERTO
816	44.585.188	SANTOS PÉREZ, SERGIO	896	53.566.612	VACAS OLIVA, VÍCTOR
817	44.318.655	SARMIENTO SANTANA, RAYCO	897	46.791.191	VALCARCEL SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
818	75.774.549	SAUCEDO CARMONA, MANUEL	898	26.970.498	VALDIVIA BAREA, ENCARNACIÓN
819	78.486.735	SEGURA CASTRO, MARÍA DOLORES	899	14.322.434	VALENZUELA MORENO, ÁNGEL MANUEL
820	75.270.401	SEGURA GARCÍA, ERNESTO	900	9.403.903	VALIELA FERNÁNDEZ, MOISÉS
821	23.038.674	SEGURA LOPE, EDUARDO	901	30.225.638	VALIENTE LÓPEZ, ÁNGEL
822	45.587.311	SENOBUA GARCÍA, JOSÉ LUIS	902	47.537.332	VALLE DURÁN, ANTONIO JESÚS
823	74.892.418	SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, JOSÉ ALEJANDRO	903	47.510.258	VALLE DURÁN, IGNACIO
824	31.704.108	SERNA ROMERO, RAUL	904	48.986.877	VALLE ESCALANTE, LUIS MIGUEL
825	74.927.079	SERNA VILLACAÑAS, CÉSAR	905	47.202.572	VALLE MIRANDA, EVA DEL
826	44.284.099	SERRANO ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL	906	77.805.651	VALLE RAMÍREZ, JORGE
827	27.323.349	SERRANO ARROYO, MANUEL	907	74.945.096	VALVERDE AGUILAR, JESÚS ADRIÁN
828	74.942.037	SERRANO CAMINO, MANUEL	908	47.203.092	VALVERDE GÓMEZ, PABLO
829	28.487.428	SERRANO GUILÉN, JOSÉ MANUEL	909	74.893.873	VAQUERO PRADOS, DANIEL
830	28.800.395	SERRANO HIDALGO, JUAN JOSÉ	910	46.903.708	VARGA VÁZQUEZ, VICENTE ANTONIO DE LA
831	45.749.931	SERRANO LOPERA, JOSÉ	911	28.495.308	VARGAS HOLSADO, FRANCISCO JAVIER
832	44.585.926	SERRANO SALDAÑA, ANTONIO JESÚS	912	77.805.833	VARGAS LEÓN, SERGIO
833	75.131.492	SIERRA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	913	75.756.861	VARGAS MONTERO, PABLO
834	45.807.731	SILVA DONAIRE, ÁNGEL LUIS	914	48.824.122	VARGAS ROMERO, EUSEBIO
835	48.946.376	SILVA MOLANO, DANIEL	915	29.606.688	VARO PÉREZ, ADRIANA
836	48.930.330	SOLÍS IZQUIERDO, JAVIER	916	75.750.958	VÁZQUEZ ARGUMENTO, JOSÉ FRANCISCO
837	28.801.530	SOLÍS LAFFORE, FERNANDO	917	30.221.358	VÁZQUEZ CHAVES, RAÚL
838	45.808.105	SOLÍS MADROÑAL, LUIS MIGUEL	918	34.890.707	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO XURXO
839	45.807.138	SOLÍS RODRÍGUEZ, EUGENIO	919	53.713.469	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
840	30.950.850	SORIA PINO, FIDEL	920	48.921.508	VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JUAN MANUEL
841	74.853.022	SORIA RAMOS, CARLOS	921	48.902.524	VEGA DONCEL-MORIANO, JOSÉ MANUEL
842	48.820.826	SORIANO CASADO, DANIEL	922	28.772.780	VEGA GIL, ELLELYN
843	30.996.231	SORO RUÍZ, MANUEL	923	5.225.802	VEGA NÁJERA, RAÚL
844	45.656.628	SOTO GARCÍA, JORGE	924	74.660.795	VEGA RUIZ, JAVIER
845	25.720.362	SOTO IBORRA, DANIEL	925	72.091.601	VEGA SALCINES, FRANCISCO
846	24.423.258	STROE STROE, CEORGE BAZVAN	926	28.595.941	VELA DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS
847	48.931.431	SUÁREZ CARO, DANIEL	927	49.030.674	VELA DORADO, ÁLVARO
848	77.585.010	SUÁREZ CEDILLO, JOSÉ ANTONIO	928	2.659.896	VELA LÓPEZ, RAÚL
849	74.652.533	SUÁREZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	929	14.618.060	VELASCO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
850	28.771.972	SUÁREZ MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN	930	30.253.103	VELÁZQUEZ CASTILLEJO, CORNELIO
851	14.322.082	SUTÍL MIRANDA, ISMAEL	931	29.489.010	VÉLEZ ALFONSO, JESÚS CARLOS
852	28.634.718	TAGUA FERNÁNDEZ, ALBERTO	932	28.807.975	VÉLEZ DELGADO, ELENA
853	14.329.749	TAGUA VALDERAS, MARCOS	933	77.816.116	VENEGAS SÁNCHEZ, MANUEL
854	75.020.126	TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS	934	45.587.536	VERA BELMONTE, JUAN LUIS
855	74.824.050	TEJADA MUÑOZ, ANTONIO DANIEL	935	74.896.052	VERA ROMERO, JAVIER
856	28.779.265	TEJERO ÁLVAREZ, JUAN MARCO	936	74.844.455	VERA VILLALÓN, VIRGINIA
857	30.972.246	TENA NEVADO, JOSÉ MANUEL	937	75.246.283	VERDEGAY VARGAS, ANTONIO JESÚS
858	28.782.534	TERCERO GIL, SERGIO	938	28.631.889	VERGARA MARTÍN, VIRGINIA
859	48.815.821	TERRERO IGUIÑO, ADRIÁN	939	37.075.293	VERGARA OLIVA, MARÍA DEL ALCOR
860	74.944.084	TERROBA GÓMEZ, LAURA	940	80.153.490	VERGARA VINAGRE, SONIA
861	15.411.248	TERRÓN TROYA, PRISCILA	941	26.970.360	VERGILLOS MORENO, MARTA
862	75.745.736	TINEO AMAYA, JOSEFA MARÍA	942	48.941.186	VERÍSIMO RIVERA, FRANCISCO JOSÉ
863	74.826.305	TINOCO DE LA ROSA, JESÚS JAVIER	943	75.136.147	VIANA RÍOS, ANGEL
864	48.884.910	TINOCO PAREDES, MARIO	944	14.322.967	VICTORIO MORENO, JESÚS
865	77.346.936	TIRADO DÍAZ, ALFONSO	945	15.454.079	VIDA TORRES, ANTONIO JESÚS
866	47.203.086	TIRADO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	946	77.807.104	VIDAL DAZA, LORENZO
867	29.607.059	TOBARRA NETO, JOSÉ ALBERTO	947	44.209.684	VIDES MANOTA, LUIS MARÍA
868	28.804.489	TOLEDANO ALGABA, BERNABÉ	948	77.329.826	VIEDMA VARGAS, JUAN JOSÉ
869	28.935.006	TORO RAMÍREZ, RUBÉN	949	28.750.192	VIEJO ARENAL, ALEJANDRO
870	47.513.422	TORRADO BARRERA, JAVIER	950	48.612.686	VIGUERA SÁEZ, ANTONIO
871	30.222.001	TORRALVO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	951	74.838.149	VILA MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
872	44.044.817	TORRE ESPINOSA, ÁNGEL DE LA	952	27.324.635	VILCHES CUESTA, FRANCISCO JAVIER
873	75.818.576	TORRE LUNA, DANIEL DE LA	953	47.003.526	VILCHEZ VEGA, MANUEL
874	26.028.439	TORRE RAMIRO, FRANCISCO JAVIER DE LA	954	44.955.786	VILLA BERNÁLDEZ, DAVID
875	47.025.230	TORREALBA SECADA, RANIER JOSÉ	955	44.227.138	VILLA RIVERA, JUAN CARLOS
876	48.862.813	TORREJÓN JIMÉNEZ, JAVIER	956	25.723.501	VILLADA MILLÁN, ALBERTO
877	44.163.709	TORRES BIDEGORRI, CARLOS	957	44.955.247	VILLAGRÁN PERAL, ANTONIO
878	30.257.593	TORRES DÍAZ, IVÁN	958	71.022.218	VILLAMANDOS GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
879	30.232.180	TORRES ELÍAS, ÁLVARO	959	53.311.565	VILLAR GUERRERO, FRANCISCO DE PAULA
880	74.914.218	TORRES HUESO, MANUEL	960	47.001.550	VILLAR HIDALGO, MARÍA
881	48.885.677	TORRES LLANERA, VÍCTOR MANUEL	961	44.047.174	VILLARÁN MONTES, DAVID

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
962	48.959.356	VIRUEZ MATAMOROS, JUAN MANUEL	1042	74.874.598	ARAGÓN BONILLA, CRISTOBAL JAVIER
963	75.817.819	VITINI VELA, ALEJANDRO	1043	44.059.612	ARAGÓN CABALLERO, CRISTÓBAL
964	48.910.674	VIVAS MARTÍN, JUAN JOSÉ	1044	75.749.858	ARAGÓN GÓMEZ, DAVID
965	14.618.006	VIVAS ZAFRA, ANTONIO JESÚS	1045	75.814.113	ARAGÓN GONZÁLEZ, JESÚS
966	28.708.130	YANES HERNÁNDEZ, FELIX	1046	28.936.881	ARAGÓN LOZANO, FRANCISCO JAVIER
967	28.637.926	YANES PRIOR, VERÓNICA	1047	77.331.399	ARANDA PÉREZ, ANTONIO JESÚS
968	77.399.232	ZAMBRANO QUEZADA, FELIPE ESTEBÁN	1048	26.040.942	ARANDA PÉREZ, JOAQUÍN
969	48.484.363	ZAMORA PUERTA, FRANCISCO JESÚS	1049	77.355.665	ÁRBOL SUÁREZ-VARELA, SONIA DEL
970	34.077.839	ZAMORANO REINA, JESÚS EDUARDO	1050	30.238.837	ARCAS APARICIO, PABLO
971	77.365.366	ZAMORANO TORRES, ALBERTO	1051	77.588.818	ARCOS CORRALES, JESÚS MARÍA
972	47.212.638	ZAMUDIO PADILLA, ROCÍO	1052	23.804.091	ARCOS GALDÓN, ANTONIO JAVIER
973	45.658.684	ZAPATA MONTERO, ALBERTO	1053	45.660.206	ARCOS HIDALGO, SOLEDAD
974	74.855.918	ZAROLA PALOMO, ÓSCAR	1054	25.737.223	ARCOS JIMÉNEZ, ADRIÁN
975	28.627.291	ZAYAS MÁRQUEZ, ROGELIO	1055	28.752.310	ARCOS MARÍN, PEDRO MARÍA
976	48.935.392	ZORRILLA MÁRQUEZ, MARÍA DEL ROCÍO	1056	77.325.788	ARIAS MINGORANCE, ALEJANDRO JESÚS
977	45.735.216	ZURERA HERRUZO, ERNESTO PABLO	1057	74.864.909	ARIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO
978	31.722.501	ZURERA VILLANUEVA, RAÚL	1058	26.048.934	ARIZA MERINO, ANTONIO
979	15.444.940	ZURITA MARCHANTE, RUBÉN	1059	30.530.246	ARJONA CAMACHO, MARÍA AUXILIADORA
980	48.817.656	ZURITA MORENO, PEDRO	1060	30.955.928	ARJONA ESCOBAR, JUAN RAFAEL
981	30.991.057	ZURITA PÉREZ, ANTONIO	1061	14.320.259	ARJONA MÉNDEZ, ANTONIO JESÚS
982	75.270.932	ABAD CONTRERAS, EMILIO JOSÉ	1062	30.837.045	ARRABAL LÓPEZ, SERGIO
983	48.425.851	ABRIL SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	1063	74.886.148	ARRABALI CORTÉS, MANUEL
984	77.360.748	ACEITUNO MORALES, PEDRO MIGUEL	1064	9.039.029	ARRANZ OUTÓN, BÁRBARA LUCÍA
985	48.823.822	ACEVEDO MORENO, ALBA	1065	25.717.335	ARREBOLA CABAS, FRANCISCO JAVIER
986	75.809.843	ACEYTUNO MIGUELEZ, RAÚL MANUEL	1066	48.824.301	ARRIERO GALÁN, DANIEL
987	27.310.232	ACOSTA CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	1067	30.981.283	ARROYO DELGADO, RAFAEL
988	28.629.492	ACOSTA GARCÍA, ALEJANDRO	1068	50.608.056	ARROYO PRIEGO, ANTONIO JESÚS
989	30.222.693	ACOSTA LARA, ALEJANDRO	1069	50.727.239	ASENJO PÉREZ, ANDRÉS
990	28.834.025	ACUÑA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	1070	74.873.953	ASENSIO CASTILLO, LEONARDO
991	28.821.193	AGÜERA PALACIOS, JOSÉ MANUEL	1071	28.783.942	ASSA RODRÍGUEZ, JULIO
992	75.767.935	AGUILAR MARÍN, FRANCISCO JESÚS	1072	75.556.217	AUDEN SÁNCHEZ-PALENCIA, JULIO MARTÍN
993	75.249.802	AGUILERA MARTÍN, FRANCISCO	1073	48.360.757	AVELLÁN ALCANTUD, BLANCA ESTHER
994	74.662.644	AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	1074	28.820.712	ÁVILA ACEITUNO, FRANCISCO JAVIER
995	23.803.278	AGUILERA VEDIA, EMILIO MIGUEL	1075	52.269.484	ÁVILA CABELLO, ANTONIO JESÚS
996	75.777.101	AIBAR MANITO, JOSÉ IGNACIO	1076	53.696.276	AVILA GALISTEO, MIGUEL
997	53.373.965	ALARCÓN RUIZ, CHRISTIAN	1077	45.735.625	AVILÉS RUIZ, RAFAEL
998	25.676.272	ALBA GONZÁLEZ, SALVADOR	1078	25.726.573	AZUAGA NIETO, ANTONIO DAVÍD
999	31.707.683	ALBA HERRERA, MARIA JOSÉ	1079	28.832.386	BABIO MAESTRO, IVÁN
1000	74.844.994	ALBA SOLORZANO, SALVADOR	1080	44.595.761	BACA HEREDIA, MARINA
1001	28.795.240	ALBAÑIL MILLÁN, ÁLVARO	1081	53.272.350	BADIA MARTÍN, JAVIER
1002	45.739.784	ALCAIDE ALCAIDE, RAFAEL	1082	51.989.392	BAENA DORADO, GUILLERMO ANTONIO
1003	77.811.593	ALCAIDE CUENCA, CARLOS	1083	26.805.885	BAENA RUIZ, SALVADOR JOSÉ
1004	25.722.970	ALCAIDE LÓPEZ, JOSÉ	1084	79.193.095	BAEZ POZO, DOMINGO
1005	26.804.640	ALCAIDE ONS, ROSA MARÍA	1085	44.058.082	BAIZÁN ORELLANA, MANUEL JESÚS
1006	28.776.048	ALCALDE BERET, EDUARDO	1086	31.711.501	BAÑOS CASTILLO, JOSÉ MANUEL
1007	77.474.116	ALCÁNTARA ARANDA, MIGUEL ÁNGEL	1087	28.492.652	BARBA GARCÍA, ENRIQUE MANUEL
1008	76.144.355	ALCÓN BERNARDO, IGNACIO	1088	31.705.062	BARBA VÁZQUEZ, JOSÉ
1009	45.105.508	ALEGRE ROMERO, JUAN MANUEL	1089	75.816.933	BARBOSA GUERRA, JOSÉ
1010	47.000.867	ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL	1090	30.263.517	BARBOSA LÓPEZ, JESÚS
1011	34.076.406	ALGABA ALGABA, AURELIO	1091	45.735.131	BARBUDO MUÑOZ, RAFAEL
1012	32.048.377	ALMANSA PÉREZ, DANIEL JESÚS	1092	28.782.205	BÁRCENAS ROCHE, JOSÉ CARLOS
1013	31.727.499	ALMENDRO ROMÁN, CARLOS	1093	28.936.667	BAREA RAMÍREZ, RAFAEL
1014	75.715.737	ALONSO BERENGUEL, ABEL	1094	44.966.376	BAREA TEJA, LUZ MARÍA
1015	47.009.194	ALONSO COTO, DIEGO JESÚS	1095	75.778.440	BARES FIGUIER, ÁLVARO
1016	48.938.093	ALONSO DOMÍNGUEZ, AGUSTÍN	1096	28.766.259	BARNETO OLAYA, ALEJANDRO
1017	14.324.732	ALONSO RUBIO, ÁLVARO	1097	30.954.836	BARO FONSECA, ALBERTO
1018	44.587.909	ALONSO RUÍZ, JAIME	1098	44.055.821	BARO VIRUES, RAQUEL
1019	1.933.798	ALONSO SÁNCHEZ, DAVID	1099	48.808.918	BARQUÍN GARFIA, JOSÉ MANUEL
1020	72.045.894	ALONSO SOLER, JOSÉ FRANCISCO	1100	50.603.190	BARRANCO RUIZ, MIGUEL ÁNGEL
1021	44.200.158	ALPRESA RICART, MARIA ELENA	1101	48.982.730	BARRERA CASTILLO, JOSÉ SEBASTIÁN
1022	30.233.141	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, AZAHARA	1102	28.930.402	BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ
1023	52.667.859	ÁLVAREZ BENÍTEZ, VÍCTOR JAVIER	1103	30.250.176	BARRERA RODRÍGUEZ, JUAN RAFAEL
1024	77.356.419	ÁLVAREZ CHICA, JAVIER	1104	48.910.223	BARRERO BENÍTEZ, IVÁN
1025	52.928.289	ÁLVAREZ GARCÍA, YOLANDA	1105	44.041.633	BARRIGA CARBONELL, FRANCISCO JAVIER
1026	75.787.428	ÁLVAREZ IBÁÑEZ, MANUEL	1106	44.033.636	BARRIGA CARBONELL, JOSÉ MANUEL
1027	75.762.931	ÁLVAREZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	1107	47.203.840	BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO
1028	34.865.136	ÁLVAREZ MARTÍN, ANTONIO	1108	29.485.539	BARROS DELGADO, JOSÉ RAMÓN
1029	77.583.582	ÁLVAREZ MELERO, SEBASTIÁN	1109	44.224.050	BARROSO MARTÍN, FÉLIX ALBERTO
1030	26.813.919	ÁLVAREZ MOLERO, ALBERTO	1110	48.923.920	BARTOMEU LÓPEZ, CARLOS ALBERTO
1031	77.807.040	ÁLVAREZ NIETO, JUAN JOSÉ	1111	28.786.656	BAS ÁVILA, MANUEL
1032	28.797.055	ÁLVAREZ NÚÑEZ, JORGE	1112	50.605.182	BASCÓN MONTILLA, PABLO
1033	28.752.493	ÁLVAREZ PRADOS, JOSÉ MANUEL	1113	28.930.437	BASTIDA TORRES, JUAN MANUEL
1034	15.401.298	ÁLVAREZ ROJAS, SALVADOR	1114	28.754.572	BAYO CANALES, EVA MARÍA
1035	28.481.669	AMADOR GARCÍA, JOSÉ CARLOS	1115	28.756.959	BAZALO DE MIGUEL, JOSÉ JULIO
1036	28.780.276	AMODEO FERNÁNDEZ, PEDRO MANUEL	1116	77.804.428	BEARDO GARCÍA, PURIFICACIÓN
1037	28.759.661	AMODEO HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	1117	75.767.531	BEATO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
1038	44.580.858	ANDREU ZUBIETA, JORGE LUIS	1118	74.865.655	BEDOYA CRUZADO, RAFAEL
1039	75.559.725	ANDÚJAR ZAMORANO, ANTONIO	1119	30.985.354	BEJARANO MOLLEJA, FRANCISCO JAVIER
1040	44.366.185	ANTA QUINTANA, JOSÉ MANUEL	1120	75.552.878	BENÍTEZ BERNAL, ANTONIO JOSÉ
1041	25.724.238	AQASBÍ GONZÁLEZ, FÁTIMA	1121	77.334.078	BENÍTEZ PARRADO, BEÁTRIZ

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1122	28.835.760	BENÍTEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	1202	53.684.357	CANSINO PÉREZ, MANUEL
1123	75.231.317	BERENGUEL NAVARRO, JUAN MANUEL	1203	48.873.946	CAÑETE SERRANO, PABLO
1124	74.892.963	BERMÚDEZ POSTIGO, MARIO	1204	25.718.475	CAÑIZARES PAYÁ, LAURA ISABEL
1125	74.509.046	BERMÚDEZ RAMOS, FRANCISCO JOSÉ	1205	29.491.788	CAPA NIEVES, JUAN JOSÉ
1126	14.615.830	BERMUDO ALBALAT, PEDRO	1206	79.030.658	CAPARRÓS MORENO, DAVID
1127	46.692.536	BERMUDO BERMUDO, ROBERTO	1207	44.578.180	CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL
1128	74.823.974	BERNABEU ROJAS, ROCÍO	1208	53.283.545	CAPEL FRANCO, FRANCISCO JOSÉ
1129	52.922.262	BERNAL APARICIO, JESÚS MARÍA	1209	45.822.831	CAPITÁN LERCHUNDI, DAVID
1130	48.974.275	BERNAL FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	1210	15.402.122	CAPITÁN LERCHUNDI, RUBÉN
1131	74.873.360	BERNAL MARTÍN, ANTONIO JESÚS	1211	48.892.842	CARABALLO GÓMEZ, JAIRO
1132	52.337.671	BERNAL MONTALBAN, ANTONIO	1212	44.279.172	CARACUEL RODRÍGUEZ, CRISTINA
1133	48.898.529	BERNAL PINTO, JUAN CARLOS	1213	44.231.811	CARBALLO RIVAS, ALEJANDRO
1134	79.029.200	BERNAL VEGA, MIGUEL ÁNGEL	1214	75.779.547	CARBALLO RODAS, DAVID
1135	44.197.249	BERNARDINO MATEOS, ANTONIO JOSÉ	1215	28.930.497	CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA
1136	4.883.375	BERNARDO CARRANZA, ANDRÉS JESÚS	1216	80.154.241	CÁRDENAS GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN
1137	30.836.384	BHEND NAVARRO, CARLOS ALFREDO	1217	48.923.655	CÁRDENAS GÓMEZ, RAMÓN
1138	34.052.328	BIZCOCHO RODRÍGUEZ, MANUEL	1218	44.959.388	CÁRDENAS MARISCAL, ABEL
1139	30.221.210	BLANCA ESCOBAR, JUAN ANTONIO	1219	77.347.530	CÁRDENAS PORRAS, BRUNO
1140	74.838.151	BLANCO DURÁN, JUAN ANTONIO	1220	77.322.655	CÁRDENAS RODRÍGUEZ, RAFAEL
1141	77.804.182	BLANCO MUÑOZ, SAMUEL	1221	28.822.072	CÁRDENAS SOLÍS, CRISTÓBAL
1142	75.154.209	BLANCO PEINADO, MIGUEL ÁNGEL	1222	50.614.509	CARDEÑOSA GARCÍA, ISMAEL
1143	28.746.778	BLANCO ROMERO, CARLOS	1223	48.824.262	CARMONA ALBA, ALBERTO
1144	48.896.468	BLANCO RUIZ, JOSÉ MANUEL	1224	77.474.587	CARMONA ARCAS, MIGUEL
1145	48.925.549	BLANCO TOSCANO, FERNANDO	1225	52.698.861	CARMONA CAMPOS, JOSÉ ANTONIO
1146	28.764.664	BOBADILLA CARRASCO, MANUEL JESÚS	1226	27.324.702	CARMONA CORPAS, MANUEL FELIPE
1147	45.743.771	BONILLA FOCHE, ALVARO	1227	74.656.533	CARMONA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL
1148	44.319.330	BONILLO BUENO, LETICIA MARÍA	1228	48.817.427	CARO NAVARRO, JAVIER
1149	28.793.884	BORRALLO RIEGO, JORGE IGNACIO	1229	28.621.092	CARRAL DÍAZ, RICARDO
1150	75.749.869	BORREGO CASAS, JUAN MANUEL	1230	53.693.521	CARRASCO DUEÑAS, DAVID GABRIEL
1151	28.755.038	BORREGO REINA, JUAN JOSÉ	1231	44.374.155	CARRASCO GARCÍA, CARLOS RAFAEL
1152	48.922.604	BORRERO PÉREZ, PALOMA ROCIO	1232	71.283.838	CARRASCO PEÑA, ALVARO JAVIER
1153	48.934.440	BOT BIEDMA, JOSÉ	1233	74.683.029	CARRASCO SUÁREZ, FRANCISCO ANTONIO
1154	48.936.665	BRAVO DIÉGUEZ, JUAN	1234	14.616.974	CARRASCO TORRES, JOSÉ LUIS
1155	74.921.927	BRAVO FLORIDO, FRANCISCO JOSÉ	1235	28.826.641	CARRASCO TRAVERSO, ROBERTO CARLOS
1156	75.706.803	BRAVO GARCÍA, JOSÉ	1236	32.059.176	CARRASCO VALERO, ABRAHAM
1157	28.899.751	BRAVO SÁNCHEZ, ANTONIO	1237	75.818.292	CARRERA SEVILLANO, RAÚL
1158	74.657.591	BUENDIA QUINTANA, FERNANDO JOSÉ	1238	48.883.975	CARRERO RAMÍREZ, ALEXIE
1159	74.675.595	BUENO ROLDÁN, SERGIO	1239	78.984.810	CARRETERO GARCÍA, MELANIA
1160	28.626.450	BUESO MEDINA, FRANCISCA	1240	48.919.612	CARRILLO JIMÉNEZ, DANIEL
1161	34.073.834	BUSTELO PÉREZ, PABLO	1241	24.279.185	CARRILLO SÁNCHEZ, EUGENIO MIGUEL
1162	28.905.849	BUZÓN MELGAR, JUAN ANTONIO	1242	14.318.994	CARRIÓN GAVIRA, JAVIER
1163	75.021.788	CABALLERO CARO, JUAN MIGUEL	1243	25.720.923	CARRIÓN MONTILLA, FRANCISCO JAVIER
1164	80.078.920	CABALLERO HERNÁNDEZ, MAIKEL	1244	53.369.106	CARRIÓN ZAFRA, ANTONIO
1165	28.647.827	CABALLERO MARTÍN, IVÁN	1245	15.410.786	CARVAJAL CABELLO, GRACIA MARIA
1166	75.868.554	CABALLERO VEGA, JACOB	1246	28.788.186	CARVAJAL LABRADOR, ARSENIO
1167	31.707.517	CABANILLAS ORTIGOSA, SUSANA	1247	74.877.605	CARVAJAL TRUJILLO, FRANCISCO JOSÉ
1168	47.341.712	CABELLO DE LA MARTA, PABLO	1248	75.138.336	CARVAJAL VERA, DAVID
1169	44.606.524	CABELLO PÉREZ, JOSÉ CARLOS	1249	25.343.498	CASADO GARCÍA, JACINTO
1170	28.795.935	CABEZA CÁRCCEL, ESMAEL	1250	28.787.774	CASADO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
1171	28.795.934	CABEZA CARCEL, JORGE MANUEL	1251	26.804.916	CASADO PALOMO, JESÚS
1172	75.810.877	CABEZA DE VACA GARCÍA, MANUEL	1252	53.152.973	CASANOVA SEGURA, SERGIO
1173	44.050.547	CABEZA TORRES, BENIGNO	1253	45.593.622	CASANOVAS PARDO, ALBERTO
1174	30.236.918	CABEZAS SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	1254	45.657.710	CASTAÑO RAMÚDEZ, FRANCISCO JOSÉ
1175	53.274.615	CABRERA RODRÍGUEZ, ÁNGELES CYNTHIA	1255	71.443.801	CASTELLANOS NICOLÁS, ANA MARÍA
1176	45.652.276	CABRERA TEJADA, FRANCISCO JAVIER	1256	48.923.071	CASTILLA PALACIOS, MIGUEL ÁNGEL
1177	48.950.097	CACELA AGREDAÑO, MANUEL	1257	75.019.641	CASTILLO ARANDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
1178	14.316.955	CADENA PANTOJA, ANTONIO	1258	79.021.653	CASTILLO CROUQUET, RAFAEL MANUEL
1179	44.952.702	CAIPA PÉREZ, PABLO	1259	77.587.070	CASTILLO FAGUNDEZ, JOSÉ ÁNGEL
1180	44.609.087	CALADO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	1260	47.506.993	CASTILLO GARCÉS, MANUEL
1181	11.784.792	CALDERÓN OBREGÓN, MARÍA DEL CARMEN	1261	25.684.617	CASTILLO LÓPEZ, DÁVID
1182	75.866.566	CALDERÓN RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	1262	45.739.288	CASTILLO REYES, ENRIQUE JAVIER
1183	80.155.371	CALERO TENDERO, JENARO	1263	28.584.609	CASTILLO RUBINA, FRANCISCO
1184	28.613.434	CALVENTE LOZANO, ALBERTO	1264	40.371.905	CASTRO ALBA, INMACULADA
1185	28.763.076	CALVO CADENAS, ANTONIO MANUEL	1265	77.350.960	CASTRO BAEZA, ALBERTO
1186	28.797.874	CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	1266	28.804.106	CASTRO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL DE
1187	28.958.610	CALVO MARÍN, JESÚS MANUEL	1267	75.161.979	CASTRO MORILLAS, YASMINA
1188	28.785.591	CALVO TORRES, MANUEL	1268	77.803.341	CASTRO RIQUELME, PEDRO
1189	28.615.606	CALZADA CARO, JOSÉ ÁNGEL	1269	45.593.266	CAYUELA ESCOBAR, JOSÉ GABRIEL
1190	47.201.427	CALZADA MÚÑEZ, VANESSA	1270	53.696.416	CEBALLOS CEBALLOS, SERGIO
1191	31.731.283	CAMACHO CASTRO, JONATHAN	1271	48.892.249	CEBALLOS GUERRERO, JUAN JOSÉ
1192	48.897.178	CAMACHO GÓMEZ, JUAN ANTONIO	1272	28.623.162	CEBALLOS HERNÁNDEZ, SERGIO
1193	44.579.974	CÁMARA RICO, CARMEN MARÍA	1273	74.835.795	CEBRIÁN MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO
1194	48.919.433	CAMPON RODRÍGUEZ, FRANCISCO JESÚS	1274	14.615.160	CEJAS MARTÍN, MANUEL JESÚS
1195	26.969.030	CAMPOS ROLDÁN, LUIS RAFAEL	1275	52.695.603	CENIZO DÍAZ, ERIKA
1196	30.236.616	CAMPOY CARREÑO, CARLOS	1276	30.990.721	CEPAS MEMBRILLERA, JAVIER WR
1197	45.747.414	CANALES LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	1277	34.078.609	CERREJÓN IGLESIAS, SAMUEL
1198	15.411.613	CANO MATEO, DAVID	1278	74.894.910	CERVANTES DOPICAO, CARLOS ALEJANDRO
1199	72.746.042	CANO MIGUEL, VIRGINIA	1279	44.592.117	CERVILLA TELLO, JAVIER
1200	74.889.045	CANO PONS, MARÍA TERESA	1280	30.223.304	CHAVES FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
1201	28.783.481	CANSINO PAEZ, EDUARDO JESÚS	1281	30.944.531	CHICA CAMACHO, SANDRA TERESA

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1282	77.353.716	CHICA GUTIÉRREZ, JESÚS	1362	75.165.279	DÍAZ MEDINA, CARLOS
1283	28.935.482	CHICARDI AUGUSTO, ERNESTO	1363	28.803.121	DÍAZ MEDINA, JOSÉ LUIS
1284	75.161.866	CIVANTOS LÓPEZ, SERGIO	1364	77.355.524	DÍAZ SÁNCHEZ, DAVID
1285	26.044.141	COBALEDA JIMÉNEZ, ENRIQUE JESÚS	1365	26.027.963	DIEGO NOGUERA, MIGUEL ÁNGEL
1286	26.034.287	COBO MON, JOSÉ MARÍN	1366	28.635.148	DIEGO TEJADA, RAÚL
1287	48.817.818	COBO PÉREZ, CAYETANO	1367	48.377.069	DIEZ RUIZ, EDEN
1288	48.907.399	COBOS BOZA, ALBERTO	1368	28.820.195	DÍZ CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER
1289	48.886.860	COFRADE ROMERO, RICARDO	1369	75.770.678	DODERO SÁNCHEZ DE LA CAMPANA, GABRIEL
1290	48.813.825	COLCHÓN FERNÁNDEZ, MANUEL	1370	47.286.459	DOMÍNGUEZ AGUILERA, ÓSCAR
1291	48.970.907	CONDE RUEDA, JUAN LUIS	1371	77.803.470	DOMÍNGUEZ BAENA, JUAN MANUEL
1292	48.928.008	CONDE SANTOS, SARA ISABEL	1372	74.923.540	DOMÍNGUEZ BERMÚDEZ, ANTONIO
1293	28.489.187	CONDE VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	1373	77.455.814	DOMÍNGUEZ BERNAL, PEDRO
1294	28.725.508	CONEJO RAMÍREZ, CARLOS	1374	28.602.674	DOMÍNGUEZ CARRASCO, DAVID
1295	53.656.975	CONEJO RICO, FRANCISCO IGNACIO	1375	28.766.048	DOMÍNGUEZ CASADO, JUAN MANUEL
1296	23.057.293	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO	1376	28.777.966	DOMÍNGUEZ DÍAZ, JUAN MIGUEL
1297	31.706.876	CONTERO ROLDÁN, FRANCISCO	1377	31.722.451	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
1298	25.691.842	CONTRERAS OASTRANA, JORGE	1378	74.874.240	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, BORJA
1299	29.485.196	CONTRERAS SANTANA, JUAN MANUEL	1379	44.298.532	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, GERMÁN JOSÉ
1300	28.645.558	COPADO CORDERO, FRANCISCO JAVIER	1380	44.950.963	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN
1301	28.783.396	CORBACHO PEÑALOSA, JOSÉ MANUEL	1381	48.939.930	DOMÍNGUEZ LAZO, ANTONIO
1302	28.765.362	CORCHO MORALES, RUBÉN	1382	28.812.263	DOMÍNGUEZ PÉREZ, SALVADOR JESÚS
1303	30.988.962	CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	1383	48.940.017	DOMÍNGUEZ RABADÁN, EDUARDO
1304	53.278.286	CORDERO MURILLO, ANTONIO RAMÓN	1384	44.213.179	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DÁVID
1305	15.441.459	COROVIC DE LA CRUZ, JUAN CARLOS	1385	14.324.488	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN
1306	31.711.294	CORRALES CORBACJO, DAMIÁN	1386	25.587.242	DOMÍNGUEZ ZAPATA, JESÚS MATEO
1307	74.908.268	CORTÉS DURÁN, JOSÉ LUIS	1387	76.425.959	DOÑA CORRALES, FRANCISCO
1308	38.848.629	CORTÉS FERNÁNDEZ, PATRICIA	1388	74.929.721	DOÑA SABORIDO, CARMELO
1309	23.066.318	CORTÉS MONTORO, GLORIA	1389	52.928.901	DORADO JIMÉNEZ, JUAN MANUEL
1310	48.821.646	CORZO MAYA, PAULA JEANNETTE	1390	14.621.792	DUARTE CARRASCO, SERGIO
1311	28.639.144	COSANO RAMÍREZ, RAÚL	1391	8.866.091	DUARTE CARRASCO, SOFÍA
1312	30.262.658	COTO JIMÉNEZ, ENRIQUE JESÚS	1392	47.207.366	DURÁN CALZADA, MIGUEL
1313	25.596.420	COTO SÁNCHEZ, RAFAEL	1393	48.818.541	DURÁN FAJARDO, FEDERICO
1314	75.751.024	COZAR ROMERO, FRANCISCO JAVIER	1394	28.733.233	DURÁN JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ
1315	28.648.858	CRESPO AGUILERA, MARÍA ISABEL	1395	48.882.835	DURÁN PAYÁN, ANTONIO
1316	25.711.094	CROOKE MORENO, JACOBO FRANCISCO	1396	31.709.972	DURÁN SILVA, JUAN
1317	26.493.585	CRUZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO DE LA	1397	74.845.197	DURILLO BANDERA, ÓSCAR
1318	74.827.304	CRUZ GÓMEZ, DAVID	1398	28.779.429	ENRIQUEZ MANCHA, ANDRÉS
1319	29.491.158	CRUZ RODRÍGUEZ, SABINO	1399	49.057.761	ENTENZA RODRÍGUEZ, VÍCTOR
1320	48.916.717	CRUZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	1400	28.645.301	ESCALERA DÍAZ, DANIEL
1321	52.693.471	CUADRO BENÍTEZ, ESTHER	1401	29.494.502	ESCALERA RAMOS, RAFAEL
1322	53.277.268	CUARESMA RIVERO, GEMA	1402	25.676.050	ESCAPA CALVO, FERNANDO
1323	28.749.956	CUELI ACOSTA, DANIEL	1403	76.435.621	ESCOBAR BENÍTEZ, DANIEL
1324	48.871.542	CUENCA LOPERA, ANTONIO	1404	30.826.631	ESPINO MORILLA, MANUEL JESÚS
1325	14.325.314	CUESTA CARRIÓN, ANDRÉS	1405	74.843.589	ESPINOSA ÁLVAREZ, EUGENIO
1326	78.881.478	CUESTA NÚÑEZ, OSCAR	1406	71.932.729	ESPINOSA CARRERA, BRUNO
1327	75.766.963	CUEVAS ARCE, FRANCISCO JAVIER	1407	26.810.044	ESPINOSA DE HARO, SERGIO ANTONIO
1328	28.810.390	CUEVAS BAUTISTA, ANTONIO	1408	74.910.240	ESPINOSA GARCÍA, ELENA
1329	74.664.122	CULEBRAS CABEZA, PABLO	1409	52.624.062	ESPINOSA MARTÍNEZ, PEDRO
1330	74.863.417	CULEBRAS PÉREZ, JUAN CARLOS	1410	75.017.549	ESPINOSA PAULANO, JESÚS
1331	28.771.788	CUMBRERA DE HARO, JOAQUÍN	1411	79.192.100	ESPINOSA RUÍZ, BASILIO
1332	28.619.701	CUMPLIDO JIMÉNEZ, ALBERTO	1412	71.284.790	ESTEBAN CALZADA, REBECA
1333	45.587.344	CUTILLAS MANDCHÓN, ANTONIO JAVIER	1413	44.650.021	ESTEBAN LÓPEZ, JESÚS
1334	28.761.900	D'AVERSA ROLDÁN, DARÍO	1414	74.835.058	ESTÉBAN MARTÍN, ALFONSO JOSÉ
1335	28.618.520	DANTA GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL	1415	30.980.862	ESTEPA CABELLO DE ALBA, MIGUEL
1336	22.581.870	DAVÍD SAHUQUILLO, DAVID	1416	74.642.395	ESTEPA VERDEJO, ANTONIO
1337	53.425.609	DÁVILA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	1417	14.322.873	ESTÉVEZ GONZÁLEZ, SUSANA
1338	49.058.574	DÁVILA TORREJÓN, VANESA	1418	78.032.903	ESTRADA RODRÍGUEZ, GERALDO
1339	77.336.204	DE DIOS GUTIERREZ, ANTONIO	1419	75.135.987	EXTREMERA ROBLES, MARÍA CONCEPCIÓN
1340	77.537.176	DE LA ROSA GUTIERREZ, BÁRBARA	1420	44.213.081	FÁBREGAS SÍLVA, JONATHAN
1341	28.823.322	DE MURGA MARTÍNEZ, ÁLVARO	1421	74.696.379	FAJARDO ARANDA, ELOY
1342	15.411.909	DEBÉ ORTIZ, DANIEL	1422	53.281.231	FAJARDO GUTIÉRREZ, ANTONIO
1343	28.793.827	DEL PINO HERNÁNDEZ, ENRIQUE AURELIO	1423	74.943.665	FAJARDO MARTÍNEZ, MANUEL ALEJANDRO
1344	74.930.818	DEL PINO RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	1424	75.791.379	FALCÓN PRIETO, JUAN MANUEL
1345	28.925.662	DEL RÍO RODRÍGUEZ, RAQUEL	1425	75.143.192	FEIXAS UREÑA, JOSÉ ANTONIO
1346	28.821.184	DEL VALLE RODRÍGUEZ, ANA BELLA	1426	74.659.049	FELIPE CREMOR, JUAN ANTONIO
1347	77.805.683	DELGADO ALONSO, JOSÉ ALBERTO	1427	44.215.558	FERIA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
1348	28.934.244	DELGADO ESPADA, FERNANDO	1428	28.628.736	FERNÁNDEZ ALCÁZAR, CARLOS JESÚS
1349	30.228.087	DELGADO GÓMEZ, CARLOS FERNANDO	1429	30.979.700	FERNÁNDEZ BERMUDO, DESIRRE
1350	45.703.873	DELGADO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	1430	80.052.186	FERNÁNDEZ CANTILLO, MANUEL ANDRÉS
1351	28.936.763	DELGADO LUNA, DAVID	1431	31.735.416	FERNÁNDEZ CLAVIJO, ISAAC
1352	14.634.471	DELGADO ROBLES, DÁVID	1432	15.455.707	FERNÁNDEZ CORZO, SANTIAGO
1353	48.522.164	DIAGO GIL, JOSÉ MANUEL	1433	28.616.906	FERNÁNDEZ CUBILLANA, CARLOS ALFONSO
1354	48.940.642	DÍAZ CÁRDENAS, JOSÉ DANIEL	1434	28.648.044	FERNÁNDEZ CUTILLA, JOSÉ MARÍA
1355	75.560.694	DÍAZ DOMÍNGUEZ, RAÚL	1435	26.808.078	FERNÁNDEZ FRIAS, JUAN JOSÉ
1356	74.888.050	DÍAZ FERNÁNDEZ, SERGIO	1436	52.693.726	FERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO
1357	49.062.455	DÍAZ GÓMEZ, MARÍA CRISTINA	1437	28.489.305	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
1358	48.805.755	DÍAZ JESÚS, ALEJANDRO	1438	53.272.475	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARCOS ANTONIO
1359	53.274.226	DÍAZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	1439	44.231.237	FERNÁNDEZ GARRIDO, MANUEL JESÚS
1360	53.350.656	DÍAZ MARTÍN, JESÚS	1440	30.944.493	FERNÁNDEZ GODOY, FELIPE
1361	42.193.729	DÍAZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GIOVANI	1441	29.607.043	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE

<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1442	14.634.118	FERNÁNDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER	1522	75.017.821	GARCÍA CALAHORRO, VÍCTOR JAVIER
1443	34.038.216	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA	1523	28.919.423	GARCÍA CARBALLO, JOSÉ ANTONIO
1444	30.220.441	FERNÁNDEZ HUERTAS, MARÍA ÁNGELES	1524	45.653.579	GARCÍA CARRERO, CARLOS ALFONSO
1445	75.766.376	FERNÁNDEZ JARDI, RAIMUNDO	1525	48.471.768	GARCÍA CARRIÓN, JUAN MIGUEL
1446	53.373.989	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ALBERTO	1526	28.621.027	GARCÍA CONDE, VÍCTOR
1447	28.812.987	FERNÁNDEZ LUNA, MARÍA	1527	48.878.639	GARCÍA COTO, JOSÉ ANTONIO
1448	50.613.521	FERNÁNDEZ MARTOS, JUAN ANTONIO	1528	30.966.737	GARCÍA CRUZ, ESTHER
1449	74.649.456	FERNÁNDEZ MORANTE, RUBÉN	1529	77.355.393	GARCÍA CRUZ, SORAYA
1450	74.647.154	FERNÁNDEZ MORANTE, GERARDO	1530	29.607.275	GARCÍA DE LA CONCHA GARCÍA, GONZALO
1451	30.227.853	FERNÁNDEZ MUÑÍZ, ALEJANDRO	1531	75.560.046	GARCÍA DÍAZ, DANIEL
1452	75.748.465	FERNÁNDEZ MUÑOZ, RUBÉN	1532	48.879.506	GARCÍA DURÁN, JESÚS
1453	28.784.041	FERNÁNDEZ MURGA, FRANCISCO JAVIER	1533	48.813.126	GARCÍA DURÁN, SALVADOR
1454	74.894.622	FERNÁNDEZ PADILLA, FRANCISCO MANUEL	1534	28.813.861	GARCÍA ELIAS, MIGUEL ÁNGEL
1455	44.230.801	FERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	1535	28.794.727	GARCÍA FERNÁNDEZ, JAVIER
1456	74.860.693	FERNÁNDEZ ROBLÉS, TEODORO FEDERICO	1536	28.794.728	GARCÍA FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
1457	44.578.704	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	1537	76.435.257	GARCÍA FERNÁNDEZ, RUBÉN
1458	30.224.390	FERNÁNDEZ ROJAS, JUAN	1538	75.761.336	GARCÍA FUENTES, ÓSCAR ANTONIO
1459	31.727.576	FERNÁNDEZ ROLDÁN, LORENZO	1539	25.344.377	GARCÍA GARCOSO, MANUEL
1460	28.615.144	FERNÁNDEZ SOSA, OSCAR	1540	48.815.942	GARCÍA GARCÍA, JUAN EZEQUIEL
1461	76.439.715	FERNÁNDEZ URBANO, ARMANDO	1541	53.696.401	GARCÍA GARCÍA, ALBERTO ÁNGEL
1462	71.273.114	FERNÁNDEZ URETA, PATRICIA	1542	28.817.706	GARCÍA GÓMEZ, CRISTÓBAL
1463	30.223.430	FERNÁNDEZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	1543	47.390.263	GARCÍA GUIJARRO, JOSÉ ANTONIO
1464	75.757.739	FERRANDO MISEA, DAVID	1544	75.262.626	GARCÍA GUILLERAT, DIEGO MIGUEL
1465	28.797.788	FERRARI ROCA, JESÚS	1545	28.623.871	GARCÍA GUTIÉRREZ, FERNANDO
1466	28.601.884	FIGUEROA GORDILLO, AURORA	1546	75.019.743	GARCÍA JIMÉNEZ, FÉLIX
1467	44.956.426	FIGUEROA TORREÑO, JOSÉ MATÍAS	1547	28.824.003	GARCÍA JIMÉNEZ, FRANCISCO
1468	48.937.284	FLORES FRANCO, JOSÉ	1548	74.928.606	GARCÍA JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
1469	30.239.070	FLORES MADARIAGA, JUAN	1549	75.253.863	GARCÍA LEÓN, SERGIO
1470	45.661.037	FLORES MARTÍNEZ, RAUL ALBERTO	1550	75.751.734	GARCÍA LÓPEZ, SALVADOR
1471	28.820.432	FLORES NOGALES, RUBÉN	1551	53.272.550	GARCÍA MARCHENA, ALEJANDRO
1472	74.875.292	FLORIDO MARÍN, JOSÉ MIGUEL	1552	77.342.836	GARCÍA MARTÍNEZ, ALBERTO
1473	28.646.477	FLORIDO PALOMA, ANTONIO JESÚS	1553	44.957.425	GARCÍA MEMBRIVE, ANTONIO MANUEL
1474	28.766.439	FLORINDO PAYÁN, JOAQUÍN	1554	28.634.229	GARCÍA MOLINA, Mª DEL ROCÍO
1475	74.648.231	FOCHE MADRID, FRANCISCO JAVIER	1555	53.158.569	GARCÍA MORENO, ANTONIO JAVIER
1476	28.925.586	FONTECHA NÚÑEZ, IVÁN	1556	28.926.051	GARCÍA MUDARRA, NARCISO
1477	46.840.869	FRADÉ GARCÍA, RAÚL SERGIO	1557	28.914.261	GARCÍA NÚÑEZ, ÁNGEL
1478	28.921.904	FRANCO CARRANZA, ANTONIO MANUEL	1558	15.405.008	GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ
1479	48.892.650	FRANCO IBÁÑEZ, ROCÍO DE LA PURIFICACIÓN	1559	23.028.262	GARCÍA PEÑA, JOSÉ MARCOS
1480	44.051.102	FRANCO LOBATO, JUAN MARÍA	1560	26.802.802	GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO LUIS
1481	27.320.664	FRANCO MORENO, JOSÉ MARÍA	1561	75.269.427	GARCÍA PÉREZ, DAVID
1482	26.802.158	FRANCO MORILLA, MARÍA DEL MAR	1562	28.961.859	GARCÍA PÉREZ, OSCAR JESÚS
1483	74.945.411	FRIAS CAMPOS, MARÍA DEL PILAR	1563	50.184.879	GARCÍA PINO, JUAN LUIS
1484	44.588.869	FRIAS MOLINA, VICTORIANO	1564	49.029.948	GARCÍA RAPELA, MANUEL
1485	50.108.299	FUENTE RUÍZ, RAÚL DE LA	1565	30.961.272	GARCÍA RAYAS, DANIEL
1486	77.473.803	FUENTES JIMÉNEZ, ADRIAN	1566	48.976.110	GARCÍA REYES, VIRGINIA
1487	75.728.535	FUENTES MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	1567	14.618.028	GARCÍA RIVAS, RARAFEL
1488	28.770.682	FUENTES SALADO, FRANCISCO	1568	53.350.301	GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTINA
1489	75.256.268	FUENTES UCLÉS, RAÚL	1569	28.621.435	GARCÍA RODRÍGUEZ, MANUEL
1490	26.809.194	FUERTE GRUND, FRANCISCO JAVIER	1570	53.273.220	GARCÍA RODRÍGUEZ, RAFAEL
1491	44.650.275	GALACHO GÓMEZ, ALEJANDRO	1571	30.948.439	GARCÍA ROJAS, SERGIO
1492	28.825.692	GALÁN MARÍA, JUAN	1572	74.669.265	GARCÍA ROMERA, ROBERTO
1493	79.193.101	GALÁN MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL	1573	53.273.005	GARCÍA ROMERO, ANTONIO JOSÉ
1494	26.232.523	GALEY DEL REINO, JUAN JOSÉ	1574	25.597.614	GARCÍA RUÍZ, JOSÉ MANUEL
1495	74.689.918	GALINDO GARCÍA, LAURA	1575	48.890.091	GARCÍA SABORIDO, MARCO ANTONIO
1496	12.401.317	GALINDO GONZÁLEZ, RAQUEL MARÍA	1576	74.656.947	GARCÍA SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
1497	28.834.031	GALISTEO VICENTE, ESTEBAN ALBERTO	1577	48.943.580	GARCÍA SANTAMARÍA, BEGOÑA
1498	53.373.720	GALLARDO DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO	1578	48.954.983	GARCÍA VALDAYO, ÁLVARO
1499	48.860.823	GALLARDO MARÍN, DIEGO JOSÉ	1579	28.794.566	GARCÍA VALERA, ESTRELLA
1500	30.975.024	GALLARDO RIVILLA, ALFONSO LUIS	1580	48.983.237	GARCÍA VÁZQUEZ, RAÚL
1501	28.624.184	GALLEGO ORTEGA, SAMUEL	1581	45.742.675	GARCÍA VÁZQUEZ, SERGIO
1502	25.689.612	GALLEGO PÉREZ, MARIO	1582	77.346.526	GARCÍA VILCHES, MARIANO
1503	30.979.047	GALVÁN ROSA, ALÉXIS	1583	28.623.047	GARIJO RODRÍGUEZ, LUIS
1504	74.677.157	GÁLVEZ ANGUITA, FRANCISCO	1584	44.228.960	GARRIDO GÓMEZ, RAFAEL DE DIOS
1505	44.235.042	GÁLVEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	1585	28.924.708	GARRIDO MUÑÍZ, ANA MARIA
1506	79.194.655	GÁLVEZ GRAJERA, PABLO JOSÉ	1586	47.203.417	GARRIDO NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
1507	26.809.998	GÁMEZ FRÍAS, ALEJANDRO	1587	25.726.411	GARRIDO NÚÑEZ, ANTONIO MANUEL
1508	53.372.521	GÁMEZ GUERRERO, MIGUEL	1588	75.766.118	GARRIDO RODRÍGUEZ, CARLOS
1509	28.770.460	GARABITO SÁNCHEZ, ANTONIO	1589	27.315.315	GARZÓN MORENO, LUIS
1510	75.888.921	GARCELA ORTÍZ, PEDRO	1590	52.698.580	GATA SÁCHEZ, JUAN JOSÉ
1511	53.694.105	GARCÍA ALCÁLA, FRANCISCO JAVIER	1591	77.453.725	GAVIRA VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL
1512	48.979.311	GARCÍA ALVARADO, MARÍA JOSÉ	1592	28.742.958	GÁZQUEZ MELERO, FRANCISCO JAVIER
1513	44.968.859	GARCÍA AMAYA, ISMAEL	1593	79.192.233	GELÓ GARCÍA, FRANCISCO MIGUEL
1514	48.937.709	GARCÍA ARANA, JONATÁN	1594	76.647.163	GÍL ARDILLA, EMILIO
1515	28.801.884	GARCÍA ASTORINO, DANIEL	1595	30.241.297	GIL CALDERÓN, DAVID
1516	75.816.793	GARCÍA BERMÚDEZ, DANIEL	1596	44.050.207	GÍL GAGO, CARLOS
1517	75.743.087	GARCÍA BERMÚDEZ, EDUARDO	1597	74.890.393	GIL JURADO, ÓSCAR
1518	31.729.505	GARCÍA BLANCO, CRISTINA	1598	53.273.305	GÍL MARTÍN, JAVIER LADISLAO
1519	53.367.783	GARCÍA BURGOS, JOSÉ DANIEL	1599	76.639.440	GÍL OJEDA, JONATHAM
1520	25.733.252	GARCÍA CABELLO, ANTONIO EDUARDO	1600	14.328.511	GIL RUIZ, JOSÉ LUIS
1521	14.637.563	GARCÍA CADENAS, EZEQUIEL	1601	30.213.795	GIRÁLDEZ GONZÁLEZ, MANUEL

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombres
48.491.932	JIMÉNEZ ESTEBAN, BRUNO
49.030.089	JIMÉNEZ GAYANGO, JUAN MANUEL
48.810.819	JIMÉNEZ NÚÑEZ, EDUARDO
26.974.732	JIMÉNEZ RAMÍREZ, ANTONIO JAVIER
50.602.057	JIMÉNEZ RAMÍREZ, RAFAEL
52.691.088	JORDÁN GONCET, ELÍAS
3.913.352	LANCHA LOZANO, DANIEL
77.350.750	LATORRE LORITE, JOSÉ MANUEL
52.923.321	LAZAGA JULIÁ, ÓSCAR
44.368.755	LENDINES LÓPEZ, CARLOS
28.751.239	LEÓN JIMÉNEZ, MARCOS
44.951.242	LEÓN ROLDÁN, JORGE DAVID
48.988.165	LIMONES CONDE, JESICA
74.666.239	LINARES ALARCÓN, CECILIO
28.646.882	LLANO VILLODRES, SANDRA
53.583.227	LOBATO IZQUIERDO, JOSÉ CARLOS
44.049.138	LOBÓN BERNAL, MILAGROS
26.966.106	LÓPEZ LOPERA, FRANCISCO JAVIER
28.781.062	LÓPEZ NAVARRO, JOSÉ LUIS
26.814.519	LÓPEZ POSTIGO, ÁNGEL
28.930.445	LÓPEZ RUFIAN, ALFONSO MANUEL
74.866.549	LÓPEZ RUÍZ, ADELINO
28.830.288	LÓPEZ ZAFRA, ALBERTO
52.336.321	LORENZO JIMÉNEZ, MANUEL
28.817.057	LOZANO FRAILE, BORJA
26.975.231	LUNA ARROYO, DAVID
30.233.628	MACÍAS VILLALBA, ALEJANDRO
28.807.757	MARÍN ÁVILA, MANUEL ALEJANDRO
48.618.805	MARÍN CARRILLO, ANABEL
75.817.253	MARIÑO SIERRA, DAVID
75.793.533	MÁRQUEZ MONTAÑO, MARÍA JOSÉ
14.321.610	MARTÍN LARA, MACARENA
48.984.027	MARTÍN MARTÍN, ÁNGEL MANUEL
70.872.617	MARTÍN PEDRAZ, ALBERTO
75.254.111	MARTÍNEZ AGUILAR, JOSÉ ANTONIO
31.697.449	MARTÍNEZ BLANCO, RAIMUNDO
28.619.923	MARTÍNEZ CAMPANARIO, RAUL
28.636.045	MARTÍNEZ GALA, DAVID
48.967.757	MARTÍNEZ PEÑA. MACARENA
25.675.440	MARTÍNEZ PÉREZ, CARLOS
75.927.616	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL
52.318.816	MARTÍN-NIÑO BELTRÁN, JOSÉ FRANCISCO
28.814.495	MATAMOROS ARROUO, ÁLVARO
15.407.013	MATEOS BORRALLO, CARLOS
31.724.055	MATEOS FERNÁNDEZ, JAVIER
44.577.865	MEDARDE ROS, NATALÍA
28.820.179	MEDINA POLONIO, DANIEL
78.565.125	MELÉNDEZ GONZÁLEZ, INÉS GUAYARMINA
28.825.871	MELLADO DELGADO, FELIPE SANTIAGO
28.817.392	MEMBRILLO DE NOVALES, ERNESTO DE LUCÍA
28.627.720	MENCHÓN BASTIDA, FÉLIX
7.002.840	MERCADER DEGEA, JESÚS
48.815.829	MERCHÁN DÍAZ, ADRIÁN
16.634.526	MERZOUKI MAARROUFI, MOUAAD
75.773.853	MESA MENACHO, JOSÉ ANTONIO
26.978.803	MESA OSUNA, JOSÉ ANTONIO
16.610.219	MIELGO PAN, MANUEL
76.422.526	MOLINO CASARES, FRANCISCO AGUSTÍN
48.493.948	MONDÉJAR NAVARRO, FRANCISCO
44.596.918	MONSERRATE SALAS, LUIS
28.816.593	MONTERO GONZÁLEZ, JAVIER
14.315.615	MONTERO PUENTE, FRANCISCO JAVIER
15.453.618	MONTILLA BELLO, JUAN PEDRO
14.323.155	MONTORO ARJONA, GONZALO ALBERTO
74.832.092	MORA BENÍTEZ, FRANCISCO JAVIER
28.925.059	MORANCHO RUIZ, RAFAEL
30.948.169	MORENO AGUILAR, JUAN JOSÉ
28.630.090	MORENO CORTÉS, EDUARDO
47.014.933	MORENO FLORES, RAFAEL
31.730.338	MORENO GARCÍA, FRANCISCO JESÚS
47.718.005	MORENO GARCÍA, JUAN CARLOS
44.950.009	MORENO NUÑEZ, OSCAR MANUEL
27.308.658	MORENO RUÍZ, ANDRÉS
44.354.804	MORENO VEGA, JOSÉ MANUEL
53.270.558	MORIANA PEÑA, ANTONIO MANUEL
28.639.419	MORILLO HINOJOSA, V'CTOR MANUEL
75.760.934	MORRILLO CAMA, ALFONSO JOSÉ
44.961.518	MORRRO ESPINOSA, YOLANDA

DNI	Apellidos y nombres
48.821.286	MOSCOSLO SUÁREZ, ÁNGEL DIEGO
28.936.007	MOSTEYRÍN GORDILLO, LUIS FELIPE DE
75.778.207	MOTA GÓMEZ, MOISÉS
30.236.832	MUÑOZ GIL, VICENTE
28.771.739	MUÑOZ HUERTA, JUAN JOSÉ
45.657.480	MUÑOZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL
52.224.326	MUÑOZ MARTÍNEZ, JESÚS BENEDICTO
48.523.875	MUÑOZ MEDINA, ALBERTO
53.351.745	MUÑOZ RUIZ-HUIDOBRO, JOSÉ MANUEL
48.496.308	MUÑOZ SABATER, ANTONIO
74.876.390	NARVÁEZ TORRES, RAÚL
44.211.540	NAVALÓN MONTAÑO, GEMA
75.245.376	NAVARRO CHACÓN, JOSÉ CARLOS
80.151.481	NAVARRO MARTÍNEZ, ANTONIO DAVID
48.633.400	NAVARRO TALAVERA, MARÍA
45.740.488	NEVADO GÓMEZ, RAFAEL JESÚS
28.823.181	NIETO SANTANA, CARLOS
48.816.528	NÚÑEZ ACUÑA, FRANCISCO JESÚS
28.796.292	NÚÑEZ SÁNCHEZ, MANUEL
45.747.676	NÚÑEZ-ROMERO OLMO, CRISTINO
30.244.468	OLIVARES ALCUDIA, JESÚS
45.653.486	OLIVERO TORO, YOLANDA
44.585.370	OLMEDO PERALTA, FRANCISCO MIGUEL
30.963.130	ONIEVA DEL RIO, MIGUEL ÁNGEL
28.808.358	OROPESA DOMÍNGUEZ, MARÍA INÉS
77.812.261	ORTA CUESTA, JESÚS
53.560.787	ORTEGA GONZÁLEZ, ANTONIO
53.276.329	ORTEGA RODRÍGUEZ, JOSÉ
52.698.206	ORTÍZ CABELLO, VANESA
72.740.426	ORTÍZ PANCORBO, XAVIER
74.892.742	OSORIO MERÁS, SILVIA
28.764.554	OSORIO ORTEGA, ANTONIO
52.663.133	PACHECO GALANTE, JUAN ANTONIO
50.170.072	PADIAL NAVARRO, JULIO JOSÉ
30.237.694	PADILLA JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
74.827.773	PAJERO DUEÑAS, JOSÉ MANUEL
47.208.731	PALAO MARCHENA, DIEGO
44.605.798	PALMA CASADO, JACOBO
44.605.797	PALMA CASADO, JOSÉ ANTONIO
28.784.572	PALMA GARCÍA, JOSÉ ALFONSO
30.221.176	PALMA GARCÍA, JUAN
27.316.355	PALOMAR CANO, DOMINGO GINÉS
77.808.192	PALOMINO GUTÉRREZ, JUAN CARLOS
28.777.946	PAÑERO DE LUIS, JUAN CARLOS
48.552.133	PARDINES IGUALADA, SAMUEL
28.772.226	PARRA MENDOZA, JOSÉ ANTONIO
32.071.169	PAVÓN ORTEGA, ANA BELÉN
45.657.731	PAZANO CABANA, JOAQUÍN BENITO
28.814.839	PAZOS RODRÍGUEZ, JUAN IGNACIO
47.501.501	PEDRAZA MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL
31.708.842	PEINADO GUILLÉN, MARÍA DOLORES
44.965.877	PEINADO ROSTOLL, EZEQUIEL
74.857.072	PEÑA PLAZA, DANIEL
48.516.406	PEÑALVER SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
49.033.492	PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE
28.936.442	PEREA MALENO, ANTONIO JOSÉ
30.238.115	PEREJÓN CARVAJAL, NARCISO
45.658.119	PÉREZ BLANCO, MANUEL
28.810.111	PÉREZ BUENO, JONÁS
30.220.569	PÉREZ CARMONA, ADRIÁN
28.840.041	PÉREZ CHACÓN, RUBÉN
28.822.387	PÉREZ FAJARDO, RAÚL
23.036.448	PÉREZ LEO, JOSÉ LUIS
48.495.839	PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
44.223.776	PÉREZ PÉREZ, ADRIÁN
23.048.145	PICÓN MADRID, MARÍA ESTHER
28.627.081	PIZARRO DE GUINDOS, VANESA
70.049.466	PLAZA MARÍN, JAIME
75.877.261	POLLO MANCILLA, ROCÍO
49.040.676	PORTA DÍAZ, IVÁN
45.744.704	POZUELO TORRES, AZAHARA
28.634.539	PRIETO CABRERIZO, ANTONIO
75.797.856	RAMÍREZ CORONADO, JOSÉ LUIS
47.206.015	RAMÍREZ HERRERA, LUIS MIGUEL
48.869.901	RAMÍREZ MOLINA, ANTONIO
27.306.853	RAMOS ALONSO, LUIS MANUEL
28.600.270	RAMOS DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
30.805.115	RANCHAL GONZÁLEZ, MANUEL
28.787.512	RASTRERO ROMERO, JOSÉ ANTONIO
28.936.559	RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombres</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombres</i>
14.320.825	RICO BARELLO, ROCÍO	48.897.297	VELA NARVAEZ, MARIO
26.804.196	RIOJA LEPE, ALBERTO	79.190.945	VELASCO BARRIOS, FRANCISCO JOSÉ
48.816.233	RÍOS MORENO, JAVIER	52.269.813	VELASCO SOTO, RAFAEL
75.818.697	ROBLES ORREQUIA, JOAQUÍN	28.806.645	VELÁZQUEZ VARGAS, JOSÉ MANUEL
52.297.274	ROCHA MACÍAS, JOSÉ JESÚS DE LA	53.694.795	VENEGAS CARRASCO, PABLO
52.288.603	RODRÍGUEZ AMADOR, MIGUEL ÁNGEL	28.928.655	VENTURA VARGAS, ALVARO
52.315.889	RODRÍGUEZ BEJARANO, JESÚS MANUEL	77.809.032	VERA ÁVILA, ALBERTO
74.728.730	RODRÍGUEZ CARACUEL, ANTONIO	28.932.540	VEREDAS FERNÁNDEZ, ARTURO
28.929.633	RODRÍGUEZ CARRASCO, DAVID	28.615.830	VERGARA ENAMORADO, JOSÉ MANUEL
48.897.443	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO JESUS	48.887.481	VICENTE SANTIAGO, JORGE
28.837.225	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CARMEN	52.569.540	VILLAÉCISA GÓMEZ, EVA MARÍA
75.146.099	RODRÍGUEZ ORTEGA, JOSÉ MANUEL	31.706.396	VILLALBA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
48.968.036	RODRÍGUEZ PAVÓN, JOSÉ ANTONIO	74.881.728	VILLENNA PARRADO, JUANA
31.678.584	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	28.789.780	VIRTUDES CASTRO, FRANCISCO
28.629.005	RODRÍGUEZ ROMERO, ÁNGEL	30.228.377	XARRASCO FERNÁNDEZ, BÁRBARA
14.327.754	RODRÍGUEZ TORRES, ELISA	52.883.949	YUSTE HERRERA, IVÁN
48.973.457	RODRÍGUEZ VALLE, RAFAEL	70.812.966	ZAMORA PEÑAS, DIEGO GERMÁN
30.250.723	ROJAS LLAMAS, JUAN MANUEL	47.004.373	ZANCARRÓN GANDULLO, RAÚL
44.956.051	ROJAS VILLAR, JOSÉ ANTONIO	28.644.808	ABALOS PORTILLO, MARÍA DEL ROCÍO
44.956.053	ROJAS VILLAR, MARÍA DEL CARMEN	28.628.028	ACOSTA DELICADO, FRANCISCO JAVIER
8.887.182	ROLDÁN BARRERO, FRANCISCO JAVIER	77.807.386	ADAME PANADERO, ANTONIO
48.806.645	ROLDÁN CHENOLL, RAMÓN ALBERTO	14.522.845	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL
28.619.955	ROLDÁN FERNÁNDEZ, ÓSCAR	28.804.834	AGUILAR COLOMÉ, ADRIÁN
53.698.043	ROMERO GOMEZ, SERGIO	28.604.509	ALCALDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ
28.780.676	ROMERO HERNÁNDEZ, MIGUEL	77.707.853	ALCARAZ IZQUIERDO, MARÍA DOLORES
31.722.344	ROMERO MÁRQUEZ, JUAN LUIS	44.240.573	ALCARAZ RIOS, ANTONIO JOSÉ
28.754.463	ROMERO VAZ, FELIPE	48.485.626	ALEGRIA PEREÑEZ, JOSÉ ÁNGEL
31.000.873	ROPERO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	75.797.283	ALEJO GALLARDO, JESÚS ANDRÉS
52.316.770	ROS LAYNEZ, MIGUEL ÁNGEL	75.791.488	ALEU GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ
34.053.694	ROSA DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN	23.037.019	ALFARO HERNÁNDEZ, MARÍA GLORIA
44.969.307	ROSA GALLARDO, ESTRELLA	48.993.244	ALFAYA PÉREZ, JUAN LUIS
28.787.455	ROSA ZUJAR, DANIEL DE LA	45.326.271	ALMAGRO BERNAL, JOSÉ MARÍA
30.238.136	ROXBURAGHT CARAZA, JESÚS SALVADOR	78.975.670	ALMAGRO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
44.959.306	RUBIO CÁRDENAS, JOSÉ ANTONIO	30.238.502	ALMARCHA DOLORADO, JONATAN
48.964.112	RUBIO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	30.989.897	ALONSO GARCÍA, GABRIEL ÁNGEL
74.935.674	RUIZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	14.614.557	ÁLVAREZ GÁLVEZ, RAFAEL MARÍA
47.502.799	RUIZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	14.638.035	ÁLVAREZ HENS, MANUEL
31.689.592	RUIZ LUCAS, JESÚS	28.850.408	ÁLVAREZ-OSSORIO LÓPEZ, JUAN LUIS
29.440.149	RUIZ MAESTRE, CRISTINA	51.091.000	ANGLADA PENA, CRISTINZA
28.768.993	RUIZ REINA, ANA ISABEL	48.369.154	ANTÓN MARTÍNEZ, EVA MARÍA
77.805.981	SACO RIVERO, JESÚS	47.343.054	APARICIO BONILLA, ALEJANDRO
74.916.195	SALAMANCA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	26.245.541	APARICIO LENDINEZ, DANIEL
45.653.638	SALAS CAÑAVERAL, JOSÉ RAMÓN	28.773.399	AQUILINO GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS
77.452.956	SALAS GALBEÑO, FABIO MIGUEL	28.773.397	AQUILINO GONZÁLEZ, SANTIAGO
45.302.764	SÁNCHEZ ANDÚJAR, FRANCISCO JOSÉ	74.858.479	ARANGO GARCÍA, ÁLVARO
14.328.587	SÁNCHEZ DÍAZ, JESÚS	28.764.047	ARCOS MARIN, VICENTE ANTONIO
31.722.761	SÁNCHEZ FAJARDO, ÁLVARO	53.352.787	ARIAS MENA, ALEJANDRO
26.809.233	SÁNCHEZ GARCÍA, MARINA	77.587.614	ARJONA GORDILLO, JOSÉ MARÍA
47.014.298	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	74.885.636	ARROYO SERRANO, JUAN CARLOS
77.813.722	SÁNCHEZ MAROTO, ALEJANDRO	75.752.922	AYALA RODRÍGUEZ, RAÚL
52.336.496	SÁNCHEZ MORALES, JUAN ANTONIO	53.282.765	BAENA QUINTERO, FRANCISCO
52.666.550	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DANIEL	75.485.508	BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO
52.922.337	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JOAQUÍN	30.237.856	BALBOA CARMONA, LUCAS
75.747.623	SANTAMARÍA GARCÍA, VERÓNICA	52.227.419	BÁÑEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
28.770.636	SANTOS CARRERO, ISAÍAS	74.003.519	BARBERÁ SELVA, LOURDES
52.313.674	SANTOS GRANADOS, JESÚS	26.801.648	BAREA CANO, NAZARET MARÍA
77.586.928	SERRANO ROMÁN, PEDRO JOSÉ	77.810.873	BARRERA CHICO, CARLOS
48.619.954	SORIANO FERNÁNDEZ, JÉSSICA DEL CARMEN	78.703.127	BARRERA DE LEÓN, SIRMA
25.683.096	SOSA ZALDIVAR, MARÍA TERESA DE	49.031.102	BARRERA ESPÍ, ROBERTO
23.013.143	SOTO MARTÍNEZ, CRÍSTIAN ÁNGEL	80.061.361	BARRO GALÁN, JESÚS DIEGO
28.817.621	SOTO ROMÁN, FRANCISCO JAVIER	28.746.000	BEJARANO MARÍN, ANTONIO ENRIQUE
28.618.613	SOTO SIANES, ANTONIO	78.972.536	BELLIDO RUIZ, ANA BELÉN
48.902.676	TOLEDO LÓPEZ, ANTONIO JESÚS	30.258.941	BELTRÁN LOZANO, LAURA
49.072.727	TOLEDO RIVERO, JUAN JOSÉ	32.057.224	BENÍTEZ GARCIA, ALICIA
75.817.744	TORRES IÑIGO, JOSÉ MANUEL	44.054.946	BENÍTEZ MEDINA, VERÓNICA
29.611.044	TORRES MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	25.729.424	BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO, VÍCTOR MANUEL
28.793.481	TORRES MORENO, ESTHER	44.608.604	BLANCO RAYA, A. ROCIO
28.600.704	TOVARUELA CARPINTERO, ERNESTO MANUEL	44.609.113	BLANCO RAYA, ANA TAMARA
48.808.238	TRAVERSO CARRERO, JUAN JOSÉ	28.763.222	BLASCO RUIZ, JOSÉ LUIS
44.963.461	TRAVIESO CORDONES, VÍCTOR MANUEL	45.326.236	BOLAÑOS PINTO, JOSÉ
75.764.577	UBEDA ORREQUIA, JOSÉ MARÍA	45.807.010	BONILLA LOZANO, FRANCISCO JOSÉ
77.342.490	UREÑA RAMÍREZ, FELIPE	23.051.210	BUSTOS MOLINA, DIEGO
75.772.194	VALENZUELA PEITEADO, ALEJANDRO	48.970.044	BUTRÓN PECCI, ANA ROCIO
30.964.363	VALLE GRANDE, MIGUEL ÁNGEL	47.200.592	CABALLO PÉREZ, RUBÉN
26.813.138	VALLECILLOS GARCÍA, JORGE	75.759.346	CADILLA LIGERO, ESTEFANIA
44.603.427	VARGAS RUIZ, JOSÉ MANUEL	74.854.262	CALDERÓN RUIZ, JOAQUÍN
78.972.206	VÁZQUEZ MARTÍN, ENRIQUE	35.466.139	CALVO RUBIANES, GERARDO
30.952.188	VÁZQUEZ SALAS, SERGIO	77.346.764	CÁMARA GUARDIA, ANTONIO JOSÉ
52.695.505	VEGA GÁLVEZ, FERNANDO	31.727.853	CÁNGUAS GUERRERO, JOSÉ MANUEL
49.039.335	VEGA IBÁÑEZ, ANTONIO JESÚS	28.810.144	CARABALLO MATITO, FRANCISCO JAVIER

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombres</i>
5.289.574	CARCIAPATOS GÓMEZ, DAVID
44.608.784	CÁRDENAS EXPÓSITO, MANUEL
28.782.961	CARO GARCÍA-BAQUERO, ANTONIO LUIS
78.964.184	CARRASCO TRIGO, JOSÉ JAVIER
28.780.841	CARRERA FERNÁNDEZ, DIONISIA DE LA
45.106.043	CARRILLO DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JAVIER
47.000.662	CASTAÑO CARMONA, ISAAC
75.775.361	CASTAÑO LEÓN, NATALIA
48.859.376	CASTELLANO LÓPEZ, JOSÉ
76.085.428	CASTILLA MARTÍNEZ, MANUEL
52.567.905	CASTILLA RAMOS, SERGIO
48.951.685	CASTILLA SANTOS, CARLOS
28.645.446	CASTILLO PÉREZ, DIEGO FRANCISCO
77.583.716	CASTRO ALMAYONES, JOAQUÍN
44.054.308	CASTRO GUERRERO, FRANCISCO JAVIER
23.304.326	CEREZUELA RIQUELME, GINÉS
28.934.956	CHACÓN VILLAESCUSA, JESÚS
74.871.684	CHECA MÁRFIL, MIGUEL
3.126.310	CHUPS PULIDO, ALBERTO
52.691.888	COBO PEÑAFUERTES, LOURDES
77.809.247	CODINA SANZ, ALBERTO
74.674.017	CORPAS MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ
77.589.241	CORRAL GALLEGU, SERGIO
50.615.655	COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS
28.645.070	CRUZ MARGARÍN, JOSÉ DAVID
78.679.240	CRUZ MELIÁN, YURENA
28.903.004	CUEVAS RUIZ, OSCAR
38.818.061	DE GEA MARTÍN, FRANCISCO JAVIER
28.631.819	DE LA ROSA RODRÍGUEZ, FERNANDO ANTONIO
28.780.128	DE LA ROSA SERRANO, JOAQUÍN
28.790.261	DE LOS SANTOS SOTELO, JOSÉ MARÍA
30.978.852	DE TORRE DE LA RUBIA, MARÍA VICTORIA
13.168.614	DE VICENTE ALFONSO, DAVID
48.964.277	DELGADO LUQUE, SALVADOR
73.574.159	DELGADO PALAU, JOSÉ
77.807.047	DIANA MARTÍNEZ, ALEJANDRO
28.810.154	DÍAZ LEDESMA, MIGUEL
30.233.497	DÍAZ LOZANO, ÁNGEL LUIS
28.790.599	DÍAZ RODRÍGUEZ, ANTONIO
46.547.622	DIAZ SERRANO, ROBERTO
48.912.552	DIÉZ GUERRERO, MANUEL
44.049.928	DIZ ALBA, SERGIO
74.880.056	DOMENECH CARRASCO, CRISTÓBAL
28.791.209	DOMÍNGUEZ RUÍZ, JOSÉ MANUEL
75.775.293	DOPAZO ZAJARA, DANIEL
53.273.359	DURÁN VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL
75.771.217	DURIO DÍAZ, JUAN EDUARDO
74.726.281	ESCAÑUELA ESTÉVEZ, YASMINA
29.493.270	ESCOBAR COLUMÉ, JOSÉ MANUEL
75.898.937	ESPAÑA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO
74.662.520	ESPIGARES RODRÍGUEZ, NEFTALI ISAAC
28.805.522	ESTEBÁN MARTÍN, FRANCISCO
76.422.054	ESTÉVEZ ÁLVAREZ, ANTONIO MANUEL
30.233.036	FALCÓN HIDALGO, CRISTINA
48.912.046	FELGUERA GARCÍA, ANTONIO VALENTÍN
75.486.460	FERNÁNDEZ AGUILERA, MIGUEL ÁNGEL
74.831.349	FERNÁNDEZ ARRABAL, JUAN JESÚS
76.120.957	FERNÁNDEZ CANELO, BORJA
28.755.358	FERNÁNDEZ DELGADO, JOAQUÍN
48.963.091	FERNÁNDEZ DURÁN, ALEJANDRO
44.611.954	FERNÁNDEZ FLORÍN, GILEN XABIER
28.764.139	FERNÁNDEZ FUENTES, ANTONIO ISAÍAS
28.796.264	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JESÚS
31.710.132	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SEBASTIÁN
13.168.045	FERNÁNDEZ MALVIDO, MARÍA EUGENIA
48.300.863	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MANUEL JESÚS
44.206.957	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MANUEL
77.588.992	FERNÁNDEZ OSUNA, ERNESTO
74.850.015	FERNÁNDEZ SERRANO, ANDRÉS
74.894.545	FERRER LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
75.709.751	FERRER SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL
14.615.595	FLORES RODRÍGUEZ, ANTONIO JESÚS
53.406.156	FRES CANALES, DANIEL
28.761.108	FUENTES CEBALLOS, BLAS
76.423.487	FUENTES GARCÍA, JAVIER
28.763.427	FUENTES PÉREZ, MANUEL
53.345.454	FUENTES TORIBIO, CARLOS
44.969.690	GALÁN GÓMEZ, ALEJANDRO
48.904.114	GALINDO RUZ, DIEGO
31.723.623	GALLARDO BUENO, FRANCISCO JAVIER

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombres</i>
28.784.521	GALLARDO CARRERO, ÁNGEL
48.960.640	GALVÁN CORRAL, ALEJANDRO MIGUEL
30.832.302	GALVEZ LUCENA, JOSÉ MANUEL
75.164.490	GARCÍA BACA, JOSÉ ALBERTO
14.637.234	GARCÍA BELMONTE, JESÚS
77.805.051	GARCÍA BERNAL, JESÚS
74.933.055	GARCÍA CABRERA, DANIEL
52.879.552	GARCÍA CAMACHO, ÁNGEL
80.148.299	GARCÍA CAMINO, JUAN JOSÉ
75.161.489	GARCÍA CONTRERAS, MANUEL ALEJANDRO
30.224.042	GARCÍA COSTAS, CARMEN
28.777.351	GARCÍA DE ANDOÍN PEDRERA, SORAYA
48.941.697	GARCÍA DE TORO, NATANAEL
28.849.907	GARCÍA GAGO, ALEJO
28.774.600	GARCÍA GONZÁLEZ, ISRAEL
28.839.396	GARCÍA GONZÁLEZ, JAVIER
30.233.277	GARCÍA MARTÍNEZ, MANUEL
44.054.856	GARCÍA MONTERO, JUAN DE DIOS
74.859.533	GARCÍA ORTÍZ, ALBERTO
28.635.778	GARCÍA PALACIOS, ANTONIO
48.891.032	GARCÍA RAPOSO, VANESSA
52.565.561	GARCÍA RIVAS, ANA MARÍA
30.995.113	GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO
77.806.880	GASSOL VÁZQUEZ, CARLOS
28.803.556	GIL MORALES, MANUEL
28.936.896	GILBAU GÓMEZ, DAVID
23.049.528	GIMÉNEZ PÉREZ, FRANCISCO JESÚS
48.970.770	GODOY APARICIO, RAFAEL
74.927.835	GÓMEZ BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER
44.050.110	GÓMEZ CASAS, MARÍA ÁNGELES
34.079.248	GÓMEZ ESPINOSA, JORGE
48.987.113	GÓMEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
14.327.867	GÓMEZ PINEDA, RAFAEL
48.862.194	GONZÁLEZ DÍAZ, RAÚL
48.901.315	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
30.260.033	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
49.026.905	GONZÁLEZ MACIAS, RUBÉN
76.440.120	GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL
28.494.365	GONZÁLEZ PEDRO, JUAN MARIO
48.959.180	GORDÓN RIVAS, ANTONIO
48.498.864	GRANÉS VERDÚ, CARMEN MARÍA
28.765.191	GRANOE ALCALDE, ALEJANDRO
45.652.502	GRIMARET ROMÁN, SUSANA
52.875.114	GUERRA BEAMONTE, PABLO
74.924.574	GUERRERO DOMÍNGUEZ, SALVADOR
75.758.969	GUERRERO MUÑOZ, MANUEL JESÚS
44.362.846	GUERRERO VENTURA, VERÓNICA
78.983.453	GUIL TALAVÁN, ABEL
52.319.651	HARANA NEVA, JOSÉ ANTONIO
75.484.706	HARO HERAS, JUAN ALBERTO
28.921.097	HERCE PAGLIAI, MAURICIO ANTONIO
74.849.837	HEREDIA CARRASCO, JOSÉ MANUEL
8.113.065	HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN MANUEL
50.315.157	HERNÁNDEZ LÓPEZ, LAURA BERTA
48.956.499	HERRERA BOLAÑOS, JORDI
48.957.194	HERRERA BOLAÑOS, RUBÉN
47.201.038	HERRERA ELÍAS, SERGIO
31.714.746	HERRERA JÓDAR, FERNANDO
31.718.590	HERRERA VEGA, CAROLINA
28.776.418	HIDALGO MEDINA, MIGUEL ÁNGEL
28.627.541	HOYOS ESPÍN, JUAN MANUEL
50.614.548	HUMANES RUIZ, CRISTIAN
48.652.062	HURTADO COSTA, BEATRIZ
30.223.856	IBÁÑEZ SOTO, BEATRIZ

- Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombres</i>
31.726.300	JIMÉNEZ CELIS, DANIEL
34.004.918	JIMÉNEZ REAL, FERNANDO
48.925.083	LÓPEZ DEL VALLE, ANTONIO JESÚS
75.103.982	LÓPEZ GUERRERO, GINÉS
45.735.026	LÓPEZ PLAZUELO, JOSÉ
53.443.313	MARTÍNEZ MANZANO, MANUEL
48.902.237	MARTÍNEZ NÚÑEZ, MONTSERRAT
49.282.540	MELNYK ZHYGANYUUK, ANTÓN
28.770.343	MESA VELÁZQUEZ DE CASTRO, JAVIER
75.811.100	MOLINA VERDUGO, MOISÉS
27.309.431	MORENO LÓPEZ, JOSÉ LUIS

DNI	Apellidos y nombres
28.621.246	MORENO SÁNCHEZ, RUBÉN
25.735.343	MUÑOZ PARRA, SETGIO
29.439.403	PASCUAL TORO, DESIRÉE
28.499.727	PÉREZ GUERRERO, ANTONIO MANUEL
48.900.718	PÉREZ OTERO, SANTIAGO
44.235.114	PINEDA MÁRQUEZ, JUAN MANUEL
53.272.009	PRIETO MARTÍN, JULIO ALEJANDRO
44.950.944	RODRÍGUEZ CARMONA, ALBERTO
47.504.613	RODRÍGUEZ FENOY, JOSÉ ENRIQUE
25.719.234	SALAS BALBUENA, FRANCISCO JESÚS
53.563.147	SÁNCHEZ MONTOYA, JONHATAN
74.685.757	TAPIA LÓPEZ, BELINDA
44.371.968	TORRES PALACIOS, ANÍBAL
31.697.182	VILCHES QUERO, ANTONIO
28.646.899	VILLANO MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ
75.897.454	ALBA FRANCO, JOSÉ LUIS
48.986.775	ARANDA PANIAGUA, ÁNGEL
31.004.979	ARIZA JIMÉNEZ, ANTONIO
47.505.466	CABALLERO DE LA CRUZ, JUAN MANUEL
48.860.065	CADENAS GUTIÉRREZ, RAÚL
28.828.627	CAMPANARIO LOBO, JESÚS JOSÉ
28.772.489	CASTILLO DIÉGUEZ, JESÚS
31.694.432	CORDERO GUILLÉN, RAUL
48.937.663	DEL RÍO LÓPEZ, JUAN CARLOS
77.800.862	DÍAZ MUÑOZ, MANUEL
44.959.134	ESTÉVEZ GONZÁLEZ, ROCÍO
28.935.475	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
30.257.022	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DANIEL
52.697.462	GARCÍA BARRA, FÉLIX
28.767.414	GARCÍA CUARESMA, RAFAEL
28.793.475	GARCÍA OLAYA, DAVID
53.560.581	GONZÁLEZ CASERO, VÍCTOR
44.604.809	GONZÁLEZ TRIGO, VÍCTOR
28.802.802	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SERGIO

- Por no acreditar la condición de desempleado para quedar exento del pago de los derechos de examen:

DNI	Apellidos y nombres
76.018.310	JARAMILLO COSTA, JUAN JOSÉ
44.363.496	JIMÉNEZ ALCANTARA, JOSÉ CARLOS
26.248.314	JIMÉNEZ CASTAÑO, PABLO
77.341.957	JIMÉNEZ GUERRERO, FELIPE
30.995.404	JURADO GÓMEZ, ALBERTO
75.253.567	LEAL GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL
31.722.328	LOBATÓN RODRÍGUEZ, JAIME
75.559.571	LÓPEZ LÓPEZ, ALEJANDRO
44.504.378	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN
75.134.789	LÓPEZ SÁNCHEZ, NURIA
52.566.857	LORA GALÁN, ANTONIO
48.552.370	LORENTE CÁMARA, ALBERTO
32.697.373	LORENZO PÉREZ, ÓSCAR JOSÉ
75.880.325	MALIA DELGADO, JOSÉ MARÍA
76.085.473	MARÍN ZURITA, DESIRÉE
72.883.892	MARTÍN POLO, ROBERTO
74.937.811	MARTÍNEZ BARRIGA, FRANCISCO
23.034.344	MARTÍNEZ BENEDICTO, JUANA MARÍA
75.016.687	MARTÍNEZ CABALLERO, JOSÉ
75.815.262	MARTÍNEZ DELGADO, ISABEL
74.227.697	MIRA CONTRERAS, PASCUAL
74.653.887	MIRANDA ROMERO, SERGIO
75.016.735	MORAL GONZÁLEZ, JOSE MARÍA
11.444.633	MORÁN RODRÍGUEZ, LAURA
77.587.703	MORÓN GARCÍA-BAQUERO, ANTONIO JOSÉ
28.842.332	MOYA PALACIOS, ANTONIO MANUEL
34.077.703	MUÑOZ RIVAS, ALBERTO MANUEL
30.835.004	NAVAS TENOR, RAFAEL SANTIAGO
48.953.163	NÚÑEZ GONZÁLEZ, MANUEL
74.725.312	NÚÑEZ PÉREZ, ALICIA
75.020.585	OLIAS LÓPEZ, ESTEBAN
74.641.690	ORTEGA PÉREZ, RAFAEL
30.239.397	PADILLA MAIRENA, JOAQUÍN
52.912.450	PALMA BARRAGÁN, RUTH
48.891.226	PALOMINO MONGE, SILVIA
31.683.428	PAYÁN VILLALBA, RAQUEL
50.604.361	PEDRAZA VILLALBA, JUAN MANUEL
77.357.108	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS
77.472.673	PÉREZ RUIZ, RAÚL
48.871.096	PINEDA RIVERT, FELIPE
44.212.903	POLO CABALLERO, SERGIO
77.356.110	PULIDO MARTÍNEZ, JESÚS

DNI	Apellidos y nombres
44.206.751	REYES GARCÍA, FRANCISCO MANUEL
77.338.351	RINCÓN BAENA, RAMÓN JESÚS
48.912.641	RIVERA DÍAZ, IVÁN
48.943.219	RIVERO ZANGRANDI, BORIS
77.583.633	RODRÍGUEZ CABEZAS, DANIEL
77.361.534	RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN
75.817.470	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ALBERTO
48.931.844	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ELOISA DE LA CINTA
11.443.975	RODRÍGUEZ SUAREZ, RODRIGO
32.056.556	ROMÁN GARCÍA DE VEAS, FERNANDO JOSÉ
75.750.607	ROMÁN PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL
48.901.735	ROMERO FORNELL, LORENA
30.973.776	ROMERO MARÍN, JAVIER
74.893.113	ROMERO PUERTA, JUAN JOSÉ
30.238.164	ROSA FERNÁNDEZ, DANIEL JESÚS
74.909.578	RUIZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
74.834.320	RUÍZ JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES
48.922.463	RUÍZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO MIGUEL
23.056.881	RUÍZ SÁNCHEZ, DANIEL
75.752.032	SALADO PIÑERO, JOSÉ DAVID
50.617.347	SÁNCHEZ CABALLERO, JESÚS
77.455.651	SÁNCHEZ CASTRO, ESTHER
30.972.786	SÁNCHEZ LÓPEZ, MANUEL
45.739.082	SÁNCHEZ LÓPEZ, SARA
44.209.119	SEGADE MARÍN, FRANCISCO JAVIER
74.941.992	SERRANO DE LA VEGA, ESTHER
70.875.318	SIERRA SEVILLA, VÍCTOR
75.757.964	SILVA SÁNCHEZ, JESÚS
14.616.747	SOLDAN CAMUÑEZ, MANUEL
75.764.620	TRUJILLO RUEDA, FRANCISCO JOSÉ
70.166.003	TURO ABAD, LAURA
74.819.984	VALDIVIA PÉREZ, MARÍA INÉS
75.770.221	VÁZQUEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER
48.425.304	VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID
75.752.799	VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, LUIS ANGEL
32.703.199	VILABOA MÉNDEZ, JUAN CARLOS
75.763.300	YUANI MORALES, ISAAC
48.650.968	ALVARADO MARCO, JOSÉ
74.696.810	AMARA AGUILERA, SARA
53.367.295	ANTELO GÁLVEZ, JAVIER
49.059.243	APARICIO DE LOS ÁNGELES, SAMUEL
31.713.212	BECCERRA ELÍAS, LAUDIMIRO JESÚS
46.938.944	BERMEJO MARTÍN, FERNANDO
31.720.550	BLANCO HERNÁNDEZ, ERNESTO J.
44.299.721	BUENO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
32.690.509	CABALEIRO GUERREIRO, MANUEL LUIS
30.968.699	CABALLERO PEÑALVER, CARLOS JACINTO
20.455.843	CALATAYUD LÓPEZ, VICENTE CARLOS
10.080.388	CALLEJA CARRETE, JORGE
74.650.358	CÁMARA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
72.148.280	CAMPUZANO BORREGUERO, JESÚS
44.283.637	CAÑADAS FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
25.693.355	CAÑAS GALACHO, CARLOS
75.021.189	CARDENAS ARMENTEROS, ANTONIO
77.346.277	CARRASCOSA MORENO, JOSÉ MARÍA
26.038.977	CARVAJAL RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS
77.804.340	CENTENO ASTUDILLO, JAVIER
74.924.445	CHICA GRANADOS, LETICIA
78.683.190	CÓRDOBA BLANCO, JUAN IGNACIO
26.047.529	CORTECERO FUENTES, ANTONIO
75.232.806	CUADRADO LEÓN, JOSÉ
75.070.360	DE LA CHICA CRUZ, PEDRO
44.231.888	DÍAZ GARCÍA, IVÁN
77.327.804	DÍAZ GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO
2.658.130	DIEZ NIETO, PABLO
44.589.298	DOMÍNGUEZ SEGURA, BEATRÍZ
77.717.359	EGEA LÓPEZ, JUAN
48.895.765	ESPADA DÍAZ, CRISTINA DE LA
48.395.455	FERNÁNDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO
77.817.440	FERNÁNDEZ MERINO, JOSÉ CARLOS
76.029.829	FLORES RODRÍGUEZ, LUCIANO
48.968.497	GARCÍA CHAMORRO, ÁNGEL
28.636.359	GARCÍA FERNÁNDEZ, RUBÉN
29.014.905	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ
53.270.422	GASSIN LÓPEZ, JOSÉ DUARDO
28.498.138	GÍL MATÍAS, JOSÉ ANTONIO
48.931.031	GONZÁLEZ SILVA, JUAN JOSÉ
74.659.394	GUERRERO HERNÁNDEZ, KEWIN
53.150.598	HIDALGO TORRES, JESÚS CARLOS
48.864.251	HUMANES ROMERO, JAIME
76.084.768	ISAAC GUERRERO, GUILLERMO

- Por presentar la solicitud fuera de plazo

DNI	Apellidos y nombres
53.419.993	LÓPEZ CANDY, ANA MARÍA
34.005.340	LÓPEZ REINA, JOSÉ MANUEL
31.731.890	MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
46.838.573	MONJE GONZALO, PATRÍCIA
31.726.686	NAVARRO DE LA ROSA, DOLORES
74.932.877	PÉREZ RODRÍGUEZ, RUBÉN
44.360.299	REQUENA GOTIARIZ, LUIS
75.749.318	RODRÍGUEZ ODRIOZOLA, ISRAEL
75.021.783	RUIZ NOGUERA, DANIEL
48.888.478	TORRES GARCÍA, ÁLVARO
79.027.540	VALENZUELA CANO, ROCÍO
53.153.546	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SARA
75.748.822	BENÍTEZ LEÓN, MIGUEL ÁNGEL
28.756.274	BRAVO RODRÍGUEZ, RAFAEL
78.966.638	DÍAZ LÓPEZ, JUAN PEDRO
77.361.885	DOMINGO SÁNCHEZ, REAFEL
44.956.907	ESPINOSA MÁRMOL, ÁNGELES
28.771.630	FERNÁNDEZ CAMPOS, GUSTAVO ADOLFO
74.648.593	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA ESTHER
52.964.515	HURTADO GAMIR, JOSÉ IGNACIO

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria y por no justificar el pago de las tasas de examen

DNI	Apellidos y nombres
52.779.066	MARTÍNEZ TORREGROSA, EMILIO
48.537.922	SURÍA CABRERA, JOSÉ ISRAEL
45.451.881	CASTRO DELGADO, CARLOS
41.455.176	GALISTEO OCHOA, MARÍA JOSÉ

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombres
76.148.654	JAUDENES CAMPOY, SERGIO
28.804.902	JIMÉNEZ GARCÍA, DANIEL
34.057.685	JIMÉNEZ ORTEGA, ÁLVARO
70.987.921	LEÓN LORENTE, ÁNGEL MANUEL
30.947.095	LETRÁN GUIJARRO, MARÍA DEL CARMEN
14.616.316	LLAMAS SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
47.202.139	LÓPEZ MACÍA, JESÚS
14.615.977	LUNA LEBRÓN, JOSÉ LUIS
48.972.928	MACÍAS RODRÍGUEZ, SEBATIÁN
48.496.991	MÁIQUEZ ILLÁN, JORGE
28.750.257	MAISANABA VELASCO, MIGUEL ÁNGEL
34.009.025	MARTÍN ALEU, FRANCISCO
52.691.796	MARTÍN BRITO, JOSÉ LUIS
47.011.843	MARTÍN CASTRO, FRANCISCO
14.615.579	MARTÍN GARCÍA, ALBERTO
25.732.915	MASCUÑAN MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO
48.813.813	MERCHÁN DÍAZ, JOSÉ MARÍA
28.829.124	MESA BLANCO, ÁLVARO
74.675.736	MOLEÓN PÉREZ, MARCELINO
50.606.440	MOLERO CUENCA, MANUEL
28.800.757	MOLINA ESPAÑA, ISRAEL
75.814.394	MORALES MEDINA, RAMÓN
48.490.420	MOSCARDÓ DE LA FUENTE, DANIEL
74.875.147	MOYA RAMÍREZ, ANTONIO
45.653.133	NAVARRO JIMÉNEZ, ARTURO DANIEL
44.219.811	NAVARRO MORADO, ROBERTO
20.827.240	NAVARRO MORENO, CLARA
15.437.662	ORTA GARCÍA, DANIEL JESÚS
16.606.319	ORTIZ BENITO, EDUARDO
34.834.135	ORTÍZ ROMERO, ANTONIO
74.827.111	ORTÍZ TINOCO, JOSÉ ANTONIO
28.922.339	OSORIO PALACIOS, DANIEL
49.040.097	PACHECO JIMÉNEZ, EDUARDO
77.351.601	PALOMINO DELGADO, JOSÉ
45.651.806	PARAMIO GIRALDEZ, ANTONIO
44.584.993	PADEDES LUQUE, PATRICIA
23.035.347	PÉREZ ANIORTE, AGUEDA
44.211.531	PÉREZ JIMÉNEZ, JESÚS
29.489.514	PÉREZ MARTÍN, MARÍA YOBANA
44.365.138	PÉREZ MEDINA, FELISA
34.079.146	PINEDA ROMERO, IVÁN
30.958.133	PIQUERAS ESPINAR, RAFAEL

DNI	Apellidos y nombres
48.821.215	POZO NÚÑEZ, JOSÉ AMUEÑO
9.057.422	QUIRÓS ROJAS, MANUEL ALEJANDRO
28.887.408	RAMOS MUÑOZ, ANTONIO JOSÉ
45.658.596	RIOS GODOY, J. ANTONIO
28.827.686	RIVAS CALAHUCHE, EMILIO
52.698.698	RIVERA MORALES, ALBERTO
9.188.926	RODRÍGUEZ BERMEJO, ÁNGEL
53.274.229	RODRÍGUEZ MELGAR, JUAN DIEGO
30.225.408	RODRÍGUEZ MOLINA, NICOLÁS
75.766.198	RODRÍGUEZ REYES, ESPERANZA
31.730.222	ROMÁN JIMÉNEZ, ALFONSO
44.235.078	ROMERO CASTILLO, ORNELA
28.586.874	ROMERO GAMERO, JOSÉ MANUEL
44.363.688	ROSA LEÓN, JOSÉ
53.282.458	ROSALES VÁZQUEZ, MANUEL
78.494.369	RUIZ SOSA, FRANCISCO
44.206.379	SALMERÓN SACRAMENTO, ANTONIO LUIS
28.783.922	SÁNCHEZ MARTEL, MARÍA DEL CARMEN
43.807.396	SÁNCHEZ MARTÍN, RUBÉN
28.649.374	SÁNCHEZ ORTÍZ, SERGIO
45.739.664	SANTOS SILLERO, MARÍA JOSÉ
74.923.528	SEVILLANO ROMERO, RAFAEL
52.695.438	SIMÓN GÓMEZ, DAVID
28.786.644	TARDIO RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
30.982.391	TOLEDANO SALAS, SAMUEL
28.645.112	TORO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DEL
31.722.503	VALERO ROMÁN, DAVID
30.944.029	VAQUERO VAQUERO, MARÍA ISABEL
44.367.571	VELA JIMÉNEZ, ANA MARÍA
30.990.103	VELARDE DÍAZ, PILAR
77.538.960	VELARDE DURÁN, MANUEL
28.626.782	VIÑAS MEJÍAS, CARLOS
48.895.390	ACEDO JIMÉNEZ, ANTONIO
75.814.680	ACEDO JIMÉNEZ, JOSÉ JULIO
14.634.208	AGUADO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
14.320.311	AGUILERA RAMOS, RAFAEL
28.783.806	AHUMADA ROMERO, ANDRÉS
28.777.160	ALÉS PÉREZ, FRANCISCO ANTONIO
45.885.815	ALONSO FRIAS, LAURA
28.841.933	ALONSO SERRANO, JOSÉ LUIS
48.805.652	ÁLVAREZ MUÑOZ, RAFAEL
44.217.453	ÁLVAREZ VEIGA, SERGIO FRANCISCO
47.067.377	ANGUIX GONZÁLEZ, ISMAEL
44.234.797	ARCOS LORENZO, JUAN MANUEL
31.704.469	ARÉVALO SÁNCHEZ, AGUSTÍN
45.885.646	AREVALO VÁZQUEZ, JUAN JOSÉ
53.277.778	ARTACHO LEÓN, SERGIO
50.727.238	ASENJO PÉREZ, MANUEL
28.779.736	BALLESTEROS RUIZ, PABLO
52.663.804	BENÍTEZ GARCÍA, JESÚS
75.882.218	BETANZO MACÍAS, ANA EULOGIA
48.343.660	BOLUDA REIG, VERÓNICA
28.806.417	BORRERO RIVAS, DAVID
48.868.595	BUENDÍA AROCA, ALBERTO
48.859.524	CABALLERO MALLÉN, MIGUEL ÁNGEL
28.766.862	CABRERA BAENA, JAVIER
48.855.922	CARMONA RAMOS, FRANCISCO
47.336.776	CARO MARTÍNEZ, JOSÉ JOAQUÍN
28.789.453	CASADO LÓPEZ, JUAN MANUEL
48.907.807	CAZORLA GONZÁLEZ, FRANCISCO
52.699.182	CÉSAR CASAS, ALONSO
50.958.342	CORTÉS FERNÁNDEZ, MANUEL ANTONIO
80.148.616	COSANO CARMONA, FRANCISCO
28.636.995	CRESPO GABARRI, JESÚS
34.078.011	CRUZ BORREGUERO, GONZALO
28.787.161	DELGADO BALLINA, JOSÉ LUIS
77.811.654	DELGADO LÓPEZ, SAMUEL
70.900.162	DÍAS MONTEIRO, LUIS MANUEL
53.427.313	DÍAZ DE LA VEGA, ROBERTO
30.998.299	DÍAZ RODRÍGUEZ, LORENA MARÍA
75.866.444	DOBLAS MERCHÁN, ÓSCAR
44.211.603	DOMÍNGUEZ GARCÍA, JUAN EUGENIO
28.835.862	DORADO ACEBAL, JUAN JOSÉ
48.931.810	ENCINAS DEL CASTILLO, JAIRO
29.607.209	ESPEJO ROLDÁN, FRANCISCO
75.746.116	ESTRADA MUÑOZ, JUAN MANUEL
28.918.137	FERNÁNDEZ ARENAS, ANDRÉS MANUEL
44.959.584	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
48.818.982	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL
44.229.458	FIGUERIÑA LÓPEZ, RAÚL

DNI	Apellidos y nombres
75.096.242	FLORES FRIAS, PEDRO LUIS
30.962.095	GALVÁN CALER, JUAN ALBERTO
80.154.706	GAMA CRUZ, JOAQUÍN
47.007.877	GARCÍA BELLIDO, SAMUEL
45.805.069	GARCÍA GARCÍA, MANUEL JESÚS
50.600.188	GARCÍA NIETO, FÉLIX
52.928.075	GARCÍA NIETO, JESÚS
15.402.365	GARCÍA PRADAS, JESÚS
52.694.466	GARCÍA RODRÍGUEZ, JESUS ALBERTO
74.869.972	GARCÍA SÁNCHEZ, EMILIO
31.737.033	GARRIDO PÉREZ, VÍCTOR
5.263.741	GAUTIER NARANJO, JUAN JOSÉ
28.788.336	GÓMEZ BARRIOS, JORGE
75.812.663	GÓMEZ BARRIOS, RAFAEL
70.894.294	GÓMEZ T'SOULI, ASIA
28.788.252	GONZÁLEZ APARICIO, ÁNGEL
77.535.200	GONZÁLEZ MONTESINO, SANTIAGO
28.932.207	GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL
52.587.093	GUIRADO DÍAZ, JUAN CARLOS
27.344.987	GUIRADO RAMÍREZ, IGNACIO
28.769.367	GUTIÉRREZ CÁDIZ, JOSÉ
14.318.604	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SERGIO
48.879.124	GUTIÉRREZ HOLGADO, GONZALO
28.481.090	HACHERO DE ROBLE, MIGUEL ÁNGEL
14.328.580	HERMOSÍN DELAY, JORGE
30.962.550	HERNÁNDEZ RUF, RÁQUEL
28.797.385	HIDALGO PORTILLO, DANIEL

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria y por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de los derechos de examen:

DNI	Apellidos y nombres
14.305.315	JIMÉNEZ NIETO, ALFREDO
48.379.995	JORDÁN BARBA, INMACULADA
28.929.992	LINEROS PÉREZ, JUAN MANUEL
28.810.576	LÓPEZ DEL TORO, LUIS
28.484.103	LÓPEZ GIL, CRISTINA ISABEL
48.484.675	LÓPEZ-FUENSALIDA NAVARRO, NOELIA
77.330.653	MALAGÓN AGUILERA, MIGUEL ÁNGEL
73.082.375	MALÓN LALEONA, DANIEL
74.932.248	MARTÍN AGUILERA, JAVIER
7.860.614	MARTÍN GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
76.442.240	MARTÍN SÁNCHEZ, RAFAEL RICARDO
74.225.837	MARTOS VILLALBA, MARÍA DEL CARMEN
30.955.756	MEDINA CARO, JUAN MANUEL
26.231.584	NAVARRO DE HARO, JESÚS MANUEL
28.795.235	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL
53.370.893	PASTOR VÁZQUEZ, ADRIÁN
53.580.496	PAZOS SANTAMARÍA, MIGUEL ÁNGEL
75.775.123	PÉREZ GARCÍA, BALTASAR JOSÉ
17.479.436	PURCARU BAIETICA, VIRGIL
47.503.946	RAYO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ
50.610.924	REYES QUINTERO, LUIS
45.104.995	RIVAS ZAPICO, JAVIER
48.885.715	RODRÍGUEZ PÉREZ, RAFAEL
48.519.300	RUÍZ GARCÍA, AURELIO
30.996.611	RUÍZ MOYANO, PEDRO MIGUEL
31.717.276	SALADO CONTRERAS, ADRIÁN
75.241.180	SALAZAR GARCÍA, ANTONIO JESÚS
44.368.180	SEGUNDO MARCOS, CRISTINA
45.300.856	SERRANO VENTAJA, VERÓNICA
29.487.860	SUÁREZ MUNELL, JOSÉ MANUEL
48.371.467	TORRES ESQUITINO, JOSÉ RAMÓN
48.397.841	TURPIN MARTÍNEZ, OSCAR
34.058.566	VACA MONTES, FRANCISCO JESÚS
34.005.837	VALLE RINCÓN, MANUEL
47.003.538	VÁZQUEZ CLIMENT, VÍCTOR MANUEL
70.351.738	VERDUGO SEPÚLVEDA, HIGINIO
77.586.683	VIDAL BRAVO, ANTONIO
30.989.843	VÍLCHEZ VAQUERO, CRISTINA
30.547.658	AGUDO PASCUAL, LUIS MANUEL
80.060.573	AGUDO PEROGIL, ELOY
30.977.502	AGUILERA CASTAÓ, ROCÍO DEL CARMEN
28.838.665	AGUIRRE MUÑOZ, JORGE
45.596.067	AGUIRRE RUBIO, FRANCISCO JOSÉ
72.844.006	ASIMBAYA SIMBAÑA, MARCEL ANTONIO
75.769.800	BAENA MORCILLO, MIRIAM
79.220.906	BENÍTEZ GALLARDO, GLORIA

DNI	Apellidos y nombres
47.513.478	BLANCO PÁEZ, JOAQUÍN
53.771.544	CABELLO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL
34.078.573	CABEZAS BUZÓN, DANIEL
23.283.673	CANALES MOYA, PASCUAL
28.799.924	CANDELARIO GÓMEZ, MELQUÍADES
34.861.054	CAPEL SIMÓN, JOSÉ ANTONIO
32.061.121	CASTRO GALVÁN, MAURICIO DANIEL
30.821.214	CUENCA LÓPEZ, FRANCISCO
30.255.299	DELGADO PEREIRA, FRANCISCO
31.730.123	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PATRICIA
77.345.214	GALÁN MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
76.037.126	GARCÍA MAESTRE, JUAN
47.505.574	GARCÍA RAMOS, JUAN MANUEL
15.426.140	GARCÍA TRABALÓN, LUIS MANUEL
30.234.940	GONZÁLEZ ALGABA, JUAN CARLOS
77.800.710	GONZÁLEZ BAUTISTA, MIGUEL ÁNGEL
76.112.045	GONZÁLEZ PANIAGUA, MARÍA ARÁNZA
28.621.939	GUERRERO PALACIOS, MOISÉS
74.887.237	GUZMÁN MARTÍN, SALVADOR
32.077.699	HOLGADO LLORENTE, ALEJANDRO
74.830.895	HOLGADO MENCHÓN, MARÍA MARGARITA
12.408.682	HOLGUIN SAN JOSÉ, RUBÉN

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no justificar el pago de las tasas de examen y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombres
32.067.132	VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO JOSÉ
77.804.140	ARJONA RUEDA, ISRAEL
48.933.172	FERNÁNDEZ BELTRÁN, ALEXIS
11.831.506	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no justificar la condición de desempleado para quedar exento del pago de los derechos de examen y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombres
30.985.331	LAVELA MORENO, NICOLÁS FRANCISCO
72.034.098	MAZO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN
44.364.669	MESA OSTOS, RAFAEL
75.766.256	OSORIO GUERRERO, JUAN ANTONIO
23.035.035	PARDO COSTA, ROBERTO
28.813.848	PÉREZ REDONDO, ANDRÉS
28.802.592	RECHE JUANINO, IRENE
77.357.703	ROMERO MONTERO, ALEJANDRO
28.935.825	SAÉZ GÓMEZ, JOSÉ ÁNGEL
23.048.813	SALMERÓN COSTA, RÁQUEL
26.809.417	SÁNCHEZ COBOS, JOSÉ CARLOS
48.951.520	SÁNCHEZ PÉREZ, DANIEL
48.964.016	TORNAY RAMÍREZ, ANTONIO MANUEL
8.854.444	AGUILAR BELLÓN, DAVID
28.788.174	ARCOS LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR
48.895.941	ARROYO VERDUGO, MARÍA ANTONIA
28.699.792	BAUTISTA RODRÍGUEZ, FRANCISCO
30.222.746	BECERRA PÉREZ, FRANCISCO
30.213.392	BENÍTEZ FLORIDO, ESTEBAN
44.232.494	DÍAZ LARA, ALBERTO MANUEL
47.335.344	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ
48.901.304	FERNÁNDEZ VALDÉS, FRANCISCO JAVIER
26.970.433	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
32.063.429	GARCÍA PÉREZ, FERNANDO JOSÉ
74.932.585	GÍL RUÍZ, INMACULADA CONCEPCIÓN
75.755.257	GÓMEZ MUÑOZ, ERNESTO
28.786.830	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
31.697.079	GONZÁLEZ VALENZUELA, VIRGINIA

- Por no acreditar la condición de desempleado para quedar exento del pago de los derechos de examen y por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombres
52.316.450	LAYNEZ MONTES, JOSÉ ANTONIO
48.395.597	REYES MOLINA, IVÁN
53.700.981	CASTILLO ROMERO, JOSÉ ANTONIO
13.148.692	DOMÍNGUEZ LAUREANO, ÓSCAR

- Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria, por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria y por no indicar DNI en la solicitud:

DNI	Apellidos y nombres
XXXXXX	GARCÍA ÁLVAREZ, RUBÉN JAVIER

Turno Movilidad Horizontal

— Admitidos:

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	75.428.311	JIMÉNEZ BONILLA, MARÍA DEL CARMEN
2	34.075.040	JIMÉNEZ BORREGUERO, JOSÉ ANTONIO
3	30.837.678	LASTRE MOLINA, FRANCISCO JAVIER
4	28.929.199	LEÓN-SOTELO SIERRA, MANUEL
5	44.956.102	LÓPEZ BERNABÉ, EMILIO
6	28.750.583	LÓPEZ CONDE, FRANCISCO
7	75.879.409	LÓPEZ PÉREZ, ANDRÉS
8	28.913.550	LÓPEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER
9	77.536.426	LORA CADENAS, JUAN
10	44.237.736	LORCA PAREDES, DAVID
11	77.541.099	LUCAS CAPITÁN, JOSÉ CARLOS
12	48.967.837	MARÍN REINA, FRANCISCO JESÚS
13	34.079.271	MARTÍN MORILLO, JUAN ANTONIO
14	29.791.987	MARTÍN RAMOS, MANUEL
15	28.618.932	MARTÍNEZ ROMERO, JOSÉ MARÍA
16	74.832.092	MORA BENITEZ, FRANCISCO JAVIER
17	26.021.887	MORAL NAVARRO, MANUEL
18	52.230.254	MORÁN SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL
19	75.556.068	NARANJO FRANCO, JUAN DIEGO
20	30.536.269	NARANJO RIDER, ANDRÉS
21	75.747.180	NIETO PRO, ANDRÉS
22	30.833.459	ORTIZ RAMÍREZ, ANDRÉS
23	30.947.414	OSUNA DEL RIO, FRANCISCO JAVIER
24	45.651.806	PARAMIO GIRÁLDEZ, ANTONIO
25	52.486.321	PAREJA GARRIDO, ANTONIO MIGUEL
26	52.922.060	PELÁEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL
27	34.055.936	PÉREZ GÓMEZ, ELIAS
28	34.057.131	PÉREZ RENOVEZ, JORGE
29	53.696.374	POSTIGO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO
30	52.566.221	PRIETO RUEDA, JAIRO
31	44.212.372	REBOLLO ROMERO, PEDRO ANTONIO
32	34.073.645	RIVAS ALONSO, JUAN ANTONIO
33	52.698.698	RIVERA MORALES, ALBERTO
34	30.811.952	RODRÍGUEZ MORENO, MATÍAS
35	52.338.221	ROMERO PIZARRO, RAMÓN ANTONIO
36	25.344.048	ROSA RUÍZ, JOSÉ
37	77.336.242	RUÍZ RUÍZ, JOSÉ ANTONIO
38	70.871.622	SÁNCHEZ MARCOS, VICENTE
39	52.489.553	SANTIAGO LÓPEZ, ANTONIO
40	28.487.372	SEDA SILVA, DANIEL
41	74.924.615	VALLE VALLE, MANUEL ÁNGEL
42	28.601.777	VEGA MIRANDA, JOSÉ ANTONIO
43	45.656.287	VERDE ACEVEDO, JOSÉ BERNARDO
44	52.694.622	ZAMORA MARTÍN, VÍCTOR
45	28.628.028	ACOSTA DELICADO, FRANCISCO JAVIER
46	28.757.970	AGUILAR VALDERAS, JOSÉ ANTONIO
47	77.323.364	ALCALDE RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO
48	52.667.859	ÁLVAREZ BENÍTEZ, VÍCTOR JAVIER
49	28.752.493	ÁLVAREZ PRADOS, JOSÉ MANUEL
50	77.588.817	ARCOS CORRALES, JUAN JESÚS
51	30.526.725	ARJONA GARCÍA, JERÓNIMO MANUEL
52	28.650.618	BEGINES RINCÓN, FERNANDO
53	75.813.911	BENÍTEZ VELA, FRANCISCO RAMÓN
54	28.493.465	BLANCO CABRERA, MIGUEL ÁNGEL
55	52.261.381	BONILLA MARTÍN, JOSÉ MANUEL
56	47.005.787	CALA SORIA, JOSÉ MANUEL
57	28.763.076	CALVO CADENAS, ANTONIO MANUEL
58	44.960.681	CÁRAVE BRAÑA, LUIS EDUARDO
59	48.859.376	CASTELLANO LÓPEZ, JOSÉ
60	52.286.109	CASTILLO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL
61	75.744.506	DELGADO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
62	28.884.029	DOMÍNGUEZ PÉREZ, FERNANDO
63	28.918.758	FERNÁNDEZ PICHARDO, ISAÍAS
64	28.491.181	FLORES RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA
65	27.300.466	FRANCO SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
66	45.653.579	GARCÍA CARRERO, CARLOS ALFONSO

Orden	DNI	Apellidos y nombre
67	75.439.731	GARCÍA GARCÍA, MARTÍN
68	31.731.622	GARCÍA GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ
69	28.724.612	GARCÍA LÓPEZ, JUAN CARLOS
70	27.303.802	GIL VILLA, GUADALUPE
71	28.623.065	GÓMEZ SAAVEDRA, FRANCISCO JAVIER
72	28.600.568	GONZÁLEZ HERRERA, JUAN CARLOS
73	28.486.075	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ LUIS
74	77.535.200	GONZÁLEZ MONTESINO, SANTIAGO
75	28.605.909	GUERRERO PALACIOS, JOSÉ LUIS
76	29.774.474	HERNÁNDEZ PERNIL, JUAN
77	28.922.409	HIDALGO CASAS, MIGUEL ÁNGEL
78	26.008.166	HIGUERAS HIGUERAS, LUIS

— Excluidos:

- Por no acreditar una antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía:

DNI	Apellidos y nombre
26.800.913	LANZAS MARTOS, JESÚS ADRIÁN
48.809.716	LEÓN VALLEJO, DIEGO JOSÉ
45.652.990	LERIDA DÍAZ, ALEJANDRO
28.617.108	ROJAS DE ALBA, MIGUEL ÁNGEL
45.653.446	SÁNCHEZ CARRASCAL, JOSÉ MANUEL
44.281.511	VECINO LORO, LISARDO MANUEL
48.956.499	HERRERA BOLAÑOS, JORDI
27.308.168	IBAÑEZ GÓMEZ, FRANCISCO MANUEL

- Por no acreditar el pago de las tasas de examen:

DNI	Apellidos y nombre
77.339.537	GALLEGO MOYA, FRANCISCO JOSÉ

- Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombre
28.790.862	LIMA LÓPEZ, JESÚS DAMIÁN
26.479.563	MARTÍNEZ TORRES, NICOLÁS
29.045.467	MORA RODRÍGUEZ, JUAN
52.297.303	NÚÑEZ BARRERA, ALBERTO
25.329.120	OINEDA MESA, RAFAEL
44.683.830	ORDÓNEZ RUÍZ, JESÚS
34.053.694	ROSA DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN
48.806.015	RUIZ PRIETO, JUAN PEDRO
34.055.359	SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN CARLOS
52.258.441	SAUCEDO GARCÍA, ANTONIO MANUEL
28.646.899	VILLANO MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ
52.669.710	ACUÑA MARTÍN, JOSÉ RAMÓN
75.755.740	CABALLERO RAMOS, JESÚS
26.448.391	CATENA MARTÍNEZ, FRANCISCO
52.691.636	DAZA RUBIO, CESÁREO
39.685.552	ESCAMILLA GARCÍA, RAMÓN
52.562.791	GÁLVEZ BRAVO, JOSÉ MANUEL
77.326.518	GARCÍA LENDINEZ, RAFAEL
31.718.964	GARRIDO AGUILAR, ABRAHAN
29.791.305	HUELVA DUQUE, JULIÁN
26.484.404	HURATADO CASTREJÓN, LUIS FERNANDO

- Por no acreditar lo cumplimentado en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero:

DNI	Apellidos y nombre
74.661.408	MALDONADO TORRES, JORGE JUAN
28.600.638	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
52.266.241	SOTO MOLINET, JUAN ANTONIO
28.795.934	CABEZA CARCEL, JORGE MANUEL
52.226.695	ESCOBAR LEAL, CELEDONIO
14.621.592	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL
75.427.432	GÓMEZ ESPINOSA, JOSÉ MANUEL

- Por no pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio:

DNI	Apellidos y nombre
46.840.869	FRADE GARCÍA, RAÚL SERGIO

- Por presentar la solicitud fuera del plazo establecido:

DNI	Apellidos y nombre
43.424.885	MENDOZA DE LA CRUZ, EMILIO RAFAEL
31.699.247	TAMARGO ALMAGRO, JUAN LUIS

- Por no acreditar el pago de las tasas de examen, por no demostrar estar en posesión del título exigido en la convocatoria y por no justificar una antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía:

DNI	Apellidos y nombre
2.653.959	VILCHES RÍOS, JESÚS
52.352.197	COBOS GÓMEZ, ANTONIO

- Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria y por no justificar el pago de las tasas de examen:

DNI	Apellidos y nombre
48.872.202	MUÑOZ DEL POZO, ROMUALDO

7W-11343

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

La Vicepresidenta del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del ICAS, dictó resolución de fecha 13 de septiembre de 2011 y número 424, del siguiente tenor literal:

«Primero.—Designar Presidente/a, Vocales y Secretario/a de la Mesa de Contratación así como suplentes, por el orden que se especifica, a las siguientes personas, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

Cargo	Titular	Suplentes
Presidente	Gerente del ICAS	Director/a General del ICAS. Director de Infraestructuras Culturales del ICAS.
Vocal	Interventor del ICAS	Persona en quien delegue
Vocal	Secretario del ICAS	Persona en quien delegue
Vocal	Jefe/a de la Sección Administrativa del ICAS	Jefe/a de la Sección Económica del ICAS.
Vocal	Técnico Superior de Gestión Cultural del ICAS	Técnicos de Gestión Cultural.
Vocal	Directora General del ICAS	Director de Proyectos y Actividades Culturales del ICAS.
Secretaria	Jefe/a del Servicio de Gestión Admva, Económica y Cultural.	Jefe/a de la Sección Admva del ICAS.

Segundo.—La presente resolución surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Sevilla 20 de septiembre de 2011.—El Secretario del ICAS, Luis E. Flores Domínguez.

8W-11565

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 700/10, del Servicio de Responsabilidad Patrimonial del Área de Organización y Administración a don Antonio García-Vaquero Herrero y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con relación a la denuncia que ha formulado ante la Policía Local del Distrito Este, don Antonio García Vaquero Herrero con fecha 19 de noviembre de 2010, por un supuesto accidente ocurrido en la calle Torremenua, el día 28 de julio del mismo año, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1.º Que con fecha 13 de diciembre de 2010, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la

misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos:

- Croquis acotado o plano de situación de la zona.
- Valoración de los daños que se reclaman.
- Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos.
- Fotografía en color de una vista general de la zona, que permita la localización de la deficiencia denunciada.
- Fotografía en color de detalle de la deficiencia, que permita apreciar sus características.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.

2.º Que con fecha de hoy, se ha solicitado informe del Servicio de Coordinación y Conservación de la Vía Pública.

3.º Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se registrará por lo preceptuado en el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) («BOE» núm. 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

4.º Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 954 480272, o en la dirección postal Avda. Carlos III s/n. - Recinto de La Cartuja 41092 Sevilla; fax 954 480293. (horario de atención al público de 11.00 a 13.00 horas).

5.º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 22 de agosto de 2011.—El Secretario de la Gerencia.—P.A. del Titular, el Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández Pacheco.

6W-11119

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2010 se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el señor Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

Girada visita de inspección a la finca que más adelante se relaciona, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe de fecha 7 de octubre de 2010,

del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público con carácter de no urgentes.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se ha dado audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 4 de noviembre de 2010 se presenta escrito por la propiedad de la finca sita en calle Clavijo n.º 7, haciendo constar que se va a proceder a la limpieza de la finca, de basura, escombros y plantas, así como a la aplicación de herbicidas.

Importa, por otra parte, destacar que el plazo de diez días concedido a la propiedad de la finca de referencia constituye el trámite de audiencia preceptivo y previo, según el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para dar la orden de ejecución de obras que constituye la resolución definitiva en el procedimiento administrativo en cuestión, no obligando ni legitimando dicho trámite por sí solo para ejecutar las medidas propuestas en el informe técnico que se acompaña. Concediéndose en la resolución definitiva del procedimiento tramitado al efecto, constituida por el presente acuerdo, un plazo de inicio y otro de ejecución de las obras que se ordenan.

Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 8 de septiembre de 2010 se acuerda declarar que la finca sita en calle Clavijo n.º 7 se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y los artículos 51.1, A, a) 155 a 158, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en los informes técnicos que se trasladan.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2007 delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a la propiedad de la finca relacionada la ejecución de las medidas de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 17 de mayo de 2003).

Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, aperebiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, la

Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, aperebiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Dar cuenta del presente Acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística, al Servicio de Licencias Urbanísticas y a la Sección de Gestión Presupuestaria.

Quinto: Dar cuenta de la presente orden de ejecución a la Sección de Contratación y al Servicio de Tesorería a los efectos de liquidación del coste de las obras ordenadas, cuyo presupuesto estimativo asciende a 2.400,73 €.

1. Expte: 282/2007
Finca: Calle Clavijo n.º 7

Catalogación: Se encuentra catalogada con un nivel de protección E, Protección Ambiental, y ubicada en el ámbito del Sector n.º 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, «San Lorenzo-San Vicente», del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual se encuentra desarrollado. Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2010.

Obras:

- Eliminación de la vegetación, retirada de escombros y tratamiento herbicida del solar.
- Reparación de los revestimientos en pretil, zócalo y medianeras.
- Plazo de inicio: 40 días naturales.
- Plazo de finalización: 10 días naturales.
- Presupuesto estimativo: 2.400,73 €.
- Informe técnico: Informe Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 7 de octubre de 2010.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 17 de noviembre de 2010. El Gerente. Fdo.: Miguel Ángel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta, elévase a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 17 de noviembre de 2010.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo. Fdo.: Manuel Rey Moreno.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 6 de septiembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de control de la edificación.
 Servicio de disciplina urbanística.
 Sección: Administrativa.
 Expte.: 408/2007 - 1.
 Lugar: Calle Mendoza Ríos número 9 plt. Bajo pta. B.
 Promotor: Rick Díaz.
 Zona 2.
 MCGM.
 Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El señor Delegado de Urbanismo, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, n.º 709, con fecha 24 de marzo de 2011 (n.º de Resolución 1088), se ha servido disponer lo que sigue:

«Mediante Resolución N.º 3848, de fecha 29 de octubre de 2010, se impone a don Guillermo Pablo García del Barrio Díez, con DNI 31657330-S, promotor de las obras realizadas sin licencia en calle Mendoza Ríos número 9. Plta bajo pta B, una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro) equivalente al grado medio de la sanción, por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, conforme a lo dispuesto en el art. 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

De dicha Resolución toma conocimiento el interesado con fecha 9 de noviembre de 2010, y con fecha 10 de noviembre de 2010, don Guillermo Pablo García del Barrio Díez, presenta escrito manifestando que:

1.— La casa aludida anteriormente fue de mi propiedad desde el 21 de enero de 2000, hasta el 25 de abril de 2007, fecha en la que fue vendida al nuevo propietario. Dicha propiedad se transmitió a mediante contrato de compraventa.

2.— Que durante el periodo en el que dicha casa fue de mi propiedad en ningún momento se instaló ningún aparato de aire acondicionado fijo o portátil, ni en la fachada ni en ningún lugar del inmueble.

A la vista del escrito presentado y comprobados los datos aportados por el dicente, se informa que las actuaciones descritas anteriormente y realizadas en el citado inmueble de referencia, han sido ejecutadas por don Rick Díaz con NIE T-05485243. Por tanto, procede dejar sin efecto las Resoluciones números 1249 y N.º 3848, por la que se incoaba expediente sancionador y se imponía a don Guillermo Pablo García del Barrio Díez, con DNI 31657330-S, promotor de las obras realizadas sin licencia en Calle Mendoza Ríos número 9 Plta Baja Pta B, una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro) equivalente al grado medio de la sanción por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, conforme a lo dispuesto en el art. 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e iniciar Nuevo Procedimiento a don Rick Díaz con NIE T-05485243.

Las citadas obras ejecutadas sin licencia en la calle Mendoza Ríos número 9 Plta Baja Pta B, consisten en:

— Compresor exterior de climatización de potencia estimada no superior a 3.300 frigorías/hora. Se distancia de hue-

cos de ventanas o balcones de otras viviendas en el mismo edificio 0,60 mts (a balcón de vivienda de planta primera), y 3,65 m del edificio situado frente al denunciado. El saliente de la línea de fachada es de 0,39 m. La altura sobre la rasante es de 2,70 m. El desagüe tiene dirigida su salida hacia la vía pública.

Dicha actuación puede suponer una acción urbanística calificada como grave en el art. 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2.002), modificado por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el artículo 208 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Hay que indicar, que las obras efectuadas se consideran no legalizables por incumplir las normativas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Sector-9 «San Lorenzo-San Vicente». Aprobado definitivamente el 28/12/2000, y el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19/07/2006, por la Conserjería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el «BOJA» n.º 174 del 7/09/2006.

Las instalaciones denunciadas no se ajustan a las Ordenanzas del P.G.O.U. en las siguientes determinaciones.

— Art. 7.4.12.1).— al superar en 9 cm el saliente máximo de fachada que está establecido en 30 cm.

— Art. 7.4.12.3).— al estar ubicado 30 cm menos por debajo del mínimo que está establecido en 3,00 m.

— Anexo II, art. 3.15.6.a).— al distanciarse de huecos de ventanas o balcones de otras viviendas 0,40 mts (a balcón de vivienda de planta primera), esto es 0,60 m menos del mínimo establecido en 1,00 metro.

— Anexo II, art. 3.15.10).— al evacuar el agua de condensación hacia la vía pública.

La instalación denunciada se considera no legalizable por los motivos expuestos.

Todo ello sin perjuicio de la observancia de otras normativas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación en materia de protección del medio ambiente.

Por último destacar que las citadas instalaciones carecen de la preceptiva licencia municipal.

Por lo expuesto es de aplicación el art. 208.3.b), de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2.002), que establece que las infracciones graves se sancionarán con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.

La sanción a imponer es de 4.499,50 euros resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del citado artículo 208.3.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Resolución del expte. conforme a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Alcalde (delegada en el Coordinador General del Área de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía n.º 723 de 28.09.07).

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 13 l.d) del Reglamento Sancionador con los efectos previstos en el art. 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expte. sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Asimismo hay que indicar que de conformidad con el art. 183.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por si mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolu-

ción del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el art. 209.

Vistas, las facultades conferidas por los Estatutos de esta Gerencia, artículo 4.2.p) y la Resolución nº 722 de 28.09.07,

Vengo en disponer

Primero.— Dejar sin efecto las Resoluciones números 1249, de 9 de abril de 2010, y 3848, de fecha 29 de octubre de 2010, por la que, respectivamente, se incoaba expediente sancionador y se imponía a don Guillermo Pablo García del Barrio Díez, promotor de las obras realizadas sin licencia en calle Mendoza Ríos número 9 Plta Baja Pta B, una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro) equivalente al grado medio de la sanción por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, conforme a lo dispuesto en el art. 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.— Iniciar nuevo expediente sancionador a don Rick Díaz, conforme al art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 196.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el art. 15 del Reglamento Sancionador.

Tercero.— Nombrar al funcionario de carrera, don F. Javier Trujillo Guirola, Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, y doña Amparo Guerrero Núñez, Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Instructora y Secretaria del expediente, contra los que podrá promover recusación en los términos del art. 29 de la Ley 30/92.

Cuarto.— Conceder al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de Sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro), conforme establece el art. 208.3.b) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en calle Mendoza Ríos Núm. 9 Plt. bajo Pta. B.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento, concediéndose al efecto, al interesado un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19.1º y 2º del Reglamento.

Quinto.— Dar traslado al órgano instructor, así como a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 28 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Don Rick Díaz. C/ Mendoza Ríos, 9 Bajo Derecha. 41002 Sevilla.

Sevilla a 6 de septiembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte.: 467/2010 - 1.

Lugar: Calle Madre Isabel de la Trinidad núm. 7 3º A.

Promotor: Doña Elvira Ramos Miguele.

Zona 2.

MCGM.

Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El señor Delegado de Urbanismo, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, nº 709, con fecha 24 de marzo de 2011 (nº de Resolución 1089), se ha servido disponer lo que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Madre Isabel de la Trinidad número 7 3º A por la Sección Técnica de Disciplina se informa que se han realizado obras sin licencia por doña Elvira Ramos Miguele, en calidad de promotor consistentes en:

— Las obras han consistido en la apertura de dos ventanas hacia la zona donde se ubica la Muralla Islámica (en la zona de medianera izquierda); asimismo en el mismo paño de fachada y vista exteriormente se han colocado canaletas para la instalación de aire acondicionado.

Dicha actuación puede suponer una acción urbanística calificada como grave en el art. 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA») 31-12-2.002, modificado por la redacción dada de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el art. 208 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Hay que indicar, que las obras efectuadas son no legalizables por incumplir las normativas contempladas en el art. 7.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en «BOJA» nº 174 de fecha 07/09/06. por el que toda edificación estará vinculada a una parcela, debiendo resolver todas las condiciones exigidas por las normas, como las de ventilación, iluminación, confort, etc., a través de la propia parcela y no hacia las colindantes.

Asimismo, se incumple lo dispuesto en el art. 31. Autorizaciones y Licencias de las Normas en el Plan Especial. Las obras que afecten a la muralla habrán de contar con la autorización conforme al Capítulo III, Sección 1º «Actuaciones sobre Inmuebles Protegidos» de la Ley 14/07 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por lo expuesto es de aplicación el Art 208.3.b), de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2002), que establece que las infracciones graves se sancionarán con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.

La sanción a imponer es de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euros) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes

que lo condicionen, en aplicación del citado art. 208.3.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Resolución del expte. conforme a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Alcalde (delegada en el señor Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía nº 709 de 04.05.10).

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 13 1.d) del Reglamento Sancionador con los efectos previstos en el art. 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expte. sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Asimismo hay que indicar que de conformidad con el art. 183.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el art. 209.

Vistas, las facultades conferidas por los Estatutos de esta Gerencia, art. 4.2.p) y la Resolución nº 709 de 04.05.10.

Vengo en disponer

Primero.— Iniciar Expte. Sancionador a doña Elvira Ramos Miguéle, conforme al art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 196.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el art. 15 del Reglamento Sancionador.

Segundo.— Nombrar al funcionario de carrera don F. Javier Trujillo Guirola, Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, y a doña Amparo Guerrero Núñez, Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente, contra los que podrá promover recusación en los términos del art. 29 de la Ley 30/92.

Tercero.— Conceder al interesado un plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de Sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euros) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del citado Art. 208.3.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 79.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» de 7 de abril de 2010), por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en calle Madre Isabel de la Trinidad núm. 7 3º A.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento, concediéndose al efecto, al interesado un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19.1º y 2º del Reglamento.

Cuarto.— Dar traslado al órgano instructor, así como al interesado.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 28 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinataria: Doña Elvira Ramos Miguéle. C/ Madre Isabel de Trinidad, 7 3º A. Sevilla.

Sevilla a 2 de septiembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-11129

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte.: 114/2006-1.

Lugar: Plaza José del Castillo Díaz, nº 2, 5º dcha. (antigua Fco. de Ariño 7).

Promotora: Doña María José Gutiérrez de Garandilla Prieto.

Zona 2.

MCGM.

Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Delegado de Urbanismo, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, nº 709, con fecha 15 de abril de 2011 (nº de Resolución 1432), se ha servido disponer lo que sigue:

«En relación con el Expte. Sancionador nº 114/2006-1, instruido en el Servicio de Disciplina de la Gerencia de Urbanismo, y visto el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 16 de noviembre de 2010 por doña María José Gutiérrez de Garandilla Prieto, contra la Resolución Nº 696 de fecha 16 de febrero de 2009, por la que se impone al recurrente una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro), equivalente al grado medio de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en plaza José del Castillo Díaz, nº 2, 5º dcha. (antigua Fco. de Ariño 7), y en base a los siguientes,

Hechos

Primero.— Seguidos los trámites previstos legalmente en los artículos 11 a 21 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y de conformidad con el artículo 207 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la redacción dada por la ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo; mediante Resolución Nº 696, de fecha 16 de febrero de 2009, por la que se impone a doña María José Gutiérrez de Garandilla Prieto, una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro), equivalente al grado medio de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la redacción dada por la ley

13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo, por la realización de obras sin licencia en la finca de referencia.

Segundo.— De dicha Resolución se da traslado al interesado en reiteradas ocasiones resultando infructuosa dicha notificación, siendo publicada finalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº 122, de fecha 29 de mayo de 2009, el cual interpone Recurso de Reposición con fecha de entrada en esta Gerencia de Urbanismo 16 de noviembre de 2010, en el que alega fundamentalmente:

Que habiendo tenido conocimiento de la citada multa por otras vías administrativas del citado expediente, se pone en conocimiento de dicha Administración que las citadas obras objeto del presente expediente, han sido restituidas, tal y como se adjunta en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— A la vista del Recurso presentado y consultados los antecedentes obrantes en el expediente, se ha podido comprobar que las citadas obras han sido restituidas, tal y como se informa por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 23 de febrero de 2011, el cual se desprende del siguiente tenor literal:

«Servicio de Disciplina Urbanística. Sección Técnica.

Expte: 114/2006.

Decreto fecha: 21.10.10.

Fecha de la visita: 11.2.2011.

Ubicación: Plaza José del Castillo Díaz nº 2 (antigua Francisco de Ariño, 7) 5º dcha.

Ref. catastral: Persona que efectúa la visita: Don Francisco Javier Guillén Ramos. Obras de particulares.

Negociado Técnico: 3. zona 5. subzona 8.

Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Antecedentes.

Promotora: Doña María José Gutiérrez de Garandilla Prieto.

Domicilio: c/ Vicente Alanís Nº 27. Sevilla - 41007.

Datos de la licencia: No consta.

En contestación al decreto que antecede y leídos los escritos con fecha de registro 2.12.10 y 11.1.11, desde el punto de vista técnico, se ha de informar: Con respecto a las medidas de restitución objeto del presente expediente en los escritos se manifiesta que tras las modificaciones en el conducto de ventilación, las dimensiones actuales de éste en la planta de referencia son suficientes para ventilar, conforme a la actual normativa, por lo que no procedería adoptar medida alguna de restitución.

Se aporta informe de fecha 27.12.10 del Arquitecto Técnico don David Reyes Gallego, en el cual se describen las características del estado actual del conducto de ventilación indicándose que cumplen el Código Técnico de la Edificación, en relación a Salubridad. Se motiva el cumplimiento de la normativa del actual conducto de extracción por disponer de sección suficiente para garantizar el correcto funcionamiento conforme al CTE.DB-HS, Sección 3ª Calidad Aire Interior. Concluye dicho informe que «la ventilación de las plantas baja a 4ª del edificio debe de realizarse con normalidad». En visita de inspección se comprueba que las dimensiones del conducto son ajustadas a las recogidas en el informe técnico, por lo que se cree oportuno informar favorablemente en cuanto a que no procedería adoptar medida alguna de restitución. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 23 de febrero de 2011.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado, Luis Miguel Ortiz García.—VºBº: El Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, procede estimar de forma parcial las alegaciones pre-

sentadas, en lo que se refiere al cálculo de la sanción a imponer, dado que dicha sanción se reducirá en un cincuenta por ciento por haber procedido voluntariamente el promotor de las obras, a la restitución de la realidad física alterada, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vengo en disponer

Primero.— Estimar Parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por doña María José Gutiérrez de Garandilla Prieto, con DNI 30229149-L, contra la Resolución de fecha 16 de febrero de 2009, por la que se le impone una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro), (Nº liquidación 200900571067), equivalente al grado medio de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo por las obras realizadas sin licencia, en la finca sita en plaza José del Castillo Díaz nº 2, 5º dcha. (antigua Fco. de Ariño 7).

Segundo.— Imponer a doña María Jose Gutiérrez de Garandilla Prieto con DNI 30229149-L, una sanción por importe de 2.249,75 euros (dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro) por haber procedido a la restitución de la realidad física alterada, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículo 59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010)

Tercero.— Dar traslado literal de la presente Resolución al interesado y a la Sección de Tesorería y Recaudación del Servicio de Economía y Finanzas.»

Lo que traslado a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.a) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Asimismo, también se señala, de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia.

El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que son los que a continuación se indican:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10% que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

El pago de la deuda podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de Cajasol en la provincia de Sevilla o del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, presentando el documento de pago, en horario de apertura al público de oficinas.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19, fax: 954.48.02.93

Sevilla, 20 de abril de 2011.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinataria: Doña M^a José Gutiérrez de Gandarilla Prieto.
Pza José del Castillo Díaz, 2. esc. 1, plta. j, pta dcha.
41008 Sevilla.

Sevilla a 2 de septiembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-11130

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.
Servicio de Disciplina Urbanística.
Sección: Administrativa.
Expte.: 295/2008-1.
Lugar: Calle Padre Pedro Ayala Núm. 79 1º A.
Promotor: Don Juan Piñero García.
Zona 2.
MCGM.
Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Delegado de Urbanismo, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, n° 709, con fecha 15 de abril de 2011 (n° de Resolución 1433), se ha servido disponer lo que sigue:

«Mediante Resolución N° 3561, de fecha 6 de octubre de 2010 se inicia procedimiento sancionador a don José Piñeros, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Padre Pedro Ayala núm. 79 1º A conforme establece el artículo 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dicha Resolución se da traslado en reiteradas ocasiones por primera vez en fecha 15 de octubre de 2010, resultando ausente, por segunda vez con fecha 18 de octubre de 2010, y el 26 de octubre de 2010.

Con fecha 8 de febrero de 2011, mediante oficio de la Policía Local N° 9193, se conoce la identidad del propietario de la finca de referencia resultando ser doña Cristina Ramos Castilla, y don Juan Piñero García.

Por lo expuesto, procede dejar sin efecto la Resolución N° 3561, de fecha 6 de octubre de 2010, por la que se inicia procedimiento sancionador a don Juan Piñeros, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Padre Pedro Ayala núm. 79 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el que establece que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Las citadas obras realizadas sin licencia en la finca de referencia consisten en:

— Nueva edificación: Ampliación por colmatación de la vivienda de un cuerpo de edificación de unos 5 m.² en el espacio libre de parcela.

Dicha actuación puede suponer una acción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2.002), modificado por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el artículo 208 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Hay que indicar, que las obras efectuadas son no legalizables por incumplir las normativas contempladas en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en «BOJA» n° 174 de fecha 07/09/06, por incumplir el artículo 12.3.6.b) al superar la edificación la alineación interior establecida.

Por todo lo expuesto anteriormente es de aplicación el artículo 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que se sancionarán con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación cuando contradigan las determinaciones de la Ordenación Urbanística aplicable en materia de usos, edificación y ocupación permitida.

El valor de la obra ejecutada se calcula en función del valor de la obra ejecutada en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 218. 1 y 2 de la LOUA:

«Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica expte: 295/2008.

Decreto fecha: 17.7.08.

Fecha de la visita: 30.9.08.

Ubicación: Calle Padre Pedro Ayala núm. 79 1º-A n°.

Persona que efectúa la visita: Don Emilio José Vázquez Muñoz.

Obras de particulares negociado técnico: 3 zona 5 subzona 4. Sr. Gerente:

Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación de 4 plantas destinada a vivienda plurifamiliar. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Edificación en Manzana -Mp. Antecedentes. Promotor: don Juan Piñeros Domicilio: c/ Padre Pedro Ayala; 79; Sevilla; 41 Datos de la licencia: No consta. Descripción de la obra o instalación. La inspección se realiza desde la vivienda colindante al no contactarse con persona alguna en la vivienda. Situación relativa de la obra en el edificio: Vivienda 1º-A. Tipo de obra, dimensiones, y superficie construida: nueva edificación: ampliación por colmatación de la vivienda de un cuerpo de edificación de unos 5 m.² en el espacio libre de parcela. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminada.

Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 1.800,00 euros. $5 \text{ m.}^2 \times 450 \text{ euros/m.}^2 \times 0,80 = 1.800,00 \text{ euros}$.

El valor en venta de las obras de ampliación no legalizables de 5 m.^2 , asciende a la cuantía de 4.806,20 euros, en aplicación del Decreto 1020/93, de 25 de junio del Ministerio de Hacienda por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, y del cual se considera la siguiente expresión: $Vv = 1,40 [Vc \times Ct + Vr] \times Fl$. Siendo: $Vv =$ Valor en venta del producto inmobiliario en euros/m² construido $Vc =$ Valor de repercusión de la construcción en euros/m² construido = 550 $Ct =$ Coeficiente de valor de la construcción según tipología = 0,50 $Vr =$ Valor de repercusión del suelo en euros/m² construido = $420 \times 0,98 = 411,60$. $Fl =$ Factor de localización = 1 $\text{Valor en venta total} = Vv \times m^2 = 1,40 [550 \times 0,50 + 411,60] \times 1 \times 5 \text{ m}^2 = 4.806,20 \text{ euros}$.

Normativa de aplicación.- Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en el «BOJA» nº 174 el 7 de septiembre de 2006.

Análisis de legalidad. Las obras de ampliación son no legalizables, por incumplir el artículo 12.3.6.b) al superar la edificación la alineación interior establecida.

Medidas. Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por la demolición de la ampliación y reposición de la fachada a su estado inicial. Las obras darán comienzo en diez días y plazo de ejecución de veinte días, siendo preciso la ocupación de la vía pública con contenedor. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 9 de junio de 2009.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado, Luis Miguel Ortiz García.—Vº Bº: El Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

La sanción a imponer es de 3.604,65 euros (tres mil seiscientos cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor de las obras ejecutadas calculado en función del valor en venta del inmueble correspondiente por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del artículo 218.1 y 2 de la citada Ley.

La Resolución del expte. conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Alcalde (delegada en el Coordinador General del Área de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía nº 723 de 28.09.07).

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13 1.d) del Reglamento Sancionador con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expte. sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Asimismo hay que indicar que de conformidad con el artículo 183.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.

Vistas, las facultades conferidas por los Estatutos de esta Gerencia, artículo 4.2.p) y la Resolución nº 722 de 28.09.07.

Vengo en disponer

Primero.— Dejar sin efecto la Resolución Nº 3561, de fecha 6 de octubre de 2010, por la que se inicia procedimiento sancionador a don Jose Piñeros, por la ejecución de obras realizadas sin licencia en la calle Padre Pedro Ayala núm. 79 1º A.

Segundo.— Iniciar nuevo expediente sancionador a don Juan Piñero García, conforme al artículo 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/93 de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 196.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Sancionador.

Tercero.— Nombrar al funcionario de carrera, don F. Javier Trujillo Guirola, Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, y doña Amparo Guerrero Núñez, Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Instructora y Secretaria del expediente, contra los que podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92.

Cuarto.— Conceder al interesado un plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de Sanción por importe de 3.604,65 euros (tres mil seiscientos cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor de las obras ejecutadas por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del artículo 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en calle Padre Pedro Ayala núm. 79 1º A.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento, concediéndose al efecto, al interesado un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 19.1º y 2º del Reglamento.

Quinto.— Dar traslado al órgano instructor, así como al interesado.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el adjunto duplicado.

Sevilla a 18 de abril de 2011.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Don José Piñeros. Calle Pedro Ayala, 79 1º A. Sevilla.

Sevilla a 2 de septiembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-11482

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2011, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de la unidad de ejecución núm. 35, Campo de las Beatas, conforme al documento redactado por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal de fecha 11 de diciembre de 2006 (expte. 000016/2006-URMP), el cual ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios

Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 8/2011, y como anotación accesoria del número 8/2010, de dicho Registro, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el número 4889.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en aplicación de lo preceptuado en el apartado 2º de dicho artículo y lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de los artículos modificados de las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-11419

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan en este anuncio la notificación del oficio que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Oficio que se cita

Por la Jefatura de la Policía Local se han instruido los expedientes que más adelante se relacionan sobre tratamiento residual de vehículos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (LGSV), esta Administración puede ordenar el traslado de los vehículos indicados a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada LGSV, se le requiere para que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente escrito en el BOP, y previo pago de las tasas devengadas, proceda a la retirada del citado vehículo, que se encuentra depositado en depósito municipal de vehículos, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo se procederá a su traslado a un centro autorizado de tratamiento.

Si no fuera de su interés la retirada del citado vehículo, solo quedará exento de responsabilidad si decide entregarlo a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. A tales efectos deberá personarse en esta Jefatura de la Policía Local para cumplir los trámites oportunos.

N.º Exp.	Marca	Modelo	N.º Matrícula o bastidor	Titular
073/11	AUDI	100	WAUZZZ4AZMN087323	Azulejos Giralda, S.L.
093/11	PEUGEOT	405	VF315BA8270640658	Bongraine Andenaji
122/11	DERBI	VARIANT	E-298324	José M. Martínez Fernández
174/11	YAMAHA	CS50	C-1767-BTW	Francisco Jesús Mejías Muñoz
201/11	PIAGGIO	TYFHON	C-1614-BHV	Francisco Manuel Fernández Vaquero

En Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-11348

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

Resolución que se cita

Resolución número 431/2011, de 12 de agosto, sobre traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Por la Jefatura de la Policía Local se han tramitado los expedientes sobre tratamiento residual de los vehículos siguientes

Expediente número 274/10: tipo TURISMO, marca CITROEN, modelo C-15, matrícula SE-2025-BC, número de bastidor VS7VDPG0051PG1313, titular FRANCISCA TENA RODRIGUEZ, apartado A, artículo 86 LSV.

Expediente número 279/10: tipo TURISMO, marca OPEL, modelo OMEGA, matrícula ML-4566-C, número de bastidor WOL000017K1251527, titular JUAN GINES ADAN FLORIDO, apartado A, artículo 86 LSV.

Expediente número 296/10: tipo TURISMO, marca SEAT, modelo IBIZA, matrícula 9049-BCJ, número de bastidor VSSZZ6KZ1R102732, titular PABLO DAVID JIMENEZ LARA, apartado A, artículo 86 LSV.

Expediente número 301/10: tipo FURGONETA, marca VOLS-KWAGEN, modelo CAPI, matrícula SE-6067-CK, número de bastidor WVZZZZ1ZSH006647, titular DISTRIBAY S.L, apartado B, artículo 86 LSV.

Expediente número 302/10: tipo TURISMO, marca ROVER, modelo 420, matrícula T-8455-AZ, número de bastidor SARRTZLCPXD425911, titular JOSE LUIS CAMPOS CARRILLO, apartado B, artículo 86 LSV.

Expediente número 350/10: tipo TURISMO, marca OPEL, modelo KADETT, matrícula M-2773-IY, número de bastidor VSX000039J4291106, titular HALCON MOTOR RENTA CAR, apartado A, artículo 86 LSV.

Expediente número 012/11: tipo TURISMO, marca PEUGEOT, modelo 406, matrícula SE-3454-DH, número de bastidor VF38BDXE80694779, titular FONDO SUR CANAL 47 PRENSA RADIO TV, apartado B, artículo 86 LSV.

Expediente número 014/11: tipo TURISMO, marca DAEWOO, modelo MATIZ, matrícula 2770-CNY, número de bastidor KLAOM11CD3C921771, titular FRANCISCO BORRALO ROMERO, apartado B, artículo 86 LSV.

Expediente número 037/11: tipo TURISMO, marca PEUGEOT, modelo 206, matrícula SE-3779-DV, número de bastidor VF32AWJZT40337908, titular JOSE CARLOS ROBLAS REY, apartado A, artículo 86 LSV.

Expediente número 063/11: tipo TURISMO, marca FORD, modelo ESCORT, matrícula SE-9891-CG, número de bastidor VS6AXXW-PAARY81559, titular FRANCISCO JOSE ESTEPA TELLO, apartado A, artículo 86 LSV.

En dichos expedientes ha quedado acreditado las circunstancias para que esta Administración pueda ordenar el traslado de dichos vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y que se concretan igualmente en el anexo indicado.

Igualmente consta en el citado expediente el requerimiento realizado, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de 10 junio 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares de los citados vehículos advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

En consecuencia con todo lo anterior, estimándose conforme la propuesta de la Policía Local, considerando lo preceptua-

do en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 354/2011, de 21 de julio, de delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero.—Ordenar el traslado de los vehículos anteriormente relacionados al centro autorizado de tratamiento de la empresa Manuel Gallego, S.L., situado en la carretera Sevilla-Málaga, km. 6.400, para que se proceda a su destrucción conforme al procedimiento legalmente establecido.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora Alcaldesa accidental, doña Miriam Burgos Rodríguez, en Alcalá de Guadaíra a 12 de agosto de 2011, de lo que, como Vicesecretaria, certifico.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1.92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-11350

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria de la Tasa de licencia urbanística/09 que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Tasa de licencia urbanística.

Nombre: Adorna Motor Sport, S.L.

Objeto Tributario: C/ Pablo Coso Calero, N° 49.

N° Expediente: 2010/0415.

Importe: 14,23 euros.

Nombre: Sociedad Taurina Cid Salas, S.L.

Objeto Tributario: C/ Chile.

N° Expediente: 2011/0115.

Importe: 23,12 euros.

Bormujos a 19 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

6W-11498

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras/09 que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obra

Nombre: Adorna Motor Sport, S.L.

Objeto Tributario: C/ Pablo Coso Calero, N° 49.

N° Expediente: 2010/0415.

Importe: 284,60 euros.

Nombre: Sociedad Taurina Cid Salas, S.L.

Objeto Tributario: C/ Chile.

N° Expediente: 2011/0115.

Importe: 462,44 euros.

Bormujos a 19 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

6W-11499

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria de la Tasa de licencia urbanística/09 que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Tasa por expedición de documentos (parcelación).

Nombre: Domingo Romero Acevedo.
Objeto Tributario: C/ Segreg-Parcela Avda. Aljarafe, 26-28.
Nº Expediente: 2011/0002.
Importe: 30 euros.

Bormujos a 19 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

6W-11500

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obra/09 que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Licencia de 1.ª Ocupación.

Sujeto pasivo: Const.y Reformas Improdelta, S.L.
Nº Expediente: 2011/0721.
Objeto tributario: C/ El Barrero, 1-3-5.
Importe: 406,41 euros.

Sujeto pasivo: Desar.Inmob. Santa Cruz, S.L.
Nº Expediente: 2011/0724.
Objeto tributario: C/ Baldomero Gaviño, 20.
Importe: 744,21 euros.

Sujeto pasivo: Vercha Camiseros, S.L.
Nº Expediente: 2011/0643.
Objeto tributario: Avda. Almenilla-Loc-13-14-44.
Importe: 33,06 euros.

Bormujos a 20 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

6W-11501

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

«Decreto de Alcaldía núm. 187/2011, de 8 de julio de 2011.—Visto que tras la sesión constitutiva de la Corporación, el pasado día 11 de junio de 2011, y en los términos del artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 5 de julio de 2011, acordó crear la Junta de Gobierno Local y establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tengan lugar los jueves de semanas alternas, en la sala de juntas de la Casa Consistorial, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas en virtud de los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 46, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- Doña Petra García García.
- Don Fermín García Hospital.
- Doña Carmen Navarro Roda.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa delega, y que a continuación se expresan:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Acordar el nombramiento y sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

8. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

9. La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente el Alcalde.

10. Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras cuando estén referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.

11. Aprobación de gastos derivados de las delegaciones recogidas en el presente apartado b).

12. La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de la Alcaldía.

13. Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

14. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995,

de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha, conforme lo determina el artículo 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo decreto y firmo en Castilleja de Guzmán a 8 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Fdo. Carmelo Ceba Pleguezuelos. Ante mí, La Secretaria-Interventora, Fdo. María del Mar Ferreiro Hernández.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castilleja de Guzmán a 11 de julio de 2011.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

34W-9077

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

«Decreto de la Alcaldía núm. 150/2011 de 17 de junio de 2011.—Habiéndose celebrado las Elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento, el día 11 de junio del presente año. En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios a los vecinos, aconsejan efectuar esta delegación de atribuciones. En su consecuencia, dispongo la siguiente:

Resolución:

Primero.—El Alcalde se reserva la totalidad de las atribuciones en las siguientes Áreas:

- Área núm. 1: Desarrollo Sostenible: Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente.
- Área núm. 7: Deportes.
- Área núm. 9: Participación Ciudadana.
- Área núm. 13: Cultura y Festejos.
- Área núm. 14: Patrimonio.
- Área núm. 15: Mayores.

Segundo.—Efectuar las delegaciones genéricas:

— En la primera Teniente de Alcalde, doña Petra García García la gestión de las materias del Área 5: Obras y Servicios; Área 3: Servicios Sociales (Acción Social).

— En el segundo Teniente de Alcalde, don Fermín García Hospital, la gestión de las materias del Área 2: Educación; Área 6: Sanidad, Salud y Consumo; Área 8: Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana; y Área 12: Juventud.

— En la tercera Teniente de Alcalde, doña Carmen Navarro Roda, la gestión de las materias de las Áreas 4: Hacienda; Área 10: Desarrollo Local y Tecnológico; Área 11: Igualdad; y Área 16: Personal y Régimen Interior.

Tercero.—De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación genérica que se confiere a los miembros de la Corporación citados, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios municipales correspondien-

tes, como la de gestionarlos, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

Lo decreto y firmo en Castilleja de Guzmán a 17 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Fdo. Carmelo Ceba Pleguezuelos. Ante mí, La Secretaria-Interventora, Fdo. María del Mar Ferreiro Hernández.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castilleja de Guzmán a 21 de junio de 2011.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

34W-9079

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras y Servicios vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público 2010, mediante Decreto de Alcaldía nº 232/2011, de 8 de septiembre, se ha aprobado provisionalmente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

a) Admitidos

Apellidos y nombre: Juan Carlos Barrios Polvillo.
DNI: 28892976P.

a) Excluidos: Ninguno.

De conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria, se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la presentación de posibles reclamaciones.

Castilleja de Guzmán a 8 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

6W-11169

CASTILLEJA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas a las alegaciones interpuestas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición del art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta.

Expediente: 656/2011.

Denunciado: Dekali Lakhdar.

N.I.F.: X-0754475-Y.

Domicilio: C/ Ramón Cansino Rosales n.º 3, 1.º A. Castilleja de la Cuesta 41950. Sevilla.

Fecha denun.: 15/07/11.

Euros: 200.

Precep.: R.G.C.

Ar: 91/2/2B.

Expediente: 437/2011.

Denunciada: María Ángeles Ramírez Lasarte.

N.I.F.: 27.292.569-X.

Domicilio: C/ Martínez Montañés n.º 11. Castilleja de la Cuesta 41950. Sevilla.

Fecha denun.: 18/05/11.

Euros: 200.

Precep.: R.G.C.

Ar: 94/2/1J.

Castilleja de la Cuesta a 27 de septiembre 2011.—El Alcalde Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

6W-11783

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía número 475/2011, imponiendo a don Manuel Bizcocho Corona, la primera multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2011, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 475/2011.—En Coria del Río a 27 de mayo de 2011.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 2723/2008, incoado a don Manuel Bizcocho Corona, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales realizadas en el inmueble de su propiedad, sito en calle Agrupación Artística Coriana número 20 y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2011, acordó la imposición a don Manuel Bizcocho Corona, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión de 120,20 euros (correspondientes al 10% de 1.202 euros), valor de las obras ejecutadas consistentes en cubrición de terraza en planta alta de 3 x 2 m², al tratarse de obras legalizables, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece «Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, y como mínimo, 600 euros...».

2.º De los datos obrantes en este Ayuntamiento, el interesado, al día de hoy no ha procedido a instar la legalización de la obra ejecutada sin licencia municipal antes citada en el inmueble sito en calle Agrupación Artística Coriana número 20.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente, ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Manuel Bizcocho Corona la primera multa coercitiva por importe 120,20 euros, correspondiente al 10% del valor de la obra ejecutada consistente en cubrición de terraza en planta alta de 3 x 2 m², al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 20 de enero de 2011.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En Coria del Río a 2 de agosto de 2011.—La Alcaldesa en funciones, María Concepción Ufano Ramírez.

8W-11114

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación la U.E. 2 del Sector 4.1, de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache y las Bases para la ejecución de obras en las parcelas integradas en el Sector citado.

En cumplimiento del artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes, quedando el expediente, en el que se incluye el texto de los estatutos, a disposición de cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DE LA U.E. 2 DEL SECTOR 4.1 «VALPARAISO» DE LAS NN.SS. DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Denominación y normativa

— Para la conservación de la urbanización de los terrenos ordenados por el Plan Parcial de la U.E. 2, Sector 4.1 «Valparaíso» en la localidad de San Juan de Aznalfarache, se articula la que se denomina Entidad de Conservación de la U.E. 2, Sector 4.1 «Valparaíso».

— La entidad de conservación se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por lo señalado en las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2. *Domicilio*

- a) Se establecerá en la escritura de constitución.
- b) Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. *Objeto y fines*

El objeto de la Entidad de conservación es la administración y conservación de las obras de urbanización y demás elementos comunes del sector en suelo público, mientras el Ayuntamiento no se haga cargo de la misma, sin perjuicio de las obligaciones de conservación y reparación que corresponda a las compañías propietarias de las redes eléctricas, de agua, saneamiento y telefónicas. Específicamente corresponde a la Entidad de Conservación el mantenimiento y conservación de los viales y plazas públicas, las zonas ajardinadas y las instalaciones de alumbrado de los mismos, a cuyo efecto, cumplirá los siguientes fines:

A) Velar por el adecuado uso de dichos elementos, sin menoscabo de los derechos de los propietarios, ni alteración de las normas de policía municipal.

B) Atender a la conservación de conformidad, en todo caso, con las previsiones del planeamiento urbanístico.

C) Crear y mantener servicios comunes de guardería, administración, limpieza, etc., teniendo en cuenta las normas de régimen de propiedad horizontal incluidas en su ámbito de actuación y sin perjuicio de las modificaciones y adiciones que pueda acordar la Asamblea General.

D) Distribuir los gastos comunes entre los miembros de la Entidad, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno, y exigir el pago de las cuotas.

E) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes, frente a los propietarios o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus compromisos y obligaciones contraídas, ello sin perjuicio de las competencias de los Órganos de la Administración.

F) Defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Provincia y Municipio, así como ante los Juzgados o Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y frente a los particulares.

G) Colaborar con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad.

H) Establecer las normas de uso de los elementos que constituyen su objeto.

I) Cualquier otro que se establezca por Acuerdo de la Asamblea General, con el quórum establecido en el artículo 24 de los presentes Estatutos y se apruebe por la Administración municipal.

Artículo 4. *Carácter y personalidad jurídica*

1. La Entidad de conservación, como Entidad Urbanística Colaboradora, tiene carácter administrativo y depende, en este orden, del Ayuntamiento, en su función de administración actuante.

2. La Entidad tendrá personalidad jurídica plena desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. *Órgano bajo cuyo control actúa*

1. La Entidad de conservación actuará bajo el control del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

- A) Dar audiencia de los Estatutos a todos los propietarios para la formulación de observaciones y dar audiencia de las alegaciones a los promotores de éstos para su contestación.

- B) Aprobación de los Estatutos, y de las modificaciones que se acuerden por la Entidad, siempre que se ajusten a la legalidad vigente.
- C) Designación de un representante en la Entidad.
- D) Aprobación de la constitución y remisión del Acuerdo y de la escritura de constitución al Registro de Entidad Urbanística Colaboradoras, para su inscripción.
- E) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.
- F) Resolución de los Recursos en vía administrativa contra los acuerdos de la misma.
- G) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 6. *Existencia de la Entidad y personas que la integran*

La Entidad de Conservación estará integrada por todos los propietarios actuales y futuros de parcelas en el ámbito del Plan Parcial de la U.E. 2, Sector 4.1 «Valparaíso».

Artículo 7. *Elementos reales*

1. Elementos de propiedad privada. Tienen este carácter las parcelas destinadas a edificación privada, con las edificaciones e instalaciones interiores.

2. Elementos de dominio y uso público. Tienen este carácter las redes de los servicios urbanísticos, los espacios viales y los espacios libres y zonas verdes públicos, así como las parcelas de cesión gratuita mientras no tengan uso privativo.

Artículo 8. *Ámbito territorial y elementos a conservar*

1. Se integran en la Entidad todos los propietarios de las parcelas comprendidas en el Plan Parcial de la U.E. 2 del Sector 4.1 «Valparaíso» de San Juan de Aznalfarache.

2. Son elementos a conservar los viales públicos contadas sus instalaciones y elementos inherentes, las zonas verdes con sus instalaciones y, en general, las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos que se hayan implantado en superficies de dominio y uso público, incluyendo las parcelas de cesión obligatoria mientras tanto no sean destinadas a uso privativo.

3. Será por cuenta de la Entidad Urbanística de Conservación:

- a) Limpieza, conservación y mantenimiento de viales, con sus elementos de alumbrado público y zonas ajardinadas.
- b) Consumo de agua de riego para las zonas ajardinadas de los viales.
- c) Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes.

4. Será por cuenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

- a. Suministro eléctrico para el alumbrado público de los viales.
- b. Recogida de basura.
- c. Mantenimiento de la red de saneamiento y suministro de agua a través de la empresa concesionaria correspondiente.

5. Será por cuenta de la entidad de conservación y del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, por mitades iguales el coste de limpieza, conservación y mantenimiento del vial denominado Cuesta de la Cross, con sus elementos de alumbrado público y zonas ajardinadas. Las tareas necesarias serán acometidas por la entidad de conservación que facturará al Ayuntamiento el importe correspondiente al 50%.

Artículo 9. *Duración*

La entidad de conservación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Enti-

dades Urbanísticas Colaboradoras y su duración se establece hasta el momento en que el Ayuntamiento se haga cargo de todas las instalaciones y servicios. Procederá su disolución en los supuestos establecidos en el artículo 39 de estos Estatutos.

Artículo 10. *Función, tramitación y modificación de los Estatutos*

1. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Entidad, una vez aprobados por el Ayuntamiento, que los someterá a información pública por plazo de veinte días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individual a todos los propietarios.

2. Transcurridos los plazos de alegaciones, la Administración actuante aprobará definitivamente los Estatutos con las modificaciones que, en su caso, procedieran y designará a su representante en los órganos de gobierno de la Entidad, con independencia de su posible sustitución con posterioridad.

3. La modificación de los Estatutos requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 50 por 100 de los socios presentes y que a su vez representen el 50 por 100 de las participaciones en la Entidad, requiriéndose acuerdo previo de la Administración actuante.

Artículo 11. *Constitución*

1. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por la Administración actuante, sus promotores, a requerimiento de ésta, convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad, dentro del plazo que puede fijar el Ayuntamiento y que no podrá exceder de un mes ni ser inferior a quince días desde la notificación de la aprobación de los estatutos, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- A) Relación de todos los propietarios, sean promotores o adheridos.
- B) Relación de las fincas de las que son titulares.
- C) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- D) Acuerdo de constitución.
- E) Estatutos aprobados por el órgano administrativo actuante.

3. Copia autorizada de la escritura se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y un ejemplar de los Estatutos, autorizado por funcionario competente, al órgano competente de la Consejería correspondiente, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 12. *Incorporación del Ayuntamiento*

El Ayuntamiento como órgano de control, además de como propietario de parcelas, queda incorporado a la Entidad, por medio de la designación de un representante, en el acuerdo de aprobación de la constitución o en un momento posterior, quien se integrará en el Consejo Rector.

Artículo 13. *Constancia en el Registro de Entidades*

1. En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Entidad, con archivo de un ejemplar de los Estatutos aprobados, autorizado por funcionario competente.

2. Se inscribirán también los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad, así como todas las modificaciones estatutarias.

TÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 14. *Cuotas de participación*

Los coeficientes de participación se han establecido en función de los aprovechamientos y superficie de cada finca y el cuadro correspondiente figura como anexo a los presentes Estatutos.

Artículo 15. *Titularidades especiales*

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Entidad sus representantes legales.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Entidad será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el supuesto de división de parcela, permitida por el planeamiento, surgirán nuevos miembros de la Entidad, quedando fraccionada, proporcionalmente, la primitiva cuota de participación.

4. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo, otra cualquiera, derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

5. En el caso de una finca dividida horizontalmente, cada uno de los propietarios de elementos privativos de dicha comunidad de propiedad horizontal tendrá la cualidad de socio o miembro de la Entidad, correspondiéndole una cuota igual a la que tuviera asignada dentro de su comunidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16. *Transmisión de fincas*

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad, llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticas del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. En consecuencia, y solidariamente junto al transmitente, se hará cargo de las deudas o créditos de aquél frente a la Entidad.

2. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.

Artículo 17. *Derechos*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas parcelas.

B) Usar de las instalaciones y servicios comunes, así como de los servicios urbanísticos, satisfaciendo las tarifas de consumo que puedan existir.

C) Asistir por sí o por medio de representantes a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a la participación que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

D) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

E) Informarse sobre la actuación de la Entidad y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

F) Solicitar la convocatoria de reuniones y la ejecución de obras de conservación.

G) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Entidad.

H) Abandonar la Entidad Urbanística de Conservación transcurrido un año desde el cumplimiento de su deber de edificar. Se entenderá cumplido el deber de edificar desde la obtención de la Licencia de Primera Ocupación o de utilización, según corresponda, de la edificación. La solicitud de abandono de la Entidad será presentada ante la Entidad de Conservación que, previa comprobación del cumplimiento del requisito adoptará el acuerdo correspondiente y lo remitirá al Ayuntamiento que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, dictará acuerdo dentro del plazo máximo de tres meses. El control municipal se limitará a la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y, de ser favorable, producirá el efecto de que las obligaciones y derechos correspondientes a la parcela que sale de la Entidad sean asumidos por el Ayuntamiento.

En el supuesto de parcelas que, al momento de la constitución de la Entidad de Conservación, ya cumplieren el requisito para su abandono, podrán solicitar el mismo dentro del plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 18. *Obligaciones*

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

A) Cumplir los acuerdos de los órganos de la Entidad, sin perjuicios de la utilización de los recursos procedentes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaria.

C) Pagar los gastos y cuotas ordinarias y extraordinarias que se giren, en proporción a su participación y en los plazos establecidos.

D) Notificar a la Entidad el hecho de transmisión de terrenos y las circunstancias del adquirente.

E) Cumplir las prescripciones del planeamiento, los Estatutos y las normas de régimen interior.

F) Cumplir las prescripciones de las bases para la ejecución de obras de edificación que se unen como anexo a los presentes Estatutos y que forman parte de los mismos, para la ejecución de las obras de edificación de las parcelas, mientras subsista la Entidad de Conservación.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19. *Enumeración*

1. Los Órganos de Gobierno y administración de la Entidad de conservación son:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.
- C) El Presidente.
- D) El Vicepresidente.
- E) El Secretario-Administrador.

CAPÍTULO 1.º LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. *Composición y clases.*

La Asamblea, de carácter deliberante, estará constituida por todos los miembros de la Entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como por el representante de la Administración. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la memoria de gestión, cuentas y balance del ejercicio anterior y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, y en su caso, las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Entidad que representen un tercio de la totalidad de las cuotas de participación. En este supuesto

se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Igualmente, reunidos todos los miembros de la Entidad podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 21. *Facultades*

La asamblea General, como órgano deliberante supremo de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

A) La designación y cese de los miembros con voto, del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento, en su caso, de censores de cuentas.

B) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento, así como la de las normas de régimen interior.

D) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

E) Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario, salvo las urgentes que podrán ser acordadas por el Consejo Rector.

F) Acordar la disolución de la Entidad, con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

G) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta, y escapen a la competencia del Consejo Rector.

Artículo 22. *Convocatoria*

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario-Administrador de orden del Presidente, mediante carta remitida por correo certificado a los socios o comunicación escrita con firma del duplicado de su recepción, con al menos, ocho días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria deberá expresar el orden del día de los asuntos a tratar, así como el lugar de celebración de la reunión, el día y la hora de la reunión en primera convocatoria. Igualmente, la convocatoria podrá contener la fecha y hora de la segunda convocatoria, pudiendo la misma celebrarse media hora después de la hora reseñada para la primera convocatoria. Así mismo, deberá indicar que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

Artículo 23. *Constitución*

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, los propietarios que representen más del 50 por 100 de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario-Administrador o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona física en su representación.

Artículo 24. *Sesiones y actas*

El Presidente o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos y normas de régimen interior, señalamiento y rectificación de cuotas, ejecución de obras extraordinarias, implantación de nuevos servicios e imposición de aportaciones extraordinarias requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50 por 100 de los socios presentes y que representen, a su vez, más del 50 por 100 de las participaciones en la Entidad. Para acordar la disolución de la Entidad Urbanística, por causas distintas a las establecidas en los presentes Estatutos, se requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50 por 100 de los socios presentes y que representen, a su vez, más del 50 por 100 de las participaciones en la Entidad, conforme con lo establecido en el artículo 39 de los presentes Estatutos.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, incluso para los ausentes y los disidentes, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, debiendo transcribirse en el correspondiente Libro de Actas, debidamente diligenciado y firmado por el Presidente y el Secretario-Administrador de la propia Entidad.

A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario-Administrador, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 2.º EL CONSEJO RECTOR

Artículo 25. *Composición.*

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales designados por la Asamblea General, así como por el Secretario-Administrador y un Vocal designado por el Ayuntamiento, que será, en todo caso, el representante del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, ambos sin voto.

A excepción del Vocal de designación municipal y del Secretario-Administrador, que podrán ser personas ajenas a la Entidad, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de propietarios miembros de la Entidad.

Los miembros del Consejo Rector, salvo lo que se pueda acordar respecto del Secretario-Administrador, no percibirán retribución alguna por razón de su cargo.

Artículo 26. *Duración de cargos*

Los nombramientos de los miembros designados por la Asamblea tendrán cuatro años de duración, si bien pueden ser reelegidos de forma sucesiva, cuantas veces resulten y podrán ser separados por acuerdo de la Asamblea General en cualquier momento. La pérdida de la cualidad de propietario miembro de la Entidad, determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro del Consejo Rector.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese anticipado de algún miembro del Consejo Rector, este designará libremente el sustituto de entre los propietarios. El así designado ostentará su cargo hasta la primera reunión de la Asamblea General que deberá elegir el nuevo miembro del Consejo Rector.

Artículo 27. *Facultades*

El Consejo Rector, como órgano de gestión y representación de la Entidad, tiene las siguientes facultades:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.
- B) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- C) Presentar la memoria y Cuentas de cada ejercicio para su examen y aprobación a la Asamblea general.

D) Ordenar la ejecución de las obras de conservación de los espacios viales, zonas verdes públicas, servicios urbanísticos e instalaciones comunes. Así como las obras de reparación o conservación extraordinarias de urgente ejecución.

E) Adoptar las medidas necesarias para regular el uso adecuado de los servicios urbanísticos e instalaciones comunes y vigilar su cumplimiento.

F) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, representados con plena personalidad a la Entidad ante el Estado, Provincia, Municipio, Entidades paraestatales, empresas y particulares, hacer operaciones bancarias y de crédito y efectuar pagos y cobros.

G) Representar en juicio a la Entidad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, designando y otorgando poderes a Letrados y Procuradores.

H) Vigilar el exacto cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos.

I) Nombrar y separar al Secretario-administrador.

J) Cuantas facultades sean delegadas por la Asamblea General o resulten de estos Estatutos.

El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, todas o algunas de sus facultades, salvo las contenidas en los apartados C), D) e I) anteriores y aquellas cuya delegación prohíba expresamente la Asamblea general.

Artículo 28. *Sesiones y actas*

1. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente, de un tercio de sus miembros o a petición del representante del Ayuntamiento y necesariamente con carácter previo a las reuniones ordinarias de la Asamblea General.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario-Administrador, con un mínimo de cinco días naturales de antelación a la que haya de celebrarse, mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos la mitad de sus miembros con voto, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

5. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre.

6. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario-Administrador.

7. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario-Administrador, con el visto bueno del Presidente expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 3.º EL PRESIDENTE

Artículo 29. *Nombramiento y funciones*

1. El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá cuatro años de duración, pudiendo ser reelegido de forma sucesiva, cuantas veces resulten.

2. Funciones:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la entidad y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Entidad.
- E) Firmar los recibos y disposiciones de fondos, junto con el Secretario-Administrador ostentando la firma de la Entidad en entidades bancarias y de crédito, pudiendo en su nombre librar, aceptar y endosar, talones, cheques, pagarés y letras de cambio y realizar cualquier tipo de negocio o acto bancario.
- F) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO 4.º EL VICEPRESIDENTE Y EL SECRETARIO-ADMINISTRADOR

Artículo 30. *Nombramiento del Vicepresidente*

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 31. *Funciones*

- A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacantes, ausencias o enfermedad de éste.
- B) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 32. *Nombramiento del Secretario-Administrador*

Será nombrado y removido por el Consejo Rector y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

Podrá ser un Letrado o cualquier otro profesional y ser remunerado siempre que así lo acuerde la Asamblea General, quien igualmente deberá acordar la cuantía de la remuneración.

Artículo 33. *Funciones*

1. Como Secretario.
 - A) Efectuar, por orden del Presidente, los trámites de la convocatoria, mediante carta certificada o comunicación escrita con firma del duplicado de su recepción, a cada uno de los miembros de la entidad para las reuniones de la Asamblea General y la publicación de los correspondientes anuncios firmando las convocatorias.
 - B) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
 - C) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.
 - D) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
 - E) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes. Igual constancia registral se hará del nombramiento de cargos y de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la Entidad.
 - F) Notificar a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y cuando proceda, a los órganos urbanísticos competentes.

2. Como Administrador.
 - A) Velar por el buen régimen de la urbanización y atender a la conservación y ejecución de obras ordinarias de reparación.
 - B) Preparar el presupuesto de ingresos y gastos.
 - C) Ejecutar los acuerdos adoptados y efectuar pagos y cobros.
 - D) Representar a la Entidad a efectos puramente administrativos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. *Ingresos de la Entidad*

- A) Las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias, de sus miembros.
- B) Los bienes y derechos que adquiera y las rentas o incrementos de su patrimonio.
- C) Cualesquiera otros recursos, no previsto en los apartados anteriores.

Artículo 35. *Gastos*

Serán gastos de la Entidad:

- A) Conservación de los elementos de dominio y uso público.
- B) Conservación de los servicios e instalaciones y elementos de propiedad común.
- C) Jardinería, guardería, mantenimiento, administración, limpieza.
- D) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento de su objeto.

Artículo 36. *Gestión económica y exacción de cuotas*

1. La gestión económica de la Entidad estará sometida al régimen de Presupuesto.
2. El Consejo Rector elevará a la Asamblea General dentro del último trimestre de cada año, la propuesta de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico siguiente, con las previsiones adecuadas sobre cuantías y plazos de las aportaciones y gastos y en su caso, cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo; y dentro de los tres primeros meses del año elevará al mismo Órgano la memoria de gestión, cuentas y balance referidos al ejercicio económico anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.

3. En el supuesto de que sea necesario realizar con urgencia gastos para los que no exista previsión presupuestaria, el Consejo Rector elevará a la Asamblea General la oportuna propuesta, para su aprobación, si procediere; pudiendo adoptar las medidas provisionales pertinentes si las circunstancias lo aconsejaren.

4. La Asamblea, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Entidad, determinará la forma y condiciones de pago de aquéllas; sin que ninguno de los propietarios pueda negarse al pago pretextando su renuncia al uso de las obras, servicios e instalaciones.

5. En defecto de acuerdo expreso, las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Comunidad se recaudarán por trimestres naturales adelantados, respecto a las previsiones del Presupuesto anual; debiendo verificarse el pago dentro de los primeros quince días de cada uno de aquéllos.

6. La demora en el pago suspenderá el derecho de asistencia a la Asamblea General y el desempeño de cargos y devengará, sin necesidad de requerimiento previo, un interés igual al establecido por el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre o, en su defecto, el que establezca como interés de demora la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7. La Entidad, una vez transcurrido el plazo hábil para proceder al pago de las cantidades correspondientes, requerirá al propietario moroso en forma fehaciente, concediéndole un

plazo máximo de diez días para verificar el ingreso; y, caso de no hacerlo, podrá serle exigido por vía judicial o por procedimiento de apremio administrativo que tramitará el Ayuntamiento. A estos efectos, tendrá el carácter de títulos ejecutivos las relaciones certificadas de morosos expedidas por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente.

8. En todo caso, serán de cuenta del propietario moroso los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se produjeren.

9. En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del propietario moroso, vendrá obligado a satisfacer a la Entidad las cuotas pendientes de pago.

10. Las respectivas parcelas o inmuebles que correspondan en propiedad a cada titular quedan afectas como garantía real al pago de las cuotas de la entidad de conservación, siendo inscribible dicha afectación real en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

11. Para la celebración de cualquier contrato de ejecución de obras habrá de tenerse en cuenta la normativa vigente aplicable, así como la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Previa existencia de consignación presupuestaria.
- B) Aprobación por el Consejo Rector.

Si el plazo de ejecución de la obra excediera del período de vigencia del Presupuesto aludido –salvo si se trata de desarrollar un Plan de obras ya sancionado por la Asamblea General con anterioridad–, o su importe excediere del 25 por 100 de dicho Presupuesto, será precisa la aprobación de la Asamblea General para proceder a la contratación de aquélla.

Artículo 37. Ejecución subsidiaria

En el supuesto de que la Entidad no atendiese en debida forma a la conservación de los elementos de dominio y uso público, el Ayuntamiento podrá dirigirse contra todos y cada uno de los propietarios para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución sustitutiva de las obras.

TÍTULO V. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 38. Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Entidad

1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante recurso de alzada.

2. El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha reclamación se entenderá desestimada.

3. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer recurso de alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico-administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39. Disolución

Son causas de disolución de la Entidad las siguientes:

1. El acuerdo municipal al respecto.
2. El mandato judicial o la prescripción global.
3. Cuando se produzca la imposibilidad del cumplimiento de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General y aprobación del Ayuntamiento, o éste sustituya a la Entidad de sus funciones.

La disolución de la Entidad requerirá, en todo caso, acuerdo previo del Ayuntamiento.

A partir de su disolución, la conservación de los elementos antes citados corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Artículo 40. Liquidación

La liquidación de la Entidad se producirá en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas pendientes, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.—En todo aquello que no está previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la normativa urbanística vigente y la Ley de Propiedad Horizontal, en su caso.

Disposición Adicional Segunda.—La constitución de la Entidad, tendrá que formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Disposición Adicional Tercera.—Desde el momento de constitución de la Entidad de Conservación, las licencias de edificación que otorgue el Ayuntamiento en su ámbito deberán incluir como condición especial la necesidad de inscripción registral de la pertenencia obligatoria de la finca a la Entidad.

BASES REGULADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS INTEGRADAS EN EL PLAN PARCIAL DE LA U.E. 2, SECTOR 4.1 «VALPARAISO» DE LAS NN.SS. DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANTECEDENTES

Estando concluidas las obras de urbanización de la U.E. 2 Sector 4.1 «Valparaiso» de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache, la ejecución de obras de construcción sobre las parcelas resultantes, requiere la adopción de las medidas convenientes, para asegurar que no se producen daños en la urbanización ejecutada y que, aquellos que se produzcan, se reparen en tiempo y forma.

OBJETO DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

El presente documento constituye las bases reguladoras entre la Entidad de Conservación y los propietarios, promotores de las obras de las distintas parcelas, las cuales establecen unos criterios en orden a garantizar la integridad y el correcto mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas, que constituyen la obra de urbanización. Con carácter previo a cualquier actuación en una parcela del Sector, deberá tramitarse y obtenerse la preceptiva licencia municipal, sin la cual no podrán iniciarse actuación alguna.

A tal efecto se disponen las siguientes normas:

Primera.—Acta de Reconocimiento y Puesta a Disposición.

Con preaviso de una semana del promotor al representante de la Entidad de Conservación y con carácter previo a la ocupación de la parcela se levantará un acta de reconocimiento y puesta a disposición, suscrito por todas las partes intervinientes, a saber:

La Entidad de Conservación, Dirección Facultativa de las Obras de Edificación, la Entidad Promotora de la Edificación y la Empresa Edificadora.

Dicho acta se remitirá a la Entidad de Conservación y se acompañará de la siguiente documentación, aportada por:

Promotor de Edificación:

- Fotocopia de la Licencia de Obra.
- Fechas de Inicio y terminación de las obras de edificación.
- Entrega de Aval según la norma sexta.
- Descripción del tipo de cerramiento a instalar de acuerdo al Plan de Seguridad y Salud correspondiente.
- Descripción de las medidas constructivas que empleará para proteger el acceso a la parcela, que como mínimo, será a base de plásticos con capa de hormigón.

Entidad de Conservación:

- Plano de la parcela con coordenadas, indicando su perímetro, cuyo mantenimiento en perfecto estado es responsabilidad total y exclusiva del promotor de Edificación.

En dicho plano se describirán los servicios urbanísticos e infraestructuras con que esté dotada la parcela, así como el estado de los mismos; igualmente se marcará el acceso a la misma que se propone, el cual obviamente podrá variar en función de las necesidades del Proyecto de Urbanización corrigiéndose en el momento que la urbanización lo requiera.

—Plano del recorrido específico y obligado para llegar hasta las parcelas, indicando:

- a) Zona de aparcamiento obligado para vehículos que necesariamente tienen que acceder por el proceso de edificación y cuyos propietarios tendrán previamente que acreditarse ante el Coordinador del Plan de Simultaneidad para recibir las oportunas autorizaciones.

Segunda.—Acceso y recorrido hasta parcela.

En cualquier caso cada empresa edificadora deberá tomar las medidas oportunas para la protección de aceras, acometidas y registros de la urbanización, de forma que no se produzcan daños y sea de fácil acceso a los técnicos de las compañías suministradoras.

Y con carácter general y obligatorio se estipula:

- a) Utilizar los aparcamientos designados al efecto.
- b) El acceso a las parcelas para el proceso constructivo de edificación se sujetará al horario de trabajo de las obras de urbanización que es de 8 de la mañana a 6 de la tarde de lunes a jueves y viernes de 8 a 2 de la tarde.

La necesidad, con carácter extraordinario, de cualquier otro horario deberá ser aprobado por el Coordinador del Plan de Simultaneidad, y tan solo se concederá dicha aprobación en casos excepcionales debidamente justificados.

Tercero.—Implantación (Vallado e Instalaciones Auxiliares, Excavaciones y Vaciados, Acopios y Vertidos).

Antes del inicio de las obras de edificación la Promotora de Edificación procederá al vallado de la parcela correspondiente, dentro de sus propios límites.

En todos los casos, estos vallados se mantendrán hasta la finalización de la correspondiente obra de edificación, y en ningún caso se permitirá la ocupación de espacios públicos para instalaciones auxiliares de obra, tales como casetas, grúas, carteles, etc.

En consecuencia: Las excavaciones y vaciados no podrán exceder el perímetro del cerramiento, debiendo ejecutarse con las medidas necesarias para evitar la rotura y descuelgue de los servicios instalados; así mismo, los acopios de materiales deberán ubicarse dentro de los límites de la parcela. En caso contrario ordenará su retirada, repercutiendo el coste de estos trabajos a la promotora de edificación.

En ningún caso se permitirá la fabricación de hormigones y morteros fuera de la propia parcela, quedando totalmente prohibido el lavado y limpieza de hormigoneras en todo el ámbito de la actuación.

Cuarta.—Acometidas Provisionales.

Corresponde a cada una de las empresas promotoras de edificación la contratación de las acometidas provisionales de energía, agua, saneamiento, etc., así como la instalación de infraestructura necesaria para dichas acometidas provisionales, las cuales en ningún caso interferirán los trabajos de urbanización siendo responsabilidad del promotor el incumplimiento de esta norma.

El promotor de edificación reflejará esa infraestructura en un documento gráfico que remitirá al Coordinador del Plan de Simultaneidad a fin de que éste recabe la autorización o modificaciones necesarias, en su caso, de la entidad de conservación.

Quinta.—Limpieza y Reparación de Daños.

La Entidad de Conservación requerirá al promotor de la edificación las actuaciones de limpieza y buen aseo de la urbanización que resulte afectada por la circulación de camiones y maquinaria de las Empresas de Edificación. De no realizar dichas actuaciones, la acometerá la Entidad de Conservación con cargo al promotor de la parcela a que pertenezca el autor ó autores de dichos desperfectos.

En caso de demostrarse la imposibilidad de precisar dicha responsabilidad se imputará proporcionalmente a todos los promotores de las obras de edificación que estén edificando en función de la edificabilidad máxima y del tiempo.

Sexta.—Garantía para Reparaciones (Aval).

El promotor deberá prestar a favor de la Entidad de Conservación, en el momento de la firma del Acta anteriormente indicada en la norma primera, un aval bancario conforme al modelo del anexo núm. 5, por la cantidad equivalente al veinticinco por ciento de la cuota de participación de la parcela en los gastos totales de urbanización.

Este aval responderá de los gastos de las reparaciones y reposiciones de los desperfectos y deterioros que puedan producirse en la urbanización, con carácter general, por causa de la obra de edificación.

La Entidad de Conservación procederá a la devolución del aval, en el plazo de los treinta días siguientes a la obtención de la licencia de primera ocupación de la edificación, siempre que no exista desperfecto alguno en la urbanización imputable al promotor de la obra de edificación.

RELACION DE ANEXOS

ANEXO 2

Acta de comprobación y puesta a disposición

Parcela: ... Promotor: ... Constructora: ... Fecha Prevista de Inicio: ... Duración ... Meses. Tipo de Cerramiento Previsto: ... En Pozuelo de Alarcón a ... de ... de ...

Reunidos

De una parte: (Entidad de conservación) De otra: (Promotor y Dirección Facultativa de Edificación) y de otra: (Empresa constructora de la edificación)

Se reconoce capacidad suficiente para este acto y expone:

Que de conformidad con las Normas establecidas por la Entidad de Conservación de la U.E. 2, del Sector 4.1 «Valparaíso», de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache, intere-

sando al Promotor indicado realizar obras de edificación en la parcela designada al principio de este documento de forma simultánea a las de urbanización de dicho Plan Parcial, formalizan el presente Acta, a cuyo efecto otorgan:

Primero.—Los que suscriben el presente Acta hacen constar en el siguiente cuadro la situación actual de la urbanización de dicha parcela:

Concepto/Lindero Entrando/Lindero Derecha/Lindero Izquierda/Lindero Fondo.

Calzada	...	Acera	...	Alcantarillado	...
...	...	Abast. Agua	...	E. Eléctrica	...
Conducción Gas	...	Conducc. Teléf.
Alumbrado Pub.	...	Jardinería	...	Otros	...
...

(Se une a este Acta plano y fotografías de la parcela de referencia, plano de ubicación de acometidas provisionales y plano de recorrido específico).

Segundo.—Todos los comparecientes aceptan las Normas establecidas por la Entidad de Conservación, que se incorporan a este Acta como Anexo, asumiendo la obligación de su más estricto respeto y cumplimiento.

Tercero.—Mediante el presente acto, (El Promotor) hace entrega a la Entidad de Conservación del Aval bancario que regula la Norma sexta de las que se ha hecho precedentemente referencia.

Así lo otorgan y, para que conste, suscriben el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Entidad de Conservación. Promotor de Edificación.—El Director Facultativo de la Edificación.—Empresa Constructora de la Edificación.

ANEXO 5

(Entidad avalista) con CIF ..., con domicilio en ..., y en su nombre D. ..., con poderes para obligarle en este acto,

Avala

a (Sociedad o persona física avalada), ante la entidad de conservación de la U.E. 2, del sector 4.1 «Valparaíso», hasta la suma de ... euros, en concepto de garantía del pago efectivo que en su momento hubiera de realizarse por los perjuicios que se ocasionen en la obra de urbanización o por las personas o empresas que actúen en la ejecución de la edificación de la parcela ...; así como por la liquidación en los gastos de inspección, control técnico y reposición de desperfectos generales en dicha obra de urbanización.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la citada Entidad de Conservación de La U.E. 2, del Sector 4.1 «Valparaíso» de San Juan de Aznalfarache.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el n.º...

... a ... de ... de ...

En San Juan de Aznalfarache a 5 de agosto de 2011.—El Alcalde Acctal., Fernando J. Pozo Durán.

34W-10172-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

La Comisión de Deontología Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2011, acordó la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de notificar al Colegiado don Manuel del Valle Pelayo, con domicilio en Sevilla, calle Dos de Mayo número 34, entreplanta 1, la propuesta de resolución del expediente disciplinario 2/2011, así como la citación para comparecer ante la Comisión en audiencia oral el día 2 de noviembre de 2011, a las 18.30 horas, en la sede colegial, al no haberse podido practicar las mismas tras varios intentos.

Contra la propuesta de resolución el Colegiado dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a esta publicación para aportar por escrito las pruebas, documentos o alegaciones que estime pertinentes.

Dichos documentos se encuentran a disposición del Colegiado en las oficinas del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, plaza Cristo de Burgos número 35, 4.ª planta.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2011.—El Secretario suplente de la Comisión de Deontología Profesional, Pedro Romero García.

8D-11952

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es